



**CENTRO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES**  
**ESCUELA DE POST GRADO**



**INFORME FINAL**

**LA EDUCACIÓN EN DERECHOS HUMANOS Y SU APLICACIÓN EN  
EL SISTEMA EDUCATIVO DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ-  
AÑO 2017**

**Autor: Isaac Daniel CORIAT RODRIGUEZ**

Tesis para optar el grado académico de  
Maestro en Derechos Humanos, Derecho Internacional Humanitario y Resolución de  
Conflictos

Lima – Perú

2019

A mi esposa e hijos que me acompañaron en todo momento y me motivaron a culminar esta investigación.

“Los derechos humanos son energía de cambio y transformación, y la educación es el lugar principal donde convergen esa energía y esa fuerza para transformar las sociedades”. (Roberto Cuéllar 2010)

## RESUMEN

La investigación pretende determinar en qué medida la educación en derechos humanos se aplica en el sistema educativo de la Policía Nacional del Perú. Para tal fin hacemos un recorrido histórico desde la promulgación de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, ya que en ella encontramos la primigenia consideración que la educación es un derecho y el compromiso de la comunidad internacional para que la educación en derechos humanos sea incluida en todos los sistemas educativos de los Estados partes, incluido, por cierto, el Perú, que en cumplimiento a las normas vigentes ha integrado el tema en el sistema educativo nacional, del cual la policía nacional forma parte.

La investigación es de tipo descriptiva-correlacional, siendo el diseño no experimental de naturaleza transversal con un solo corte muestral, que fue medida por dos cuestionarios empleando la escala de Likert, en base a una muestra de 190 miembros de la policía nacional pertenecientes a los diferentes niveles del sistema educativo de la PNP.

Para todo el tratamiento estadístico se usó los programas Microsoft Excel 2016 y el SPSS versión 21 mediante el coeficiente de Alfa de Cronbach.

**Palabras claves:** Derechos humanos, derechos fundamentales, educación, plan de estudios, currículo, silabo, función policial, educación en derechos humanos.

## ABSTRACT

The research aims to determine the extent to which human rights education is applied in the education system of the National Police of Peru. To this end, we take a historical journey since the promulgation of the Universal Declaration of Human Rights, since in it we find the primary consideration that education is a right and the commitment of the international community for human rights education to be included in all the educational systems of the States Parties, including, of course, Peru, which in compliance with the regulations in force has integrated the subject into the national education system, of which the national police is a member.

The research is descriptive-explanatory, being the non-experimental design of cross-sectional nature with a single sample cut, which was measured by two questionnaires using the Likert scale, based on a sample of 190 members of the national police belonging to the different levels of the educational system of the PNP.

For all the statistical treatment, the Microsoft Excel 2016 programs and the SPSS version 21 were used by means of the Cronbach's Alpha coefficient.

**Keywords:** Human rights, fundamental rights, education, curriculum, curriculum, syllabus, police function, human rights education.

## ÍNDICE

DEDICATORIA.....	iii
AGRADECIMIENTO .....	iv
RESUMEN .....	v
ABSTRACT .....	vi
ÍNDICE.....	vii
ÍNDICE DE TABLAS .....	x
ÍNDICE DE FIGURAS .....	xi
INTRODUCCIÓN.....	1
I. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....	3
1.1. Descripción de la realidad problemática.....	3
1.2. Delimitación del Problema .....	8
1.2.1. Espacial.....	8
1.2.2. 1.2.2 Temporal.....	8
1.2.3. 1.2.3 Temática y unidad de análisis.....	9
1.3. 1.3 Formulación del problema.....	9
1.3.1. 1.3.1 Problema principal.....	9
1.3.2. Problemas específicos.....	9
1.4. Objetivos de la Investigación.....	10
1.4.1. Objetivo General.....	10
1.4.2. Objetivos Específicos .....	10
1.5. Justificación e importancia de la investigación .....	10
1.6. Limitaciones del estudio .....	11
II. MARCO TEÓRICO .....	13
2.1. Antecedentes de la investigación.....	13
2.1.1. Investigaciones internacionales .....	13
2.1.2. Investigaciones Nacionales.....	21

2.2. Bases Teóricas .....	24
2.2.1. Teoría de los Derechos Humanos .....	24
2.2.1.1. Antecedentes filosóficos.....	27
2.2.2. Teoría educativa.....	34
2.2.2.1. Antecedentes filosóficos.....	34
2.2.2.2. Teorías Educativas.....	36
2.2.3. Educación en derechos humanos .....	39
2.2.3.1. Características.....	53
2.2.3.2. Principios .....	54
2.2.3.3. Marco Normativo .....	55
2.2.4. Sistema Educativo de la Policía Nacional del Perú .....	60
2.2.4.1. Análisis .....	60
2.2.4.2. Plan de Estudios del nivel de formación (Unidades Académicas de Pregrado) .....	64
2.2.4.3. Plan de estudios del nivel de capacitación (Escuela de Formación Continua) .....	66
2.2.4.4. Plan de estudios de Escuela de Formación de Posgrado .....	67
2.3. Marco Conceptual.....	68
III. METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN .....	72
3.1. Enfoque.....	72
3.2. Alcance .....	72
3.3. Diseño de investigación .....	72
3.4. Población y Muestra .....	73
3.4.1. Población .....	73
3.4.2. Muestra .....	73
3.5. Hipótesis .....	76
3.5.1. Hipótesis General.....	76
3.5.2. Hipótesis Específicas.....	76
3.6. Operacionalización de variables, definición conceptual y operacional .....	77

3.6.1. Definición conceptual.....	77
3.6.2. Definición Operacional.....	78
3.7. Técnicas e Instrumentos de recolección de datos .....	79
3.8. Procesamiento de los datos .....	80
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN .....	81
4.1. Validez y confiabilidad de los instrumentos.....	81
4.1.1. Validación de los instrumentos mediante juicio de expertos.....	81
4.1.2. Validación de los instrumentos (fiabilidad y validez) .....	81
4.1.3. Prueba de hipótesis. ....	88
4.2. Presentación de análisis y resultados .....	96
4.3. Discusión de los resultados.....	97
CONCLUSIONES.....	99
RECOMENDACIONES .....	101
REFERENCIAS .....	103
ANEXOS .....	112
Anexo 1: Matriz de Consistencia .....	113
Anexo 2: Instrumentos de investigación .....	115
Anexo 3. Validez y confiabilidad de los Instrumentos .....	119
Anexo 4. Malla Curricular Actual de la EO PNO.....	133

## ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1.	Confiabilidad por el método de Alfa de Cronbach vX .....	82
Tabla 2.	Confiabilidad por el método de Alfa Cronbach vY .....	82
Tabla 3.	Prueba de Normalidad de Kolmogorov-Smirnov .....	83
Tabla 4.	Estadísticos descriptivos vX .....	85
Tabla 5.	Kaiser Meyer Olkin vX .....	85
Tabla 6.	La varianza total explicada .....	86
Tabla 7.	Estadísticos descriptivos vY .....	86
Tabla 8.	Kaiser Meyer Olkin vY .....	87
Tabla 9.	La varianza total explicada .....	87
Tabla 10.	Coefficiente de correlación de Pearson. D1 .....	88
Tabla 11.	Coefficiente de correlación de Pearson. D2 .....	89
Tabla 12.	Coefficiente de correlación de Pearson. D3 .....	90

## ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1.	Grafica de dispersión D1 .....	88
Figura 2.	Grafica de dispersión D2 .....	89
Figura 3.	Grafica de dispersión D3 .....	90

## INTRODUCCIÓN

La educación en derechos humanos es imprescindible para la promoción y el respeto de estos. Un pueblo que conoce sus derechos podrá demandar su respeto y cumplimiento, en consecuencia, se comprometerá a luchar por ellos. En tal sentido una educación en derechos humanos debe estar basada en el reconocimiento de las personas como sujetos de derechos, y en el respeto y valoración de su dignidad como seres humanos.

Así mismo, por medio de la promoción, educación y defensa de los derechos humanos se posibilita el desarrollo integral de los pueblos haciendo viable la consecución de una cultura de paz, democracia y respeto por los derechos fundamentales de todos los seres humanos.

La tarea de educar en derechos humanos en el Perú debe realizarse a través de un trabajo preventivo con jóvenes, maestros, campesinos, organizaciones populares, comunidades cristianas que contribuyen a la causa de los derechos humanos en el Perú (Vega Ascencio-1995), tendríamos que agregar a las Fuerzas Armadas y Policía Nacional, esta última, principalmente, tiene una enorme responsabilidad respecto de la vigencia de los derechos humanos. La naturaleza de sus funciones está íntimamente relacionada con la protección de derechos fundamentales como la vida, la libertad y la seguridad de las personas. Por lo tanto, esta tarea demanda una formación rigurosa, basada en una moderna educación, permanente capacitación y entrenamiento del efectivo policial para garantizar así su conducta ética en el marco de la ley, constituyéndose en un referente para la sociedad; lo que le permitirá enfrentar con éxito las nuevas formas de asistencia y defensa de ella, ya que su función principalísima es servir a la comunidad y proteger a cada uno que la conforma.

En este contexto, presento este trabajo de investigación titulado “La Educación en Derechos Humanos y su aplicación en el Sistema Educativo de la Policía Nacional del Perú año 2017”, que consta de cuatro capítulos: En el primero se aborda el planteamiento del problema, describiendo la realidad problemática en forma general, delimitando el problema en forma espacial, temporal y teniendo como unidad de análisis las escuelas de formación, de capacitación y de posgrado de la Policía Nacional del Perú. Así mismo se formula el problema de investigación presentando el problema general y los específicos, los objetivos; justificando y argumentando la importancia de desarrollar el presente trabajo de investigación, finalmente se expone las limitaciones de éste. En el capítulo II presentamos los antecedentes de la investigación tanto internacional como nacional y las bases teóricas que la sustentan, así como el marco conceptual de ésta. El capítulo III aborda el aspecto metodológico del estudio: El enfoque, su alcance, el diseño, la población y muestra, las hipótesis, las variables y su operacionalización y las técnicas e instrumentos que se utilizaran para la recolección de datos y proceder a su procesamiento. En el capítulo IV se presenta la discusión de los resultados obtenidos en el procesamiento de datos, finalizando con las conclusiones y recomendaciones respectivas.

## **I. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

### **1.1. Descripción de la realidad problemática**

Con resolución 217 A (III) de 10 de diciembre de 1948, la Asamblea General de las Naciones Unidas adoptó y proclamó la Declaración Universal de Derechos Humanos, que en su Art. 26 considera a la educación como un derecho fundamental, señalando que toda persona tiene derecho a la educación. La educación debe ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental. La instrucción elemental será obligatoria. La instrucción técnica y profesional habrá de ser generalizada; el acceso a los estudios superiores será igual para todos, en función de los méritos respectivos. Así mismo refiere que la educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales; [...] y promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz.

En el ámbito internacional la Unión Europea (UE), a través del Consejo de Europa aprobó en 2010 la Carta de la Educación para la Ciudadanía Democrática y la Educación en Derechos Humanos, en la que recomienda a los Estados miembros que incluyan “la Educación para la Ciudadanía Democrática y la Educación en Derechos Humanos en los programas de educación formal en los niveles de infantil, primaria y secundaria, así como en la enseñanza y la formación general y profesional” (Amnistía Internacional, 2017).

En España “Educación para la Ciudadanía y los Derechos Humanos” (EpC) es el nombre que recibió una asignatura diseñada para el último ciclo de la Educación Primaria y toda la Educación Secundaria en España por el gobierno socialista de Rodríguez Zapatero (2006) y que fue aprobada por el Parlamento Español de acuerdo con la Ley Orgánica de

Educación. Consistía en la enseñanza de los valores democráticos y constitucionales. La asignatura desapareció completamente en 2016. Fue suprimida, como asignatura íntegra, por el gobierno de Mariano Rajoy apareciendo de manera transversal en la Ley Orgánica para la Mejora de la Calidad Educativa (LOMCE), aprobada en noviembre de 2013. Esto supuso, en opinión de Amnistía Internacional Sección Española, un retroceso al eliminar la obligatoriedad de Educación para la Ciudadanía e incluir en su lugar solo algunos de sus contenidos en las asignaturas optativas a la religión.

En América Latina se comienza a hablar de educación en derechos humanos a partir de la década de los ochenta, en un contexto de regímenes autoritarios que fueron serios violadores de esos derechos. Antes, desde mediados de los setenta, se incrementa la actividad de denuncia y defensa de los derechos humanos en los países del Cono Sur. Estas organizaciones no desaparecen una vez iniciados los procesos de transición a la democracia. Al contrario, es en estos momentos en los que se intensifica la preocupación por actividades educativas en derechos humanos. En un comienzo, la defensa se entiende con un carácter educativo hacia la población en general y hacia los afectados por la represión en particular. Esta definición de la tarea educativa cambia a medida que la represión disminuye en intensidad y las posibilidades de realizar acciones educativas aumentan. (UNESCO, 1998)

En los Estados Unidos Mexicanos (México) el 4 de noviembre de 2002 se publicó el acuerdo por el que se instruye a la Secretaría de Educación Pública para que, dentro del marco de atribuciones que le señalan las leyes y de acuerdo con los lineamientos del Programa Nacional de Educación 2001-2006, proceda a la elaboración de un Programa de Educación en Derechos Humanos, cuyo propósito fue ampliar, diversificar, coordinar y hacer más profundas en el sistema educativo las acciones que crean y mantienen vivos una cultura y un ambiente de

respeto y promoción de las garantías individuales y los derechos de todas las personas, y en particular el derecho a la educación, siendo uno de sus objetivos “Diseñar, en términos de lo que dispone la Ley General de Educación y desde una perspectiva secuencial, contenidos de promoción y defensa de los derechos humanos para ser articulados dentro de los planes y programas de estudio existentes para todos los niveles educativos”.( Programa de Educación en Derechos Humanos, 2002).

La República de Colombia, a través del Ministerio de Educación Nacional presentó el Programa Eduderechos que comprende la Educación para el Ejercicio de los Derechos Humanos en la escuela como la vivencia y práctica de los derechos humanos en la cotidianidad escolar. “Es un llamado para hacer de la escuela un espacio de vivencia cotidiana de la democracia y la convivencia pacífica, en la que no existe la discriminación y se reconoce la dignidad humana como un valor supremo, en la que se crean ambientes de aprendizaje democráticos y se promueven la libertad de información y de expresión. Una escuela que considera a las personas como fin y no como medio para que los derechos humanos sean una realidad en todos los contextos de la vida.” (MINEDUCACION, 2016).

En la República de Chile, ha continuado la tramitación del Proyecto de Ley que crea la Subsecretaría de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia, en la que se contempla la función de “Diseñar, fomentar y coordinar programas de capacitación y promoción de los derechos humanos para funcionarios de la Administración del Estado, en especial a los integrantes de las Fuerzas Armadas, de Orden y Seguridad Pública, y de Gendarmería”. Asimismo, el proyecto de ley contempla la creación del Comité Interministerial de Derechos Humanos, el que elaborará el Plan Nacional de Derechos Humanos, dentro de cuyos objetivos se encuentra la promoción de “la educación y formación en derechos humanos, en los niveles

de enseñanza parvularia, básica, media y superior, así como en los programas de capacitación, formación y perfeccionamiento de todas las autoridades y funcionarios de los órganos del Estado, incluidos el Ministerio Público y la Defensoría Penal Pública, los miembros de las Fuerzas Armadas, Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones de Chile, Gendarmería de Chile y las municipalidades”. (Instituto Nacional de Derechos Humanos-INDH 2015 p. 19).

La Educación en derechos humanos en el Perú está garantizada, ya que nuestra Constitución Política en el Art. 14 establece la obligatoriedad de la enseñanza de los derechos humanos en el proceso educativo al señalarse que “La formación ética y cívica y la enseñanza de la Constitución y de los derechos humanos son obligatorias en todo el proceso educativo civil o militar”. Así mismo, la Ley General de Educación en el Art 6 indica “La enseñanza de la Constitución Política y de los derechos humanos es obligatoria en todas las instituciones del sistema educativo peruano, sean civiles, policiales o militares” (Ley No 28044. 2003).

Así mismo el Congreso de la República promulgó la Ley No 27741 (2002), que establece la política educativa en materia de derechos humanos y crea un Plan Nacional para su difusión y enseñanza. Estipula que la enseñanza de la Constitución Política del Perú, los derechos humanos y del derecho internacional humanitario será obligatoria en todos los niveles del sistema educativo civil o militar, educación superior, universitaria y no universitaria. Establece, además, que la enseñanza de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario deberá abarcar la plena vigencia y el estricto cumplimiento de los pactos y convenios internacionales; así como la protección de los derechos fundamentales en el ámbito nacional e internacional

La necesidad de educar en derechos humanos se evaluó a través de una Encuesta Nacional para medir la percepción de la población peruana en relación con los derechos

humanos, organizada por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y la Universidad ESAN en octubre del 2013. Los resultados indican que el 95 % de los encuestados está de acuerdo o completamente de acuerdo en que “Se debe enseñar derechos humanos desde la primaria”.

En el ámbito de las fuerzas de seguridad o fuerzas policiales, el Plan de Acción de las Naciones Unidas para la Educación en la esfera de los Derechos Humanos, 1995 a 2004: Educación en la esfera de los Derechos Humanos - Lecciones para la Vida, Cap. V Grupos Seleccionados, numeral 24 dice “Se prestará especial atención a la capacitación de oficiales de policía, oficiales penitenciarios, abogados, jueces, maestros y encargados de preparar planes de estudios, miembros de las fuerzas armadas, funcionarios internacionales y funcionarios dedicados a actividades de desarrollo y de mantenimiento de la paz, representantes de organizaciones no gubernamentales, de los medios de difusión, funcionarios públicos, parlamentarios y otros grupos de personas que se encuentren en una situación especial que les permita influir sobre el ejercicio de los derechos humanos”.

En ese contexto muchos Estados iniciaron la integración de los principios de los derechos humanos a los Planes de Estudios de sus policías o fuerzas de seguridad, con la finalidad de optimizar la formación y la actuación policial en el marco del respeto a los derechos fundamentales de la ciudadanía. Por ejemplo, la Malla Curricular de la Escuela de Cadetes de Policía General Francisco de Paula Santander- Bogotá Colombia muestra la asignatura de Derechos Humanos (DIH) en el 5to. Semestre. Así mismo en el Plan de Estudios de la Escuela Técnico Profesional en Servicio de Policía la asignatura de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario está ubicada en el Período I.

En la Policía Nacional del Perú, la enseñanza de los Derechos Humanos se puede afirmar que se inicia en el año 2001, con la Directiva N° DPNP-05-48-2001-B, que dicta disposiciones para impartir instrucción intensiva de derechos humanos en la Policía Nacional del Perú. Sin embargo, la implementación de esta disposición en el Plan Curricular de la Policía Nacional pasó por diferentes momentos, en primer lugar, por lo novedoso del tema y además, por los constantes cambios en los Planes de Estudio del Sistema Educativo Policial ejecutados por las diferentes administraciones que comandaron la Dirección de Educación de la Policía Nacional del Perú hasta la actualidad. Es sí que la Asignatura de Derechos Humanos estuvo sometido a constantes modificaciones tanto en su ubicación en los currículos de las escuelas, así como en el número de las horas lectivas que se le asignaron, lo cual provoca dificultades en el proceso de enseñanza aprendizaje de esa materia de estudio tan importante en la formación y capacitación del personal de la Policía Nacional del Perú.

## **1.2. Delimitación del Problema**

### **1.2.1. Espacial**

El trabajo de investigación se llevó a cabo en la Dirección de Educación y Doctrina de la Policía Nacional del Perú y específicamente en la Escuela de Oficiales, geográficamente ubicada en la provincia de Lima distrito de Chorrillos.

### **1.2.2. Temporal**

El periodo que abarca esta investigación corresponde al período académico 2017. Se analizó los Planes de Estudio vigentes del Sistema Educativo de la Policía Nacional del Perú.

### **1.2.3. Temática y unidad de análisis**

El objeto de estudio abordado es a partir de la percepción de la muestra seleccionada. Se analizó la educación en derechos humanos y su aplicación en los Planes de Estudio del Sistema Educativo de Policía Nacional del Perú.

## **1.3. 1.3 Formulación del problema**

De lo anteriormente expuesto planteamos el siguiente problema de investigación:

### **1.3.1. Problema principal**

¿Cuál es la relación entre la educación en derechos humanos y su aplicación en los Planes de Estudio del Sistema Educativo de la Policía Nacional del Perú, año 2017?

### **1.3.2. Problemas específicos**

- Pe1 ¿Cuál es la relación entre la educación en derechos humanos y su aplicación en el Plan de Estudios del nivel de formación del Sistema Educativo de la Policía Nacional del Perú?
- Pe2 ¿Cuál es la relación entre la educación en derechos humanos y su aplicación en el Plan de Estudios del nivel de capacitación y especialización del Sistema Educativo de la Policía Nacional del Perú?
- Pe3 ¿Cuál es la relación entre la educación en derechos humanos y su aplicación en el Plan de Estudios de posgrado del Sistema Educativo de la Policía Nacional del Perú?

## **1.4. Objetivos de la Investigación**

### **1.4.1. Objetivo General**

Determinar cuál es la relación entre la educación en derechos humanos y su aplicación en los Planes de Estudio del Sistema Educativo de la Policía Nacional del Perú, año 2017.

### **1.4.2. Objetivos Específicos**

- Oe1 Conocer cuál es la relación entre la educación en derechos humanos y su aplicación en el Plan de Estudios del nivel de formación del Sistema Educativo de la Policía Nacional del Perú, año 2017.
- Oe2 Conocer cuál es la relación entre la educación en derechos humanos y su aplicación en el Plan de Estudios del nivel de Capacitación y especialización del Sistema Educativo de la Policía Nacional del Perú, año 2017.
- Oe3 Conocer cuál es la relación entre la educación en derechos humanos y su aplicación en el Plan de Estudios del nivel de Posgrado del Sistema Educativo de la Policía Nacional del Perú, año 2017.

## **1.5. Justificación e importancia de la investigación**

La Policía Nacional del Perú tiene una enorme responsabilidad respecto de la vigencia de los derechos humanos. La naturaleza de sus funciones está íntimamente relacionada con la protección de derechos fundamentales como la vida, la libertad y la seguridad de las personas, en consecuencia, la función policial es compleja, variada y crítica, ya que no sólo se produce después de un hecho anómalo, de manera reactiva, sino aún con mayor énfasis antes de éste, obligando a la adopción de medidas preventivas.

En ese orden de ideas la presente investigación pretende que sus resultados permitan incrementar el bagaje de conocimientos empíricos de las variables de estudio, así como de las relaciones que se establecen entre ellas, lo cual nos facultará identificar la dinámica educativa en la integración de los derechos humanos en el sistema educativo policial.

La contribución teórica del presente trabajo proviene del análisis de los resultados que se obtendrán en el estudio. Esta investigación ofrece aportes al conocimiento científico existente sobre la relación sobre los derechos humanos y su integración en el Sistema Educativo de la Policía Nacional del Perú. Los resultados podrán sistematizarse en una propuesta para ser incorporada a las ciencias educativas y en particular a la enseñanza de los derechos humanos a los efectivos policiales.

En consecuencia, el presente estudio se realiza por que existe la necesidad de que el personal de la Policía Nacional del Perú sea capacitado permanentemente en el tema de los derechos humanos, a través de su adecuada aplicación en el Plan Curricular, con la finalidad de optimizar la formación de los efectivos policiales en particular y la función policial en si misma que le permita enfrentar con éxito las nuevas formas de asistencia y defensa de la comunidad, en el marco del respeto a sus derechos fundamentales, ya que el “fin último de la policía es servirla y protegerla” (Rovers, 1998:237).

#### **1.6. Limitaciones del estudio**

Para realizar el presente Plan de Tesis se tuvieron las siguientes limitaciones:

##### **El Tiempo**

Este factor se convierte en una limitación, pues la poca disponibilidad de tiempo de que disponen los cadetes y alumnos en las escuelas dificultará la recolección de datos.

### **Bibliográfico**

Si bien es cierto que existe abundante bibliografía sobre la educación en derechos humanos, se presenta limitada en cuanto a su aplicación en los planes de estudio de los sistemas educativos en organizaciones como de las fuerzas de seguridad en general y de la Policía Nacional del Perú en particular.

## II. MARCO TEÓRICO

### 2.1. Antecedentes de la investigación

#### 2.1.1. Investigaciones internacionales

**Daniels** (2015). Trabajo de investigación denominado Aprendizaje de los derechos humanos en el contexto de la corresponsabilidad como parte de la defensa integral de la nación. (Tesis doctoral). Realizado en la Universidad Latinoamericana y del Caribe-ULAC.

La presente investigación se basa en la Educación en Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, dirigida a los funcionarios de seguridad del Estado civiles y militares, milicia bolivariana y población civil, dentro del contexto de su corresponsabilidad como parte de la defensa integral del país.

La investigación se realizó en el contexto de los estudios cualitativos, los cuales permitieron la posibilidad de integrar y concretar una visión interpretativa y comprensiva de los fenómenos sociales durante los conflictos armados.

El objetivo de la investigación es elaborar el “Manual de Educación en Derechos Humanos y Humanitario en el Contexto de la Responsabilidad como parte del Defensa Integral de la Nación”. El mismo se proyecta en el espacio y en el tiempo que estamos viviendo, por lo cual se hace imperativo su implementación en razón de que *consideramos que la capacitación y entrenamiento que se le está dando personal de Milicianos y estos a su vez a la población civil, en materia de seguridad, orden público y defensa integral de la nación, se enfocan a su preparación como combatientes con entrenamientos para el combate, sin las bases jurídicas establecidas en nuestra Constitución y en la Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana en materia de derechos humanos y humanitario.*

**Navas y Muñoz** (2014). El presente trabajo de investigación, denominado Plan de capacitación de derechos humanos aplicado a la función policial para los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley (Tesis de licenciatura), fue realizado en la Universidad San Francisco de Quito- Colegio de Ciencias Policiales. Ecuador.

El problema de investigación en el presente estudio lo plantean de la siguiente manera: “El problema investigativo que se ha tomado en cuenta para el presente trabajo de titulación tiene vital explicación en su propia naturaleza, ya que se trata de un problema de índole social que recae en una institución del Estado hacia los particulares. Al ser miembros de la Policía Nacional en servicio activo y trabajar en una institución jerarquizada, disciplinada, obediente y profesional nos ha permitido observar de cerca las falencias que existen dentro de los procesos de capacitación en derechos humanos para los servidores policiales. Es por ello que la elección del tema se fundamenta dentro del campo laboral en el cual nos desempeñamos, así como, en la gran afinidad que compartimos con el mismo por ser materia de nuestro diario accionar. La elección radica también en la necesidad real que presentan los ciudadanos de contar con una policía respetuosa y garantista de los derechos contemplados en nuestra Constitución...”

El estudio concluye: “Este trabajo está diseñado para todos los miembros policiales, considerándolos seres humanos protegidos por los derechos humanos y a su vez ciudadanos que por su condición de policías se convierten en garantes de éstos derechos mismos. El tema del presente trabajo fue muy amplio, sin embargo, la investigación se limita a un proyecto cuya aplicación se lleva a cabo de forma específica, ya que es más factible aplicarlo si se empieza a trabajar desde una escuela de formación. El proyecto fue planteado desde varios niveles de estudio, consiguiendo cubrir todos los aspectos relevantes de acuerdo a la

aplicación y estudio de los derechos humanos en el campo policial; porque si bien es un tema de vital importancia que puede ayudar a mejorar las actuaciones policiales, de no ser bien planteado puede también causar confusión en algunos miembros policiales, ocasionando así que no se cumplan las metas propuestas.”

Finalmente recomienda que “El objetivo principal de este trabajo radica en la elaboración de un Plan de Capacitación en Derechos Humanos Aplicados a la Función Policial para los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley, desde su formación como policías y durante su permanencia en la institución policial. Siguiendo este objetivo se analizó el estado situacional de los diferentes niveles de estudio en los que se encuentran presentes los derechos humanos, y partiendo de ello se recopiló la información necesaria para realizar un estudio comparativo y destacar sus posibles falencias”.

**Acuña** (2013). Trabajo de investigación denominado Estrategia didáctica para la enseñanza de los derechos humanos en el Ejército Nacional de Colombia “Escuela de Soldados Profesionales”. (Tesis de maestría). Realizado en la Universidad Militar Nueva Granada. Facultad de Humanidades. Bogotá D.C. Colombia

Este trabajo de investigación tiene como punto de partida la preocupación por el aprendizaje de los Derechos Humanos por parte de los alumnos de la Escuela de Soldados Profesionales-ESPRO.

El problema de investigación que plantea el estudio es el siguiente: ¿Cuáles son las estrategias para mejorar el proceso de enseñanza-aprendizaje de los Derechos Humanos en el Ejército Nacional de Colombia y en particular en la Escuela de Soldados Profesionales-ESPRO?

Su objetivo es “Establecer estrategias didácticas que fortalezcan la enseñanza de los Derechos Humanos en el Ejército Nacional de Colombia para los soldados de la Escuela de Soldados Profesionales-ESPRO- a partir de la instrucción.”

La metodología empleada por la investigadora es el enfoque de tipo cuantitativo y el método empírico analítico.

Concluye la investigación, “El análisis estadístico muestra que al preguntarle a los alumnos si las clases de Derechos Humanos son didácticas un 88% responde que sí, pero en la pregunta abierta: Cómo le gustaría que fueran las clases de Derechos Humanos?, responden que les gustaría que las clases fueran más prácticas con explicaciones profundas y menos teoría, esto significa que las clases no están siendo totalmente didácticas y sólo se enfocan en la parte teórica, esto es preocupante porque los alumnos de la ESPRO cuando se desempeñen en el área de combate como soldados profesionales van a tener vacíos y no sabrán cómo resolver o enfrentar alguna problemática que se les presente respecto a los derechos humanos.”

**Clavijo** (2012). Trabajo de investigación titulado “Derechos Humanos y formación policial. Las concepciones de derechos humanos vigentes en la formación de la Policía de la provincia de Buenos Aires”. (Tesis para Maestría). Realizado en la Universidad Nacional de la Plata. Buenos Aires Argentina.

La autora se plantea el siguiente problema: ¿Cuáles son las concepciones de los derechos humanos vigentes en la formación de la policía bonaerense?

El objetivo de esta investigación es analizar las concepciones de derechos humanos vigentes en la formación de la policía de la Provincia de Buenos Aires y su implicancia en la conformación del desempeño profesional.

Las hipótesis que guiaron este trabajo son las siguientes: 1. En la formación policial hay una coexistencia de diferentes concepciones de derechos humanos que han contribuido a la conformación del habitus institucional a lo largo del proceso histórico de profesionalización. 2. Las prácticas policiales están legitimadas socialmente como uno de los mecanismos de control y disciplinamiento social. 3. La concepción de derechos humanos gestada en el seno de la doctrina social de la iglesia católica constituye el suelo estructurante de la subjetividad policial y se encuentra fuertemente arraigada en la cultura y en las prácticas sociales.

En cuanto a los objetos y fuentes a analizar, es de fundamental relevancia para esta investigación el análisis de los materiales bibliográficos, documentos producidos por la institución y los contenidos curriculares de los programas de estudio, que constituyen los ejes formativos y “doctrinarios” de la formación policial.

Concluye entre otros, que la formación conforma un habitus policial centrado en marcos basados en vocación-disciplina-obediencia-orden moralizante-servicio, componentes alrededor de los cuales adquiere sentido la función policial. Dicho habitus posee 21 parámetros que pueden homologar la vida policial, militar y religiosa, todos ellos espacios institucionales no democráticos signados por elementos semejantes: servicio, misión, vocación, orden cerrado, disciplina, obediencia debida, subordinación, jerarquía piramidal.

Los cambios curriculares producidos en la escuela con el comienzo de la democracia produjeron un paulatino ocultamiento de ciertos contenidos en la formación policial. Este

cambio en los planes de estudio se puede expresar como el pasaje de currículum explícito a implícito u oculto 1989, cambio en las apariencias, en la denominación de las asignaturas pero que siguieron manteniendo los mismos contenidos hasta el año 1995.

Es importante subrayar que la policía en la provincia de Buenos Aires nunca se desligó del poder legitimante de la iglesia católica en su conformación institucional, lo que le confiere un poder disciplinador/moralizante que se expresa fuertemente en la formación policial. Es por ello que la concepción de derechos humanos fundada en la doctrina social de la iglesia constituye un eje estructurador en tanto poder pastoral que impregna la formación policial.

La iglesia católica forma parte de la cultura institucional policial no solo bajo la forma de Vicariato Castrense, sino fundamentalmente su pastoral está profundamente enraizada en la pedagogía disciplinante de la formación policial. La considero entonces como una renovada forma de poder pastoral.

**Vianna** (2004). Trabajo de investigación denominado Educação em e para direitos humanos para forças policiais. (Monografia para Pós-Graduação). Polícia Militar de São Pablo. Realizado en la Universidad de São Pablo. Brasil.

El autor justifica su estudio sosteniendo que “É de considerável importância, a necessidade de encorajar ou exigir mudança comportamental na organização policial. Ela surge em estados que estão em um processo de aprimoramento democrático, em estados em desenvolvimento e, também, em países desenvolvidos com longa tradição de governos democráticos e regime de leis. Não há polícia no mundo que esteja cumprindo completamente suas obrigações com respeito aos Direitos Humanos no processo de fazer cumprir a lei. Algum

polícia no mundo estão mais próximas e outras mais distantes de sua tarefa de ativamente proteger os Direitos Humanos.

Nesse sentido, educar policiais em e para Direitos Humanos, propiciando do conhecimento e a compreensão do Direito Internacional dos Direitos Humanos e sua aplicação na atividade policial é fundamental, uma vez que, além de estipular padrões de conduta policial ética e legal e padrões para o uso da força e de armas de fogo, aceitos internacionalmente, mostram para o policial que ele, também sujeito daqueles direitos, tem responsabilidades em nível individual, nacional e internacional. Decorrente disso, os graves resultados negativos de ações individuais colocam a Instituição Policial em sérias dificuldades internas e externas e comprometem gravemente a sua imagem perante a sociedade”.

Concluye afirmando lo siguiente: “A polícia deve ser flexível, disposta a mudança e responsável. Deve aceitar que tem alianças: a primeira com sua comunidade, com as autoridades que trabalham com ela.

Não se pode esquecer o conceito de globalização para dar o delineamento moderno à instituição policial.

Tão pouco se pode deixar que a polícia não se atualize, e se torne superada.

Assim, com esta forma de proceder resultará no início de uma série de motivações e ações que tem como norte aos princípios de direitos humanos, o que redundará em maior proteção dos direitos de todos os cidadãos e cidadãs das comunidades e onde os policiais sejam percebidos como os primeiros defensores e promotores dos direitos humanos”.

**Instituto Interamericano de Derechos Humanos (IIDH) y Policía de Investigaciones de Chile (PDI).** (2011). Presentan un estudio denominado “Derechos

humanos, seguridad ciudadana y funciones policiales”. Módulo instruccional. Elaborado por el IIDH, PDI y la Escuela de Investigaciones Policiales (ESCIPOL). Chile con el apoyo de la Real Embajada de Noruega.

En el entendido que la seguridad es un tema central para la gobernabilidad democrática en las Américas el IIDH reforzó su trabajo en la promoción y capacitación sobre los derechos humanos y la función policial, implementando nuevos procesos de formación, la aplicación de metodologías y materiales de capacitación en derechos humanos, buscando siempre que sean apropiados y aplicados por las mismas escuelas policiales, mediante compromisos institucionales que den sostenibilidad.

Como consecuencia de las estrechas coordinaciones el IIDH presentó una propuesta educativa para adaptar el enfoque de derechos humanos a la malla curricular de la Escuela de Investigaciones Policiales de Chile, desde una perspectiva integradora de dicha dimensión, con la de seguridad y la de función policial. A partir de esa política congruente entre la ESCIPOL e IIDH y en cumplimiento de los acuerdos suscritos, se diseñó la estrategia integral de capacitación en derechos humanos para el área de Educación de la Policía de Investigaciones de Chile.

Tras la cooperación mantenida, se comprueban importantes avances en las prácticas educativas de la PDI, como que los conceptos y contenidos de derechos humanos en el currículo que se imparte en la Escuela, Academia Superior de Estudios Policiales y Centro de Capacitación Profesional, no sólo se incorporan en los contenidos de la asignatura afín, sino que se extienden de manera transversal en la formación de futuros detectives y mandos institucionales. Tales progresos son evidentes en el diario actuar del funcionariado, contribuyendo a reformular algunos de los contenidos de la asignatura e incorporar

lineamientos específicos respecto de la relación entre los derechos humanos y la función policial, mediante la implementación de clases teórico-prácticas, clases específicas y formulaciones concretas de estrategias de trabajo conjunto de acuerdo a necesidades

Con la publicación del Módulo Instruccional “Derechos humanos, seguridad ciudadana y funciones policiales” y su complementaria “Guía Metodológica”, se configuran las aplicaciones para la formación y enseñanza en derechos humanos, atendiendo las necesidades y las características propias de la PDI. Estos materiales de trabajo formativo han sido elaborados por el equipo técnico del IIDH, en continuo intercambio del cuerpo docente de la ESCIPOL y de su Departamento de Ética y Derechos Humanos. Los mismos amplían las habilidades técnicas del personal policial, y extienden los espacios educativos para la convivencia social dentro del respeto por la diversidad y los valores democráticos.

### **2.1.2. Investigaciones Nacionales**

**Bernaola** (2015). Trabajo de investigación denominado Gestión por competencias en los sistemas formativos policiales y su influencia en la calidad del servicio. (Tesis doctoral). Realizado en la Universidad Alas Peruanas-Lima

El autor justifica, entre otras razones, “El incremento delictivo es decir: el pandillaje, el narcotráfico, los robos a viviendas, los robos de vehículos, el sicariato, los secuestros al paso, entre otros delitos; dejan entrever la necesidad de adecuar el direccionamiento de las actividades formativas educacionales policiales hacia una Gestión por Competencias, que facilite una construcción social de aprendizajes significativos y útiles para el desempeño eficaz en una situación real de trabajo.”

Plantea el problema de la siguiente manera: ¿En qué medida la aplicación de una Gestión por Competencias en los Sistemas Formativos Policiales en los Centros de Instrucción Policial de Lima puede influir en la calidad del servicio?

El diseño aplicado es el no experimental, descriptivo y correlacional – causal. El método utilizado es inductivo y analítico. Es inductivo porque el proceso de conocimiento de la investigación se inicia con la observación de fenómenos particulares que son de conocimiento público y permiten llegar a conclusiones de premisas de carácter general. Es analítico porque su desarrollo no facilita la identificación de cada una de las partes que caracteriza una realidad existente en el país.

Concluye, indicando que la aplicación de una Gestión por Competencias constituye una alternativa para lograr el mejoramiento de la alicaída imagen institucional y calidad del servicio que transmite. Pero, no alcanza a ser la panacea integral a la solución de todos los problemas que adolece; no obstante, lo expresado nos permite acumular mayor evidencia empírica sobre la realidad social y formativa de la institución policial; así, cómo discernir de manera adecuada sobre las causas de la problemática social existente en nuestro país.

En el ámbito educativo concluye que el Programa de Reforma Educativa Policial y el desarrollo de una línea en Seguridad Ciudadana constituyeron a partir del Informe de la Comisión Especial de Reestructuración los objetivos primordiales de la Dirección de Educación y Doctrina Policial, cuya reforma aplicada en el año 2004 se orientó a replantear la gestión educativa en los Centros de Formación PNP, la evaluación del Sistema de Admisión y Selección, hasta la fecha no se ha logrado los resultados esperados, debido a los constantes cambios en la Dirección General PNP y de Ministros del Interior.

**Vera (2015).** Trabajo de investigación denominado “Impacto del desarrollo de la asignatura de Ética y Deontología Policial en la formación de la conciencia profesional en los estudiantes de la Escuela Técnica Superior de la Policía Nacional del Perú sede Chiclayo – 2014 (Tesis Doctoral), llevado a cabo en la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle. Lima Perú

El problema de investigación fue planteado con la siguiente interrogante: ¿Cuál es el impacto del desarrollo de la asignatura de Ética y Deontología Policial en la formación de la conciencia profesional en los estudiantes de la Escuela Técnica Superior de la Policía Nacional del Perú Sede Chiclayo - 2014?

El objetivo del estudio es determinar el impacto del desarrollo de la asignatura de Ética y Deontología Policial en la formación de la conciencia profesional en los estudiantes de la Escuela Técnica Superior de la Policía Nacional del Perú sede Chiclayo – 2014

El tipo de investigación es aplicada y el método descriptivo en un enfoque cuantitativo y diseño no experimental.

Entre las conclusiones podemos citar las siguientes:

- El Impacto del desarrollo de la asignatura de Ética y Deontología Policial es significativa en la formación de la conciencia profesional en los estudiantes de la Escuela Técnica Superior de la Policía Nacional del Perú sede Chiclayo – 2014”, en un nivel de confianza es 99.5%, porque el valor p es menor de 0,05,
- Se identificó que existe impacto positivo del desarrollo de la asignatura de Ética y Deontología Policial en la formación de la responsabilidad para el cumplimiento de las normas y deberes específicos en los estudiantes de la Escuela Técnica Superior de la Policía Nacional del Perú Sede Chiclayo – 2014.

- Existe suficiente evidencia estadística para afirmar que el impacto del desarrollo de la asignatura de Ética y Deontología Policial contribuye en la formación de la Conducta en los estudiantes de la Escuela Técnica Superior de la Policía Nacional, sede Chiclayo – 2014

## **2.2. Bases Teóricas**

### **2.2.1. Teoría de los Derechos Humanos**

La amplia gama de derechos que quedan comprendidos en la categoría Derechos Humanos y su constante expansión y ampliación a favor de las personas dificulta su definición. Tampoco se encuentran conceptos o definiciones de “derechos humanos” en los distintos instrumentos jurídicos emanados de las Naciones Unidas o de la Organización de los Estados Americanos. De estos instrumentos simplemente se extrae el catálogo de los derechos que se considera forman parte de los derechos humanos, pero no su definición. (Comisión Andina de Juristas. 1997)

Sin embargo, existen dos conceptos medulares a la hora de definir y conceptualizar los derechos humanos: la dignidad inherente a cada persona humana y los límites al poder de los Estados. Por lo tanto, y sin que ello implique una definición absoluta, puede adoptarse como definición de derechos humanos la siguiente: “Los Derechos Humanos son un conjunto de prerrogativas y principios, de aceptación universal, jurídicamente reconocidos y garantizados, que aseguran al ser humano su dignidad, y que las personas tienen frente al Estado y a sus instituciones para impedir que este interfiera, limite, y/o viole el ejercicio de sus derechos”. (IIDH – PDI 2011).

El Instituto Peruano de Educación en Derechos Humanos y la Paz-IPEDDEHP. (2004), define los derechos humanos como “las condiciones básicas, materiales y espirituales, indispensables, para que los seres humanos nos desarrollemos y realicemos como personas”

Los derechos humanos son una de las conquistas fundamentales para el desarrollo de la humanidad. La naturaleza humana reclama como su esencia la dignidad, en consecuencia, tienden a consolidar el pleno desarrollo de las diversas facetas de las potencialidades del hombre; es por ello, fundamental su consagración, comprensión y efectividad. (García, J. 1991).

En ese sentido, los Derechos Humanos son una realidad compleja de naturaleza ético – jurídica y política. Respecto a la fundamentación de los Derechos Humanos se tienen diversas corrientes teóricas (Saldaña, J.1999)

**La teoría iusnaturalista** proviene de la escuela tomista, escuela del derecho natural racionalista, el neotomismo, el marxismo humanista, etc. Para esta teoría el fundamento de los derechos humanos se encuentra en la misma naturaleza humana. Es decir, los derechos humanos se sustentan en las realidades objetivas derivadas de la naturaleza del hombre. Entonces, se trata de derechos naturales y no derechos creados por el Estado. Este sólo los reconoce y el individuo, aún en presencia de una positivización, los posee.

**La teoría iuspositivista** proviene de la escuela del normativismo legalista. Esta corriente afirma que el fundamento de los derechos fundamentales se encuentra en las normas de derecho positivo que los reconocen. Hans Kelsen, en su obra “Teoría Pura del Derecho” analiza al derecho como un fenómeno autónomo de consideraciones ideológicas o morales, del cual excluye la noción de derecho natural.

**La teoría ética** no considera una razón suprajurídica de los derechos humanos, sino una razón extrajurídica. Los derechos humanos se fundamentan no en un aspecto jurídico sino en uno ético que es anterior al ordenamiento jurídico. Son razones morales las que fundamentan los derechos humanos, pero a diferencia de la postura iusnaturalista se considera que serían verdaderos derechos sólo después del acto de positivización. Para Dworkin, la obligatoriedad del derecho no surge de su origen legislativo o jurisprudencial, sino de que no esté contra la moral o incluso de que coincida con lo moralmente obligatorio (Cruz, 1999).

**La teoría historicista** fundamenta los derechos humanos en su devenir histórico. Es decir, las circunstancias históricas generan necesidades específicas que son reclamadas como derechos humanos. Al considerarlos como producto del desarrollo histórico, se acepta a los derechos humanos como algo relativo, que puede cambiar con el tiempo. Para Bobbio, los derechos humanos no han sido los mismos siempre, no han surgido en un mismo instante y no durarán eternamente (Hernandez, 1997). El desarrollo de los derechos humanos demuestra su calidad histórica, y se debe defender la naturaleza contingente de estos derechos, aun cuando puedan ser efímeros respecto a la escala histórica humana.

**La teoría consensualista**, considera que el fundamento de los derechos humanos es el consenso de la sociedad. El consenso existe, pero no es universal. Para Donnelly, los derechos humanos en otras culturas no son tales en tanto no son atribuidos a la persona por el sólo hecho de serlo, sino por cumplir determinados deberes o por pertenecer a un cierto grupo (comunidad o familia); para el Islam, los deberes humanos no son sólo obligaciones de respetar los derechos humanos de otros, o bien obligaciones generales hacia la sociedad que existen paralelas a los derechos humanos, sino que son requisitos para disfrutarlos, al

cumplirlos surgen derechos, que no son humanos porque tienen sólo el concepto de dignidad y se refieren no al estatus ontológico del individuo sino al de la divinidad (Donnelly, 1982).

### **2.2.1.1. Antecedentes filosóficos**

Los antecedentes filosóficos de los derechos humanos los encontramos en los pensadores que se preocuparon por explicarse la conducta y valores del ser humano. En este devenir histórico de los Derechos Humanos, los datos más antiguos los ubicamos en el humanismo, tanto occidentales, como en la visión humanistas hindúes, China e islámica esencialmente. Desde las leyes de Hammurabi, la problemática de los valores del ser humano se ha reflejado en el ordenamiento jurídico. De hecho, los Diez Mandamientos sostienen una particular forma de los derechos humanos a partir de su concepción valorativa. Así mismo, el aporte realizado por el estoicismo griego y romano, con la precisión del concepto de "derecho natural" y el desarrollo del jusnaturalismo fundamentado en la racionalidad. (Polo, 2000)

En la época medieval predominan las filosofías cristianas (Escolástica y Patrística), hasta llegar a una primera positivización de los derechos humanos. En una tercera etapa, se desarrolla la idea de la "tolerancia religiosa". Las corrientes filosóficas del racionalismo y el empirismo, así como la aparición de pensadores contractualistas, en particular Hobbes y Locke, quienes, con diferente orientación, se basan en las ideas de "estado naturaleza", "derecho natural inspirado en la razón", "contrato social", y "afirman la existencia de reglas normativas antes de cualquier configuración política definida". (Polo, *et al*)

Por esas consideraciones revisaremos como autores principales a Hobbes (El nuevo orden social es un contrato por el cual los individuos renuncian a ser naturalmente libres), Locke (asegurar los derechos de la libertad, la igualdad, la vida y la propiedad), Rousseau

(emplea el lenguaje jurídico propio de las relaciones privadas entre los hombres) y Kant (La dignidad).

**En el Leviatán** (1651), Hobbes (2006) señaló formalmente el paso de la doctrina del derecho natural a la teoría del derecho como contrato social. Según este filósofo inglés, en la condición de estado de naturaleza todos los hombres son libres, y sin embargo viven en el perpetuo peligro de que acontezca una guerra de todos contra todos (*bellum erga omnes*). Desde el momento en que la sumisión por contrato de un pueblo al dominio de un soberano abre una posibilidad de paz, no la verdad, sino el principio de autoridad (en tanto que garante de la paz) constituye el fundamento del derecho.

En el Capítulo XIII: De la condición natural del género humano, en lo que concierne a su felicidad y su miseria, señala “La naturaleza ha hecho a los hombres tan iguales en las facultades del cuerpo y del espíritu que, si bien un hombre es, más fuerte de cuerpo o más sagaz de entendimiento que otro, cuando se considera en conjunto, la diferencia entre hombre y hombre no es tan importante que uno pueda reclamar, a base de ella, para sí mismo, un beneficio cualquiera al que otro no pueda aspirar como él. En cuanto a la fuerza corporal, el más débil tiene bastante fuerza para matar al más fuerte, ya sea mediante secretas maquinaciones o confederándose con otro que se halle en el mismo peligro que él se encuentra; y en el capítulo XVI: De la Primera y de la Segunda Leyes Naturales, y de los Contratos, afirma que “El Derecho de Naturaleza... es la libertad que cada hombre tiene de usar su propio poder como quiera, para la conservación de su propia vida, para hacer todo aquello que su propio juicio y razón considere como los medios más aptos para lograr ese fin. Se entiende por Libertad, la ausencia de impedimentos externos (... ) de acuerdo con lo que su juicio y razón le dicten”.

La ley fundamental de la naturaleza... “cada hombre debe esforzarse por la paz, mientras tiene la esperanza de lograrla; y cuando no puede obtenerla, debe buscar y utilizar todas las ayudas y ventajas de la guerra... Defendernos a nosotros mismos, por todos los medios posibles”.

De la fundamental deriva la segunda ley, “que uno acceda, si los demás consienten y mientras se considere necesario para la paz y defensa de sí mismo, a renunciar este derecho a todas las cosas y a satisfacerse con la misma libertad, frente a los demás hombres, que les sea concedida a los demás con respecto a el mismo. Renunciar un derecho a cierta cosa es despojarse a sí mismo de la libertad de impedir a otro el beneficio del propio derecho de la cosa en cuestión”.

Locke (1976), su pensamiento político se encuentra desarrollado en su obra Dos tratados sobre el Gobierno Civil (1690). El primero de ellos es un ataque a la monarquía absoluta, y en particular a los intentos de ésta de justificarse como representación de una voluntad divina. El segundo de los tratados contiene la formulación de los principios generales del liberalismo político y ha supuesto una de las obras más influyentes en la historia del pensamiento político.

En política, John Locke es considerado el padre del liberalismo moderno. Propone que la soberanía emana del pueblo; que la propiedad, la vida, la libertad y el derecho a la felicidad son derechos naturales de los hombres, anteriores a la constitución de la sociedad. El Estado tiene como misión principal proteger esos derechos, así como las libertades individuales de los ciudadanos. También sostiene que el gobierno debe estar constituido por un rey y un parlamento. El parlamento es donde se expresa la soberanía popular y donde se hacen las leyes que deben cumplir tanto el rey como el pueblo. Anticipándose a Montesquieu, a quien

Locke influyó, describe la separación del poder legislativo y el ejecutivo. La autoridad del Estado se sostiene en los principios de soberanía popular y legalidad.

Al Estado le confiere funciones de decisión en controversias entre los individuos, en el contexto de la pluralidad y la tolerancia, puesto que se dan diversidad de opiniones e intereses entre los hombres, fruto de las distintas vías individuales de búsqueda de la felicidad, por lo que el desacuerdo y los conflictos son inevitables.

Postula que los hombres viven en el estado de naturaleza en una situación de paz y sometidos a leyes naturales que surgen de la razón. Los hombres salen a través del pacto social del estado de naturaleza porque no existe allí justicia imparcial que asegure los derechos naturales. El ingreso a la sociedad civil es a través del contrato. Si es violado por la autoridad que resultó de la voluntad de los ciudadanos, se vuelve al estado de naturaleza. La autoridad se sostiene en tanto asegure los derechos naturales que el individuo buscó proteger al entrar en la sociedad. En el capítulo IX: *“DE LOS FINES DE LA SOCIEDAD POLÍTICA Y DEL GOBIERNO.”* Comienza planteando la cuestión de por qué el hombre deja el estado de naturaleza y entra en sociedad. Si en el estado de naturaleza es absolutamente libre, no es súbdito de nadie, ¿por qué se somete al dominio y control de otro poder? Responde Locke que el hombre hace esto porque en el estado de naturaleza está expuesto constantemente a la incertidumbre y amenaza de ser invadido por otros. Es una situación insegura, de miedo, peligros constantes... que hace que estén deseosos de unirse en sociedad con el fin de preservar sus vidas, libertades y posesiones: su “propiedad”. “El grande y principal fin que lleva a los hombres a unirse en Estados y a ponerse bajo un gobierno es la preservación de su propiedad.” (EROSOFIA-Comentarios de textos, 2018).

**Rousseau** (2009), *En El Contrato Social* (1762), mostró una versión diferente de la teoría contractual. La teoría de Rousseau tiene muchos puntos en común con la tradición individualista de Locke, aunque también se diferencia de aquella en muchos aspectos. El postulado de Rousseau, que da nombre a esta teoría, emplea el lenguaje jurídico propio de las relaciones privadas entre los hombres. Este pensador, a partir de su observación de la sociedad, constituida en ese entonces por masas sometidas al Rey, discurre acerca del vínculo que existe entre el soberano y los súbditos. Descarta que el vínculo se halle en la fuerza o la sumisión, sino que, por el contrario, los hombres voluntariamente renuncian a un estado de natural inocencia para someterse a las reglas de la sociedad, a cambio de beneficios mayores inherentes al intercambio social. Este consentimiento voluntario se materializa a través de un contrato, "el contrato social" en este caso.

Para Rousseau, el hombre primigenio (el que estaba en el Estado de naturaleza) es un ser sin maldad, en el que predominan dos sentimientos básicos: el amor de sí, es decir el instinto de autoprotección, y la piedad (repugnancia por el sufrimiento ajeno), pero a medida que va creciendo la población se van juntando grupos, esa unión crea falsas necesidades, para cubrir las el hombre inventa la agricultura y la ganadería, pero cuanto más tiene el hombre más desea, y ciertas personas acumulan riquezas, éstos sufriendo por sus vidas y por sus riquezas debido a los celos creados promueven un pacto, este pacto será el primer código jurídico.

**Kant**, (2005), es considerado como precursor indiscutible de los Derechos Humanos. En sus obras y textos toca conceptos filosóficos que son fundamentales para comprender los presupuestos filosóficos de los Derechos Humanos.

En su ensayo *La Paz Perpetua* (1795), defiende que los Estados deben regirse por una Constitución republicana que represente al pueblo y esté basada en la división de poderes.” La

constitución cuyos fundamentos sean los tres siguientes: 1º, principio de la «libertad» de los miembros de una sociedad -como hombres-; 2º, principio de la «dependencia» en que todos se hallan de una única legislación común -como súbditos-; 3º, principio de la «igualdad» de todos -como ciudadanos-, es la única constitución que nace de la idea del contrato originario, sobre el cual ha de fundarse toda la legislación de un pueblo. Semejante constitución es «republicana». A continuación, propone la creación de una federación internacional de Estados libres, una sociedad de naciones regida por el derecho de gentes, lo que Kant denomina *derecho cosmopolita*, cuya principal finalidad es evitar la guerra entre Estados y asegurar así la *paz perpetua*. “Los pueblos, como Estados que son, pueden considerarse como individuos en estado de naturaleza -es decir, independientes de toda ley externa-, cuya convivencia en ese estado natural es ya un perjuicio para todos y cada uno. Todo Estado puede y debe afirmar su propia seguridad, requiriendo a los demás para que entren a formar con él una especie de constitución, semejante a la constitución política, que garantice el derecho de cada uno”.

La paz permanente entre los Estados se revela, por tanto, como el corolario indispensable de la conjunción de los principios de la política interna y de la política exterior. “*El derecho de ciudadanía mundial debe limitarse a las condiciones de una universal hospitalidad...* Significa hospitalidad el derecho de un extranjero a no recibir un trato hostil por el mero hecho de ser llegado al territorio de otro. Éste puede rechazarlo si la repulsa no ha de ser causa de la ruina del recién llegado; pero mientras el extranjero se mantenga pacífico en su puesto no será posible hostilizarle”.

Kant explica la autonomía de la voluntad como la capacidad que tiene el sujeto para darse leyes a sí mismo, y ello sin ningún interés, ni propio ni ajeno (lo que haría que sus

imperativos fueran condicionados y no mandatos propiamente morales). Este concepto de ser racional como universalmente legislador le lleva a Kant al concepto de reino de los fines, “El concepto de todo ser racional, que debe considerarse, por las máximas todas de su voluntad, como universalmente legislador, para juzgar a sí mismo y a sus acciones desde ese punto de vista, conduce a un concepto relacionado con él y muy fructífero, el concepto de un reino de los fines”; y a la ley que exige no tratarse a sí mismo ni a otro ser racional únicamente como mero medio sino siempre al mismo tiempo como fin en sí mismo. Pertenece a este reino gracias a la libertad de la voluntad, cuyo principio es que todas sus acciones se sometan a una máxima que pueda ser ley universal y por tanto universalmente legisladora. Kant presenta también en el texto la noción de deber: en nosotros las máximas no coinciden necesariamente con el principio citado, por lo que la necesidad de la acción tiene la forma de constricción práctica, de deber; el deber no descansa en sentimientos, impulsos o inclinaciones sino sólo en la relación de los seres racionales entre sí. Finalmente, Kant señala la dignidad de todo ser racional, dignidad que le corresponde por el hecho de que puede obedecer a una ley que él se da a sí mismo “obra de tal modo que te relaciones con la humanidad, tanto en tu persona como en la de cualquier otro, siempre como un fin, y nunca solo como un medio.... el ser humano no tiene precio, tiene dignidad”.

En su ensayo *Qué es la Ilustración* (1784), Kant afirma que “La ilustración es la liberación del hombre de su culpable incapacidad... para esta ilustración no se requiere más que una cosa, libertad: y la más inocente entre todas las que llevan su nombre, a saber: libertad de hacer uso público de su razón íntegramente”

Los derechos humanos son estas cosas importantes y, por ser fruto de la experiencia, pueden modificarse por supresión o por adición, pues se limita a comprobar hechos,

tendencias, aspiraciones y las acciones necesarias para satisfacerlas. La universalidad no puede ser una característica esencial a no ser que la experiencia nos diga que todos los hombres profesan sentimientos de afecto y favor hacia quienes tienen una preocupación generosa por su clase y/o su especie.

## **2.2.2. Teoría educativa**

### **2.2.2.1. Antecedentes filosóficos**

**John Locke** escribió un tratado sobre educación, titulado “*Algunos pensamientos sobre la educación*” en 1693. (Domenech 1982). Durante más de un siglo fue la obra filosófica más importante sobre educación en Gran Bretaña. Traducido a casi todos los principales idiomas de Europa, fue un referente en los escritos pedagógicos posteriores; incluso Jean-Jacques Rousseau reconoció su influencia.

Su propuesta pedagógica se fundamenta en su Ensayo sobre el entendimiento humano de 1690 (O’Gorman, E.1956) en la que Locke delineó una nueva teoría de la mente, proponiendo que la mente del niño era una *tabula rasa*, esto es, que no contenía ideas innatas. Será la experiencia la encargada de darle forma.

Los tres elementos principales que propone para la educación son: conseguir el desarrollo de un cuerpo sano, de un carácter virtuoso y la elección de un currículo académico apropiado.

Locke escribió las cartas que eventualmente se convertirían en *Algunos pensamientos* dirigidas a un amigo aristócrata, pero sus consejos tenían un interés más amplio, ya que sus principios educativos permitían que las mujeres y las clases bajas aspiraran al mismo tipo de carácter que los aristócratas, para quienes Locke originalmente pensó el trabajo. Este tipo de

educación se ha conocido como la propia del *gentleman*. (“debería ser capaz de dedicarse a cualquier ciencia y obtener libertad de pensamiento, sino, incluso, moral en tanto se orienta a la formación integral (física, cognitiva y ética) de individuos virtuosos, útiles, buenos a sí mismos y a la sociedad”). (Agraphilosophica, 2008).

Locke propone educar en cuatro ámbitos principalmente: Educación física, educación intelectual, educación moral y virtud y fe religiosa.

**Jean-Jacques Rousseau** en su obra el *“Emilio”, o “De la educación*, escrita en 1762, aborda temas políticos y filosóficos concernientes a la relación del individuo con la sociedad, particularmente señala cómo el individuo puede conservar su bondad natural (Rousseau sostiene que el hombre es bueno por naturaleza), mientras participa de una sociedad inevitablemente corrupta. En el *Emilio*, Rousseau propone, mediante la descripción de este, un sistema educativo que permita al “hombre natural” convivir con esa sociedad corrupta. Rousseau acompaña el tratado de una historia novelada del joven Emilio y su tutor, para ilustrar cómo se debe educar al ciudadano ideal. Sin embargo, Emilio no es una guía detallada, aunque sí incluye algunos consejos sobre cómo educar a los niños Hoy se considera el primer tratado sobre filosofía de la educación en el mundo occidental.

El texto se divide en cinco “libros”, (Vinas, 2000) los tres primeros dedicados a la infancia de Emilio, el cuarto a su adolescencia, y el quinto a la educación de Sofía, la “mujer ideal” y futura esposa de Emilio, y a la vida doméstica y civil de éste. El Emilio se considera una referencia en varias disciplinas, entre ellas la Educación Física, ya que marcará el camino del método natural descrito posteriormente por Georges Hébert, ya que defiende que la actividad física debe realizarse en la naturaleza y el hombre debe vivir el mayor tiempo posible al aire libre.

El *Emilio* se prohibió y quemó en París y en Ginebra, a causa del controvertido fragmento sobre la “Profesión de la fe del vicario de Savoyano”; pero, a pesar, o a causa de su reputación, rápidamente se convirtió en uno de los libros más leídos en Europa. Durante la Revolución francesa el Emilio sirvió como inspiración del nuevo sistema educativo nacional.

#### **2.2.2.2. Teorías Educativas**

**Piaget**, psicólogo suizo, que se formó inicialmente como biólogo, fue uno de los estudiosos que más aportó a la comprensión científica del mundo de niño. Siguió, muy de cerca, los trabajos de Theodore Simon y Alfred Binet, creadores del Test “Binet-Simon” prueba para determinar la inteligencia de los niños, que pronto se convirtió en un útil instrumento para la investigación de la vida mental infantil. En esa dirección comenzó a trabajar Piaget, poniendo así los cimientos de una de las más importantes escuelas en el campo de la psicología infantil.

Una de las características centrales del pensamiento de Jean Piaget (1985), es la consideración del niño como sujeto activo en su proceso de evolución. Entiende que el niño, desde el mismo instante de su nacimiento, desarrolla estructuras de conocimiento, que se renuevan incesantemente a partir de la experiencia. “Las estructuras variables serán, pues, las formas de organización de la actividad mental, bajo su doble aspecto motor e intelectual, por una parte, y afectivo, por otra, así como según sus dos dimensiones individual y social (interindividual)” Piaget distingue seis estadios o periodos de desarrollo, que marcan la aparición de estas estructuras sucesivamente construidas. 1º El estadio de los reflejos o montajes hereditarios... 2º El estadio de los primeros hábitos motores...3º El estadio de la inteligencia sensorio-motriz o practica...4º el estadio de la inteligencia intuitiva...5º El

estadio de las operaciones intelectuales concretas...y 6° El estadio de las operaciones intelectuales abstractas...En este último estadio, el pensamiento se hace adulto, por cuanto se regula por una lógica formal que no tiene necesidad de remitirse a la experiencia concreta para resolver una cuestión.

En este sentido Piaget aporta a la teoría constructivista la concepción del aprendizaje como un proceso interno de construcción en el cual, el individuo participa activamente, adquiriendo estructuras cada vez más complejas denominadas estadios, de acuerdo con su teoría resumida en el párrafo anterior.

Los aportes de la teoría de Piaget y sus usos en educación (Viego, 2001) han sido muy importantes y se pueden dividir en dos grandes grupos

1. Propuestas pedagógicas: se trata de trabajos o proyectos en los cuales la psicología genética ha sido utilizada como base para el diseño de programas educativos, métodos de enseñanza, estrategias didácticas, etc. Es decir, trabajos en los que aparecen propuestas para ser aplicadas en la educación.
2. Investigaciones psicopedagógicas: se trata de estudios en los que los conceptos de la teoría de Piaget se han tomado como base para desarrollar investigaciones sobre aspectos relacionados con la enseñanza y el aprendizaje, pero que no constituyen propuestas de aplicación directa en la educación.

Piaget (2009), en la sección Pedagogía Científica y Determinación de los fines de la Educación de su obra “Psicología y Pedagogía (1970), afirma que la “determinación de los fines de la educación no se hace al azar. Incluso cuando se realiza de manera espontánea obedece a leyes sociológicas que pueden ser analizadas, y este estudio sirve para aclarar las decisiones reflexivas de las autoridades en materia de educación. En cuanto a las decisiones,

en general sólo se toman en función de informaciones de toda clase y no únicamente políticas, sino también económicas, técnicas morales, intelectuales, etcétera. Generalmente, las informaciones se recogen sólo mediante consultas directas a los interesados y es cierto que hay que empezar por ahí, por ejemplo, en cuanto a las necesidades técnicas y económicas de la sociedad; pero también en este punto sería muy interesante que los responsables de las directrices que han de darse a los educadores estén en posesión de estudios objetivos sobre las relaciones entre la vida social y la educación”.

**Ausubel** (2009), plantea que el aprendizaje del alumno depende de la estructura cognitiva previa que se relaciona con la nueva información, debe entenderse por "estructura cognitiva", al conjunto de conceptos, ideas que un individuo posee en un determinado campo del conocimiento, así como su organización. "Si tuviese que reducir toda la **psicología** educativa a un solo principio, enunciaría este: El factor más importante que influye en el aprendizaje es lo que el alumno ya sabe. Averígüese esto y enséñese consecuentemente". (Epígrafe de su obra)

En el proceso de orientación del aprendizaje, es de vital importancia conocer la estructura cognitiva del alumno; (impulso cognitivo: deseo de saber y entender, de dominar el conocimiento, de formular y resolver problemas), no sólo se trata de saber la cantidad de información que posee, sino cuales son los conceptos y proposiciones que maneja así como de su grado de estabilidad. Los principios de aprendizaje propuestos por Ausubel, ofrecen el marco para el diseño de herramientas metacognitivas que permiten conocer la organización de la estructura cognitiva del educando, lo cual permitirá una mejor orientación de la labor educativa, ésta ya no se verá como una labor que deba desarrollarse con "mentes en blanco" o que el aprendizaje de los alumnos comience de "cero", pues no es así, sino que, los educandos

tienen una serie de experiencias y conocimientos que afectan su aprendizaje y pueden ser aprovechados para su beneficio.

### **2.2.3. Educación en derechos humanos**

La Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948), considera (art. 26.2) a la educación como un derecho fundamental, señalando que toda persona tiene derecho a la educación. La educación debe ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental. La instrucción elemental será obligatoria. La instrucción técnica y profesional habrá de ser generalizada; el acceso a los estudios superiores será igual para todos, en función de los méritos respectivos. Así mismo refiere que la educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales; [...] y promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz.

Este artículo es de primerísima importancia, pues señala el camino a las naciones que conforman la comunidad internacional, para que hagan sus mayores esfuerzos políticos, ideológicos, económicos, sicosociales, para que la educación se convierta en el motor del desarrollo de todos esos estados con alcance a todos sin distinción alguna, sin discriminación. En consecuencia, en el caso de los derechos humanos, para lograr su respeto, es necesario que lo conozcan, difundiéndolo, siendo la mejor manera de hacerlo a través de la educación que se convierte en su medio natural.

En ese sentido los Estados firmantes de la Declaración concuerdan en realizar acciones para la difusión de ésta en sus respectivos países y la ONU encarga al Consejo Económico y Social las estrategias correspondientes para la integración de los principios de derechos

humanos en los sistemas educativos a nivel mundial. En consecuencia, durante la Conferencia Mundial de Derechos Humanos el 25 de junio de 1993, se aprobó la Declaración y Programa de Acción de Viena, en ella se dieron los lineamientos, para la incorporación del tema de los derechos humanos en los programas de educación y la difusión de información adecuada, sea de carácter teórico o práctico, ya que desempeñan un papel importante en la promoción y el respeto de los derechos humanos de todas las personas sin distinción alguna por motivos de raza, sexo, idioma o religión y deben integrarse en las políticas educativas en los planos nacional e internacional.

*“La Conferencia Mundial de Derechos Humanos reitera el deber de los Estados, explicitado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y en otros instrumentos internacionales de derechos humanos, de encauzar la educación de manera que se fortalezca el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales. La Conferencia destaca la importancia de incorporar la cuestión de los derechos humanos en los programas de educación y pide a los Estados que procedan en consecuencia. La educación debe fomentar la comprensión, la tolerancia, la paz y las relaciones de amistad entre las naciones y entre los grupos raciales o religiosos y apoyar el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas encaminadas al logro de esos objetivos. En consecuencia, la educación en materia de derechos humanos y la difusión de información adecuada, sea de carácter teórico o práctico, desempeñan un papel importante en la promoción y el respeto de los derechos humanos de todas las personas sin distinción alguna por motivos de raza, sexo, idioma o religión y deben integrarse en las políticas educativas en los planos nacional e internacional. La Conferencia observa que la falta de recursos y las inadecuaciones institucionales pueden impedir el inmediato logro de estos objetivos”.* (Parágrafo 33-sección 1)

Así mismo en el literal D de la misma Declaración “Educación en derechos humanos”, se reafirma el compromiso con la educación en derechos humanos al considerar que la educación, la capacitación y la información pública en materia de derechos humanos son indispensables para establecer y promover relaciones estables y armoniosas entre las comunidades y para fomentar la comprensión mutua, la tolerancia y la paz.

*“Los gobiernos deben emprender y apoyar actividades de educación en materia de derechos humanos y difundir efectivamente información pública sobre esta cuestión. Los programas de servicios de asesoramiento y asistencia técnica del sistema de las Naciones Unidas deben poder atender inmediatamente a las solicitudes de los Estados relacionadas con actividades educacionales y de formación en la esfera de los derechos humanos y con la educación especial en lo que respecta a las normas contenidas en los instrumentos internacionales de derechos humanos y en el derecho humanitario así como a su aplicación, destinada a grupos especiales como fuerzas militares, fuerzas del orden, policía y personal de salud. Debe considerarse la posibilidad de proclamar un decenio de las Naciones Unidas para la educación en materia de derechos humanos a fin de promover, alentar y orientar estas actividades educacionales”. (Parágrafo 82- sección 2)*

Otro de los resultados obtenidos de acuerdo a la sugerencia de la Conferencia Mundial arriba mencionada, fue que la Asamblea General, en su resolución 49/184, de 23 de diciembre de 1994, proclamó el período de 10 años que comenzó el 1º de enero de 1995 Decenio de las Naciones Unidas para la educación en la esfera de los derechos humanos.

En ese camino, en la búsqueda de un sustento teórico doctrinario la UNESCO propicio una comisión denominada “Comisión Internacional sobre la Educación del siglo XXI”

(presidida por Jacques Delors), que produjo el denominado Informe Delors, que se publicó en 1996 bajo el título: “*La educación encierra un tesoro*”. (UNESCO. 1996)

El informe consta de tres partes: Horizonte, Principios y Orientaciones.

Dice Delors, “Frente a los numerosos desafíos del porvenir, la educación constituye un instrumento indispensable para que la humanidad pueda progresar hacia los ideales de paz, libertad y justicia social”. (1996. p 13)

En el acápite de la Cohesión Social a la Participación Democrática, afirma que “En todo el mundo, la educación, en sus distintas formas, tiene por cometido establecer entre los individuos vínculos sociales procedentes de referencias comunes. Los medios empleados varían según la diversidad de las culturas y las circunstancias, pero, en todos los casos, la finalidad principal de la educación es el pleno desarrollo del ser humano en su dimensión social. Se define como vehículo de las culturas y los valores, como construcción de un espacio de socialización y como crisol de un proyecto común”. (p. 55)

En la segunda parte del Informe, Principios, plantea “Los cuatro pilares de la educación”, sosteniendo que la educación a lo largo de la vida se basa en cuatro pilares: aprender a conocer, aprender a hacer, aprender a vivir juntos, aprender a ser, que rompen los esquemas tradicionales pues la comisión vislumbraba que el siglo XXI sería todo un reto, por los avances que tendría la trasmisión de la información y el conocimiento, para la educación, que tendría nuevas exigencias como la de transmitir más eficazmente y en forma masiva los conocimientos necesarios para la demanda educativa que se produciría en esa nueva centuria. “En cierto sentido, la educación se ve obligada a proporcionar las cartas náuticas de un mundo complejo y en perpetua agitación y, al mismo tiempo, la brújula para poder navegar por él” (Cap. 4.p 95).

El primer pilar, aprender a conocer, considera que este tipo de aprendizaje puede considerarse medio y finalidad de la vida humana.

En cuanto medio, permite a cada persona aprender a comprender el mundo en que vive de tal manera que le permita vivir con dignidad, desarrollar sus capacidades profesionales e interactuar con los demás. Como fin, su justificación es el placer de comprender, de conocer, de descubrir. Actualmente predominan los conocimientos útiles, pues la tendencia a prolongar la escolaridad e incrementar el tiempo libre debería permitir a un número cada vez mayor de adultos apreciar las bondades del conocimiento y de la investigación individual. El incremento del saber favorece la curiosidad intelectual, estimula el sentido crítico y permite descifrar la realidad, adquiriendo al mismo tiempo una autonomía de juicio. Desde esa perspectiva, dice Delors, es fundamental que cada niño, dondequiera que esté, pueda acceder de manera adecuada al razonamiento científico y convertirse para toda la vida en un «amigo de la ciencia». En los niveles de enseñanza secundaria y superior, la formación inicial debe proporcionar a todos los alumnos los instrumentos, conceptos y modos de referencia resultantes del progreso científico y de los paradigmas de la época. (p.97)

Señala también que es importante no descuidar una cultura general, ya que el conocimiento es múltiple e infinitamente evolutivo, por lo tanto, resulta casi imposible pretender conocerlo todo. «En nuestros días, una mente verdaderamente formada necesita una amplia cultura general y tener la posibilidad de estudiar a fondo un pequeño número de materias. De un extremo a otro de la enseñanza, debemos favorecer la simultaneidad de ambas tendencias». Pues la cultura general, apertura a otros lenguajes y conocimientos, en consecuencia, permite ante todo comunicar.

Concluye afirmando que el proceso de adquisición del conocimiento no concluye nunca y puede nutrirse de todo tipo de experiencias. En ese sentido, se entrelaza de manera creciente con la experiencia del trabajo, a medida que éste pierde su aspecto rutinario. Puede considerarse que la enseñanza básica tiene éxito si aporta el impulso y las bases que permitirán seguir aprendiendo durante toda la vida, no sólo en el empleo, sino también al margen de él. (p. 99)

El segundo pilar, aprender a hacer, está más vinculada al quehacer profesional, es decir, cómo el estudiante pondrá en práctica sus conocimientos adquiridos, y cómo se adaptará la enseñanza al cambiante mercado de trabajo. La Comisión afirma que el futuro de las economías industriales está supeditado a su capacidad de transformar el progreso de los conocimientos en innovaciones generadoras de nuevos empleos y empresas. Así pues, ya no puede darse a la expresión «aprender a hacer» el significado simple que tenía cuando se trataba de preparar a alguien para una tarea material bien definida, para que participase en la fabricación de algo. Los aprendizajes deben, así pues, evolucionar y ya no pueden considerarse mera transmisión de prácticas más o menos rutinarias.

El tercer pilar, aprender a vivir juntos, aprender a vivir con los demás, este aprendizaje constituye todo un reto para la educación contemporánea, pues la violencia predominante en el mundo entero se convierte en un obstáculo para lograr estos objetivos.

¿Sería posible concebir una educación que permitiera evitar los conflictos o solucionarlos de manera pacífica, fomentando el conocimiento de los demás, de sus culturas y espiritualidad?, se pregunta la Comisión, que a su vez propone dar a la educación dos orientaciones complementarias. En el primer nivel, el descubrimiento gradual del otro. En el

segundo, y durante toda la vida, la participación en proyectos comunes, un método quizá eficaz para evitar o resolver los conflictos latentes. (p.104)

El cuarto pilar, aprender a ser, es considerada por la Comisión de primerísima importancia, pues “la educación debe contribuir al desarrollo global de cada persona: cuerpo y mente, inteligencia, sensibilidad, sentido estético, responsabilidad individual, espiritualidad. Todos los seres humanos deben estar en condiciones, en particular gracias a la educación recibida en su juventud, de dotarse de un pensamiento autónomo y crítico y de elaborar un juicio propio, para determinar por sí mismos qué deben hacer en las diferentes circunstancias de la vida”. (p. 106)

Finalmente, la tercera parte del Informe, Orientaciones, habla de la transición de la educación básica hacia la universidad, sosteniendo que en la fase de la educación básica (que comprende concretamente la enseñanza preescolar y la primaria) es donde se fraguan actitudes hacia el aprendizaje que durarán toda la vida: aquí puede surgir la chispa de la creatividad o, por el contrario, apagarse; el acceso al saber puede llegar a ser o no realidad. Así mismo, considera que en el siglo XXI debe figurar en el orden del día de las grandes conferencias internacionales un empeño similar, aunque en favor de la enseñanza secundaria, que hay que concebir como una especie de «eje» en la vida de cada individuo. En ella es donde los jóvenes deben poder determinarse en función de sus aficiones y aptitudes; en ella también pueden adquirir las capacidades que les permitirán realizar plenamente su vida de adultos. (p. 130). Por último, la enseñanza superior debe conjugar la equidad con la excelencia, abriéndose en gran medida a los miembros de todos los grupos sociales y económicos, cualesquiera que hayan sido sus estudios previos. En particular, las universidades deben mostrar el camino, innovando con métodos que permitan llegar a nuevos grupos de estudiantes, reconociendo las

capacidades y los conocimientos adquiridos fuera de los sistemas escolares y haciendo prevalecer, gracias a la formación de los profesores y los formadores del profesorado, nuevos enfoques del aprendizaje.

Más adelante, la Asamblea General de Naciones Unidas, tomando como base lo logrado en el Decenio, proclamó, mediante resolución 59/113 del 10 de diciembre de 2004, el Programa Mundial para la educación en derechos humanos (2015-en curso) con el objeto de promover la aplicación de programas de educación en derechos humanos en todos los sectores. Tiene por objeto promover el entendimiento común de los principios y metodologías básicos de la educación en derechos humanos, proporcionar un marco concreto para la adopción de medidas y reforzar las oportunidades de cooperación y asociación, desde el nivel internacional hasta el de las comunidades. Este Programa consiste en una serie de etapas que tienen por finalidad intensificar las actividades nacionales de educación en derechos humanos en sectores o cuestiones determinados.

La primera etapa (2005-2009) se centra en los sistemas de enseñanza de primaria y secundaria. La segunda etapa (2010-2014) se enfoca en la educación en derechos humanos para la enseñanza superior y los programas de capacitación para maestros y educadores, funcionarios públicos, fuerzas del orden y personal militar. La tercera etapa (2015-2019) es dedicada al refuerzo de la aplicación de las dos primeras etapas y a la promoción de la formación en derechos humanos de los profesionales de los medios de comunicación y los periodistas. (ONU. 2017).

Este Programa define la educación en derechos humanos como un conjunto de actividades de educación, capacitación y difusión de información orientados a crear una cultura universal de los derechos humanos; indicando que su objeto es fomentar el

entendimiento de que cada persona comparte la responsabilidad de lograr que los derechos humanos sean una realidad en cada comunidad y en la sociedad en su conjunto (...) contribuye a la prevención a largo plazo de los abusos de los derechos humanos y los conflictos violentos, a la promoción de la igualdad y el desarrollo sostenible y el aumento de la participación de las personas en los procesos de adopción de decisiones dentro de los sistemas democráticos. (Segunda Etapa 2010-2014. UNESCO 2012 p.2).

El Plan de Acción de la primera etapa (2005-2009) del Programa Mundial para la educación en derechos humanos, define la educación en derechos humanos “como un conjunto de actividades de educación, capacitación y difusión de información orientadas a crear una cultura universal de los derechos humanos. Una educación integral en derechos humanos no sólo proporciona conocimientos sobre los derechos humanos y los mecanismos para protegerlos, sino que, además, transmite las aptitudes necesarias para promover, defender y aplicar los derechos humanos en la vida cotidiana. La educación en derechos humanos promueve las actitudes y el comportamiento necesarios para que se respeten los derechos humanos de todos los miembros de la sociedad”. (UNESCO 2006).

Esta primera etapa del Programa se rige por los siguientes principios:

- Promover la interdependencia, la indivisibilidad, y la universalidad de los derechos humanos, incluso los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, así como el derecho al desarrollo;
- Fomentar el respeto y la valoración de las diferencias, así como la oposición a la discriminación por motivos de raza, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional, étnico o social, condición física o mental, o por otros motivos;

- Alentar el análisis de problemas crónicos e incipientes en materia de derechos humanos, en particular la pobreza, los conflictos violentos y la discriminación, para encontrar soluciones compatibles con las normas relativas a los derechos humanos;
- Dotar a las comunidades y a las personas de los medios necesarios para determinar sus necesidades en materia de derechos humanos y velar por su satisfacción;
- Inspirarse en los principios de derechos humanos consagrados en los distintos contextos culturales, y tener en cuenta los acontecimientos históricos y sociales de cada país;
- Fomentar los conocimientos sobre instrumentos y mecanismos para la protección de los derechos humanos y la capacidad de aplicarlos a nivel mundial, local, nacional y regional;
- Utilizar métodos pedagógicos participativos que incluyan conocimientos, análisis críticos y técnicas para promover los derechos humanos;
- Fomentar entornos de aprendizaje y enseñanza sin temores ni carencias, que estimulen la participación, el goce de los derechos humanos y el desarrollo pleno de la personalidad humana;
- Ser pertinentes en la vida cotidiana de los educandos, haciendo que éstos participen en un diálogo sobre los medios de transformar los derechos humanos de la expresión de normas abstractas a la realidad de sus condiciones sociales, económicas, culturales y políticas.

El Plan de Acción de la segunda etapa (2010-2014) del Programa se centra en la educación en derechos humanos en la enseñanza superior y en los programas de formación en derechos humanos para docentes y educadores, funcionarios públicos, fuerzas del orden y

personal militar. Fue preparado por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en cumplimiento de la resolución 12/4 del Consejo de Derechos Humanos.

Uno de los objetivos concretos de este Plan de Acción es el de proporcionar directrices sobre componentes decisivos de la educación en derechos humanos en la enseñanza superior y en los programas de formación para funcionarios públicos, fuerzas del orden y personal militar. En consecuencia, la función de la educación en derechos humanos en la enseñanza superior es fundamental. Como el aprendizaje abarca "no solo los elementos integrantes del plan de estudios, sino también los procesos de enseñanza, los métodos pedagógicos y el marco en el que se imparte la educación" (Comité de los Derechos del Niño 2001).

En la sección D de este Plan de acción encontramos las estrategias para la formación en derechos humanos de agentes estatales como funcionarios públicos, los agentes de las fuerzas del orden y personal militar. En el caso específico de las fuerzas del orden las Naciones Unidas han aprobado una serie de instrumentos internacionales que a continuación se nombran:

- El Código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley;
- Los Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley;
- La Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder;
- La Declaración sobre la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas;

- Los Principios relativos a una eficaz prevención e investigación de las ejecuciones extralegales, arbitrarias o sumarias;
- Los Principios relativos a la investigación y documentación eficaces de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes;
- Las Reglas mínimas de las Naciones Unidas sobre las medidas no privativas de la libertad (Reglas de Tokio);
- Los instrumentos relativos al trato de los detenidos y reclusos (Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos, Principios básicos para el tratamiento de los reclusos, Conjunto de Principios para la Protección de Todas las Personas Sometidas a Cualquier Forma de Detención o Prisión);
- Los instrumentos relativos a la justicia juvenil (Directrices de las Naciones Unidas para la prevención de la delincuencia juvenil (Directrices de Riad), Reglas mínimas de las Naciones Unidas para la administración de la justicia de menores (Reglas de Beijing). Reglas de las Naciones Unidas para la Protección de los Menores Privados de Libertad, Directrices de Acción del sistema de justicia penal aplicables a la infancia).

Como estrategia de formación en derechos humanos el Plan recomienda “Dar prioridad, siempre que sea posible, a la formación de los instructores, es decir de las personas encargadas de llevar a cabo la formación en derechos humanos y la labor de difundir los materiales o los conocimientos cuando regresen a sus instituciones, organizaciones o lugares de destino. Al proceder de ese modo, se multiplican los efectos del programa de formación. En la formación de instructores, los programas académicos correspondientes deben incluir

también sesiones de metodología de la formación y diseño de la formación (tanto de las lecciones como de los materiales)”.

La Tercera etapa (2015-2019) del Programa Mundial para la educación en derechos humanos. El Consejo de Derechos Humanos, en su resolución 24/15 (8 de octubre de 2013), decidió centrar la tercera etapa del Programa Mundial para la educación en derechos humanos en el refuerzo de la aplicación de las dos primeras etapas y la promoción de la formación en derechos humanos para los profesionales de los medios de comunicación y periodistas.

Amnistía Internacional España (2017) define la educación en derechos humanos como un proceso que cualquiera puede emprender, a cualquier edad y en cualquier lugar, para aprender sobre sus derechos humanos –y los de otras personas– y la manera de reclamarlos. Sirve a las personas para desarrollar las habilidades y actitudes necesarias para promover la igualdad, la dignidad y el respeto en sus comunidades y sociedades y en todo el mundo.

La educación en derechos humanos es fundamental para abordar las causas subyacentes de las violaciones de estos derechos. Creando un entorno propicio al pensamiento crítico, dando espacio a las personas para que reflexionen sobre sus propios valores y actitudes y, en definitiva, modifiquen su propia conducta. Sirve para prevenir los abusos contra los derechos humanos, combatir la discriminación, promover la igualdad y fomentar la participación de la gente en los procesos de toma de decisiones.

Así mismo la educación en derechos humanos empodera a las personas para reclamar sus derechos, garantiza que conozcan sus responsabilidades quienes ocupan posiciones de poder. y ayuda a consolidar el movimiento de los derechos humanos, estableciendo entre las personas conexiones basadas en sus valores y capacitándolas para que participen en la

promoción de los derechos humanos en sus comunidades y sociedades y en todo el mundo. (Amnistía Internacional 2017).

La educación relativa a los derechos humanos es parte integral del derecho a la educación y cada vez obtiene mayor reconocimiento en tanto que derecho humano en sí misma. El conocimiento de los derechos y las libertades está considerado como un instrumento fundamental para asegurar el respeto de los derechos de todas las personas. La educación debería abarcar valores tales como la paz, la no discriminación, la igualdad, la justicia, la no violencia, la tolerancia y el respeto de la dignidad humana. Una educación de calidad basada en un enfoque de derechos humanos significa que éstos se aplican a lo largo y ancho del sistema educativo y en todos los contextos de aprendizaje. (UNESCO. 2017).

El Instituto Interamericano de Derechos Humanos -IIDH, (2007) en su VI Informe Interamericano de la Educación, afirma que el desarrollo de las normas internacionales a partir de la Declaración Universal de los derechos humanos y en especial el protocolo de San Salvador (OEA, 1988), han consagrado claramente el derecho a la educación en derechos humanos como parte del derecho a la educación. En efecto tal como señala el artículo 13 del Protocolo, numeral 1 y 2: toda persona tiene derecho a la educación; y la educación debe orientarse hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad; dirigirse a fortalecer el respeto por los derechos humanos, el pluralismo ideológico, las libertades fundamentales, la justicia y la paz; capacitar a todas las personas para que participen activamente en una sociedad democrática y pluralista; favorecer la comprensión la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos raciales étnicos o religiosos; y promover las actividades a favor del mantenimiento de la paz.

El Informe interamericano sobre educación en derechos humanos (2002) se refiere a los 19 países que han suscrito o ratificado el Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Protocolo de San Salvador). Consta de 10 informes. Este último se enmarca “en el acuerdo de voluntades del Pacto Interamericano por la Educación en Derechos Humanos (PIEDH), una iniciativa pionera en las Américas de los ministros de educación de El Salvador, el vicepresidente D. Salvador Sánchez Cerén; Uruguay, D. Ricardo Erlich; y, Costa Rica, D. Leonardo Garnier, que fue respaldada por la comunidad interamericana de derechos humanos en junio de 2010, en Lima, Perú”. (2010)

#### **2.2.3.1. Características**

- **Inherentes.** Una de las características resaltantes del mundo contemporáneo es el reconocimiento de que todo ser humano, por el hecho de serlo, es titular de derechos fundamentales que la sociedad no puede arrebatarse lícitamente. Estos derechos no dependen de su reconocimiento por el Estado ni son concesiones suyas; tampoco dependen de la nacionalidad de la persona ni de la cultura a la cual pertenezca (Niken, P. 1994).
- **Universales.** Por ser inherentes a la condición humana todas las personas son titulares de los derechos humanos y no pueden invocarse diferencias de regímenes políticos, sociales o culturales como pretexto para ofenderlos o menoscabarlos. la Declaración adoptada en Viena el 25 de junio de 1993 por la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, explícitamente afirma que el carácter universal de los derechos humanos y las libertades fundamentales “no admite dudas” (párrafo 1)

- Irreversibilidad. Una vez que un determinado derecho ha sido formalmente reconocido como inherente a la persona humana queda definitiva e irrevocablemente integrado a la categoría de aquellos derechos cuya inviolabilidad debe ser respetada y garantizada. La dignidad humana no admite relativismos, de modo que sería inconcebible que lo que hoy se reconoce como un atributo inherente a la persona, mañana pudiera dejar de serlo por una decisión gubernamental. (IIDH. Niken, P. 1996)
- Progresividad. Como los derechos humanos son inherentes a la persona y su existencia no depende del reconocimiento de un Estado, siempre es posible extender el ámbito de la protección a derechos que anteriormente no gozaban de la misma. Es así como han aparecido las sucesivas “generaciones” de derechos humanos y como se han multiplicado los medios para su protección. (Niken, P. 1996).
- Indivisibilidad e interdependencia. La dignidad humana no es divisible y es absoluta. “En la medida que el elenco integral de los derechos humanos da contenido concreto a la dignidad de cada persona, racionalmente cabe suponer la necesidad de respetar todos ellos simultáneamente”. (Ministerio de Justicia. 1995).

### **2.2.3.2. Principios**

- Principio pro persona. (Bahena, A. 2015) El principio pro persona es un criterio hermenéutico característico de los derechos humanos que consiste en aplicar el precepto jurídico o la interpretación más favorable cuando se trate del reconocimiento y goce de derechos, e inversamente, en la aplicación del precepto o

interpretación más restrictiva cuando se intente afectar el acceso o goce de un derecho fundamental, en aras de estar siempre a favor de la persona.

- Principio de respeto a la dignidad. (DUDH. 1948) La Declaración se funda en la consideración ética de que el Estado, la sociedad y los particulares están obligados a respetar a los demás como personas. De esta forma, la dignidad humana se eleva a mandato ético-jurídico del cual se derivan distintos valores, los cuales serían tutelados por los Derechos Humanos. Por lo que la primera enunciación a la dignidad se estipula en su Preámbulo, señalando que “[...] la libertad, la justicia y la paz en el mundo tienen como base el reconocimiento de la dignidad intrínseca y de los derechos iguales e inalienables [...]”.
- Principio de no discriminación. Uno de los conceptos claves que las Naciones Unidas incorporaron en su Carta y luego en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, es el de la prohibición de la discriminación. La primera, en realidad, utiliza las expresiones: “sin distinción” e “igualdad” en el goce de los DDHH.
- Principio de inderogabilidad. Los Estados no pueden disminuir por normas internas la protección y el reconocimiento de los derechos humanos. Se trata de que aun durante el estado de excepción no se termina el Estado de Derecho, sino que se impone un justo Estado de Derecho de la excepcionalidad.

### **2.2.3.3. Marco Normativo**

- La Carta Internacional de Derechos Humanos. (Las Naciones Unidas hoy. 2013).  
La Carta Internacional de Derechos Humanos comprende la Declaración Universal

de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y sus dos protocolos facultativos.

La Declaración Universal de los Derechos Humanos. La Declaración, definida como el «ideal común por el que todos los pueblos y naciones deben esforzarse», fue adoptada el 10 de diciembre de 1948 por la Asamblea General. Sus treinta artículos enumeran los derechos civiles, culturales, económicos, políticos y sociales básicos con los que deberían contar todos los seres humanos del mundo. Las disposiciones de la Declaración Universal se consideran normas de derecho consuetudinario internacional por su amplia aceptación y por servir de modelo para medir la conducta de los Estados.

Los Pactos Internacionales. Tras la adopción de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Comisión de Derechos Humanos, principal órgano intergubernamental en la materia dentro de las Naciones Unidas, convirtió estos principios en tratados internacionales para proteger determinados derechos. Dado el carácter inédito de esta tarea, la Asamblea General decidió redactar dos pactos correspondientes a dos tipos de derechos enunciados en la Declaración Universal: los derechos civiles y políticos y los derechos económicos, sociales y culturales.

Los Estados Miembros debatieron diversas disposiciones durante décadas para tratar de ratificar explícitamente ciertos aspectos de la universalidad de los derechos humanos que no se mencionaban de forma implícita en la Declaración Universal. Entre ellos se encontraba el derecho de los pueblos a la libre

autodeterminación, así como la mención de algunos grupos vulnerables, como los indígenas y las minorías.

Se llegó a un consenso en 1966 y la Asamblea General de las Naciones Unidas adoptó el mismo año el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Ambos proclaman que los derechos humanos provienen de la dignidad inherente a los seres humanos.

En los dos documentos, el Artículo 2 reafirma el principio de no discriminación, que se hace eco de la Declaración Universal, y el Artículo 3 estipula que los Estados deben garantizar la igualdad de derechos de hombres y mujeres a disfrutar de todos los derechos fundamentales.

El Artículo 5 de ambos Pactos recoge la disposición final de la Declaración Universal en la que se formulan las garantías que impiden cualquier destrucción o restricción ilegítima de las libertades y derechos fundamentales.

- Declaración Americana sobre los derechos y deberes del hombre. (1948). Inicia el preámbulo “Todos los hombres nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están por naturaleza de razón y conciencia, deben conducirse fraternalmente los unos con los otros”. El Art. XII. Derecho a la educación, dice Toda persona tiene derecho a la educación, la que debe estar inspirada en los principios de libertad, moralidad y solidaridad humanas. Asimismo, tiene el derecho de que, mediante esa educación, se le capacite para lograr una digna subsistencia, en mejoramiento del nivel de vida y para ser útil a la sociedad. El

derecho de educación comprende el de igualdad de oportunidades en todos los casos (...).

Convención Americana de Derechos Humanos (Pacto de San José). (1969). establece la obligación, para los Estados partes, del desarrollo progresivo de los derechos económicos, sociales y culturales contenidos en la Carta de la Organización de los Estados Americanos. Como medios de protección de los derechos y libertades, establece dos órganos para conocer de los asuntos relacionados con el cumplimiento de la Convención: la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

- Normas de derechos humanos relativos a la función policial. internacionales:

Código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley. (ONU 1979). Adoptado por la Asamblea General en su resolución 34/169, de 17 de diciembre de 1979. Este instrumento “es solamente una de varias medidas importantes para garantizar la protección de todos los derechos e intereses de los ciudadanos a quienes dichos funcionarios sirven (...) las normas en sí carecen de valor práctico a menos que su contenido y significado, mediante la educación y capacitación, y mediante vigilancia, pasen a ser parte del credo de todo funcionario encargado de hacer cumplir la ley.”

Principios básicos sobre el empleo de la fuerza y armas de fuego. (ONU 1990). Adoptados por el Octavo Congreso de las Naciones Unidas sobre la prevención del delito y tratamiento del delincuente. Celebrado en La Habana (Cuba) del 27 de agosto al 07 de septiembre de 1990. Este instrumento se elaboró teniendo en

cuenta, entre otros, que los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley desempeñan un papel fundamental en la protección del derecho a la vida, la libertad y la seguridad de las personas, tal como se garantiza en la Declaración Universal de Derechos Humanos y se reafirma en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (...) subraya que el empleo de la fuerza y las armas de fuego por los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley debe conciliarse con el debido respeto de los derechos humanos.

### **Nacionales:**

Decreto Legislativo No 1186. Regula el uso de la fuerza por parte de la Policía Nacional del Perú y su Reglamento (PNP 2015)

El presente D.L. alcanzan a todo el personal de la Policía Nacional del Perú en situación de actividad que usa la fuerza en defensa de la persona, la sociedad y el Estado. (Art. 2). Ésta se sustenta en el respeto de los derechos fundamentales, en tal sentido debe orientarse al logro de un objetivo legal. Los medios y métodos utilizados en cumplimiento del deber deben estar amparados en el marco del Derecho internacional de los Derechos Humanos, la Constitución Política del Perú, y demás normas nacionales sobre la materia. (Art 4. Principio de Legalidad). Se interpreta conforme a lo establecido en la Constitución Política del Perú, las normas del Derecho internacional de los Derechos Humanos reconocidas por el Estado peruano, las decisiones de organismos supranacionales; los Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley y el Código de Conducta para Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley. (Art. 5). En cuanto a los derechos educativos del personal PNP el Art. 10 dice “Recibir formación,

capacitación y entrenamiento permanente sobre el uso de la fuerza en todos los niveles educativos conforme a los estándares nacionales e internacionales en materia de derechos humanos”. Entre las disposiciones complementarias finales, la segunda, sostiene que se deben “Adecuar los planes de capacitación y entrenamiento para el personal policial en aplicación de la presente norma, bajo la supervisión del órgano especializado en derechos fundamentales del Ministerio del interior. Finalmente, la Tercera Disposición dispone que el “Ministerio del Interior a través del órgano competente en materia de derechos fundamentales, en coordinación con la Policía Nacional del Perú, supervisa la adecuación y conformidad de los contenidos de las actividades educativas relacionadas al uso de la fuerza con los estándares y disposiciones establecidas en el presente decreto legislativo”.

#### **2.2.4. Sistema Educativo de la Policía Nacional del Perú**

##### **2.2.4.1. Análisis**

El Plan de Estudios se concreta en los cursos que lo conforman. Por eso, los sílabos son elementos de primerísima importancia para analizar a profundidad, no sólo el planteamiento del curso, sino también el estudio global de los sílabos nos permite conocer mejor el Plan de Estudios (De la Jara y Bazan, 2015)

La Policía Nacional del Perú es una institución profesional, jerarquizada, no deliberante, disciplinada y subordinada que se forma profesionalmente en las Escuelas que para dicho fin se crean, reconociéndose sus programas académicos como parte del nivel superior del sistema educativo nacional.

Un aspecto fundamental para consolidar y mantener la institucionalidad policial es lograr que la revalorización de la función policial venga acompañada no sólo de una mejor

apreciación de la sociedad respecto del rol que cumple la policía nacional sino, sobre todo, que sus miembros cumplan con altos estándares profesionales de desempeño en el ejercicio de sus funciones, de acuerdo con los principios, valores y necesidades de la sociedad a la que se deben.

El Estado reconoce los programas de formación profesional de pregrado y posgrado y de formación continua que se imparten en las Escuelas de la Policía Nacional del Perú como parte del nivel superior del sistema educativo nacional, de acuerdo con el presente Decreto Legislativo y con arreglo a las demás normas que le resulten aplicables.

La Formación Profesional Policial es el proceso educativo con autonomía académica, normativa y administrativa que tiene como finalidad la preparación, integración, actualización, especialización y perfeccionamiento de la Policía Nacional del Perú en el nivel superior del sistema educativo.

La Formación Profesional Policial se regula por sus normas específicas y por la normativa general aplicable cuando así se disponga en las primeras.

La Formación Profesional Policial tiene como finalidad pública, certificar la idoneidad y eficacia de la Policía Nacional del Perú para el cumplimiento de sus funciones, garantizando así la prestación de un servicio y derecho fundamental para la sociedad.

La Formación Profesional Policial tiene como principios: La Investigación e innovación, la calidad educativa, la meritocracia, el desarrollo de competencias pertinentes, el mejoramiento continuo, la pertenencia y mística institucional, la ética profesional. Son también principios de la Formación Profesional, aquellos que forman parte del Sistema Educativo Nacional en lo que resulten aplicables.

La Escuela Nacional de Formación Profesional Policial, es el órgano de gestión educativa encargado de organizar, impartir, evaluar y certificar la formación profesional de los estudiantes y personal de la Policía Nacional del Perú.

La Escuela está facultada a otorgar a Nombre de la Nación los grados académicos y los títulos profesionales equivalentes a los otorgados por las universidades y las escuelas e institutos del nivel superior del sistema educativo, para los Oficiales y Sub Oficiales de la Policía Nacional del Perú; respectivamente y conforme a su organización interna.

Las unidades académicas de la Escuela Nacional de Formación Profesional Policial, para otorgar los grados académicos, títulos profesionales y otras certificaciones que correspondan, cumplen con los créditos exigidos por la normativa vigente a las universidades y a las escuelas e institutos de educación superior; según sea aplicable.

La Escuela Nacional de Formación Profesional Policial, depende de la Policía Nacional del Perú y constituye unidad ejecutora.

A efectos de garantizar su adecuado funcionamiento a nivel nacional, la Escuela Nacional de Formación Profesional Policial, contará con unidades académicas, también denominadas Escuelas, que inscribirán los grados y títulos correspondientes en los registros nacionales competentes. Adicionalmente, dependerán de la Escuela Nacional de Formación Profesional Policial, la Escuela de Posgrado y de Formación Continua.

La Escuela Nacional de Formación Profesional Policial tiene un Consejo Superior de Formación Profesional como órgano máximo de coordinación, gestión, dirección, supervisión y ejecución académica y administrativa de las demás. Su conformación, funciones y competencias se desarrollan en el Reglamento del presente Decreto Legislativo.

No puede restringirse o retirarse la condición de estudiante por hechos vinculados a la gestación, paternidad o maternidad; ni pueden ser usados éstos como sustento para determinar infracción o sanción.

La obtención de los grados académicos y los títulos correspondientes, que se encuentra facultada a otorgar la Escuela Nacional de Formación Profesional Policial se realiza de acuerdo con las exigencias académicas y administrativas establecidas en su plan curricular de estudios, de acuerdo con el reglamento y conforme a los créditos de estudios exigibles por la normativa vigente en el sistema educativo nacional.

Los grados y títulos profesionales obtenidos por los egresados de la Escuela Nacional de Formación Profesional Policial se inscriben en los Registros Nacionales correspondientes, de acuerdo la normativa vigente del sistema educativo nacional que establezca el Sector Educación.

Las certificaciones emitidas por la Escuela de Educación Continua, se sujeta a lo establecido en su normativa interna.

Los planes curriculares son aprobados por la Escuela Nacional de Formación Profesional Policial y formulados por las Escuelas, teniendo en consideración las competencias, conocimientos, habilidades y destrezas requeridos para el adecuado desempeño de la función policial y las especialidades que se definan para el ejercicio en la carrera. La determinación de los contenidos de los planes curriculares se encuentra alineada a los principios, valores y objetivos de la política de formación profesional policial, los Planes Estratégicos Institucionales de la Policía Nacional del Perú y demás documentos de gestión vinculados al proceso formativo policial.

La estructura de la Formación Profesional Policial, su duración, organización, denominación, especialidades y áreas de desempeño, entre otros aspectos, se regulan en el Reglamento del Decreto Legislativo.

La Formación Profesional Policial, promueve la investigación e innovación en las áreas del conocimiento que forman parte de sus programas académicos. La Escuela Nacional de Formación Profesional Policial lidera el establecimiento de redes para esos fines, a través de sus diversas unidades académicas y Escuelas de Posgrado y Educación Continua.

La evaluación es integral y continua, destinada a estimular y desarrollar las capacidades, aptitudes y actitudes críticas y creativas en los estudiantes de la Escuela Nacional de Formación Profesional Policial. Es consignada en el sílabo correspondiente.

El sistema de evaluación se sujeta a las características de cada programa académico y su regulación se establecerá en el reglamento respectivo, incluyendo la determinación del cuadro de mérito.

El otorgamiento de grados y títulos por la Escuela Nacional de Formación Profesional Policial se realiza conforme lo establecido en la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley 30220, Ley Universitaria y la Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus docentes.

#### **2.2.4.2. Plan de Estudios del nivel de formación (Unidades Académicas de Pregrado)**

Las unidades académicas de pregrado son las encargadas de desarrollar los programas académicos para la formación profesional de Oficiales y Sub Oficiales de la PNP. (Art. 50. DS N° 022-2017-IN, 2017).

Las unidades académicas de Pregrado tienen las siguientes funciones: (Art. 51)

- a) Desarrollar los procesos académicos relacionados con la formación de pregrado, enseñanza, planes de estudios y graduación, en base a los lineamientos de la División Académica, para la formación de Oficiales y Sub Oficiales, según corresponda;
- b) Gestionar, en coordinación con las Divisiones Académica y Administrativa, la elaboración y distribución de los materiales de estudio e insumos para uso de los docentes y estudiantes durante su proceso de formación;
- c) Contribuir en la mejora y actualización de los programas académicos de pregrado sobre la base de las políticas institucionales de la PNP, las políticas nacionales y las tendencias a nivel internacional en el ámbito formativo de los cuerpos policiales;
- d) Fomentar y promover el desarrollo de proyectos en materia de investigación, innovación y transferencia de ciencia y tecnología, contribuyendo a la generación de conocimiento;
- e) Coordinar y gestionar los asuntos administrativos que correspondan para el buen funcionamiento de la unidad académica, en coordinación con la División Administrativa de la ENFPP;
- f) Implementar los procesos de mejora continua de la calidad aprobados por la Dirección de la ENFPP;
- g) Suscribir e inscribir los grados académicos y los títulos profesionales otorgados a Nombre de la Nación por la ENFPP para los Oficiales y Sub Oficiales de la PNP, según corresponda;

- h) Evaluar y pronunciarse en primera instancia sobre los asuntos disciplinarios de su competencia;
- i) Presentar su Plan de Trabajo Anual para la aprobación de la Dirección de la ENFPP, incluyendo el Plan de Trabajo Académico aprobado por la División Académica

#### **2.2.4.3. Plan de estudios del nivel de capacitación (Escuela de Formación Continua)**

La Escuela de Formación Continua es la encargada de desarrollar los programas y cursos para la integración, capacitación, especialización y actualización continua del personal de la PNP y público en general, bajo los lineamientos aprobados por la Dirección de la ENFPP. (Art. 56.)

La Escuela de Formación Continua tiene las siguientes funciones: (Art 57.)

- a) Desarrollar los procesos académicos relacionados con la formación continua y enseñanza, en base a los lineamientos de la División Académica;
- b) Gestionar, en coordinación con las Divisiones Académica y Administrativa, la elaboración y distribución de los materiales de estudio e insumos para uso de los docentes y estudiantes durante su proceso de formación;
- c) Contribuir en la mejora y actualización de los programas de formación continua sobre la base de las políticas institucionales de la PNP, las políticas nacionales y las tendencias a nivel internacional en el ámbito formativo de los cuerpos policiales;

- d) Coordinar y gestionar los asuntos administrativos que correspondan para el buen funcionamiento de la unidad académica, en coordinación con la División Administrativa de la ENFPP;
- e) Implementar los procesos de mejora continua de la calidad aprobados por la Dirección de la ENFPP;
- f) Otorgar las certificaciones académicas que correspondan a nombre de la ENFPP;
- g) Presentar su Plan de Trabajo Anual para la aprobación de la Dirección de la ENFPP, incluyendo el Plan de Trabajo Académico aprobado por la División Académica.

#### **2.2.4.4. Plan de estudios de Escuela de Formación de Posgrado**

La Escuela de Formación de Posgrado es la encargada de desarrollar los programas académicos para la formación de posgrado de los Oficiales de la PNP, así como el desarrollo de proyectos de investigación, bajo los lineamientos aprobados por la Dirección de la ENFPP. (Art. 53.)

La Escuela de Formación de Posgrado tiene las siguientes funciones: (Art. 54)

- a) Desarrollar los procesos académicos relacionados con la formación de posgrado, enseñanza, planes de estudios y graduación, en base a los lineamientos de la División Académica para la formación de Oficiales, según corresponda;
- b) Gestionar, en coordinación con las Divisiones Académica y Administrativa, la elaboración y distribución de los materiales de estudio e insumos para uso de los docentes y estudiantes durante su proceso de formación;

- c) Contribuir en la mejora y actualización de los programas académicos de posgrado sobre la base de las políticas institucionales de la PNP, las políticas nacionales y las tendencias a nivel internacional en el ámbito formativo de los cuerpos policiales;
- d) Fomentar y promover el desarrollo de proyectos en materia de investigación, innovación y transferencia de ciencia y tecnología, contribuyendo a la generación de conocimiento;
- e) Coordinar y gestionar los asuntos administrativos que correspondan para el buen funcionamiento de la unidad académica, en coordinación con la División Administrativa de la ENFPP;
- f) Implementar los procesos de mejora continua de la calidad aprobados por la Dirección de la ENFPP;
- g) Suscribir e inscribir los grados académicos otorgados a Nombre de la Nación por la ENFPP para los Oficiales de la PNP, según corresponda;
- h) Presentar su Plan de Trabajo Anual para la aprobación de la Dirección de la ENFPP, incluyendo el Plan de Trabajo Académico aprobado por la División Académica.

### **2.3. Marco Conceptual**

#### **Aprendizaje**

Es el proceso a través del cual se adquieren nuevas habilidades, destrezas, conocimientos, conductas o valores como resultado del estudio, la experiencia, la instrucción y la observación. Este proceso puede ser analizado desde distintas perspectivas, por lo que

existen distintas teorías del aprendizaje. El aprendizaje es una de las funciones mentales más importantes en humanos, animales y sistemas artificiales.

### **Currículo**

Refiere al conjunto de competencias básicas, objetivos, contenidos, criterios metodológicos y de evaluación que los estudiantes deben alcanzar en un determinado nivel educativo.

### **Derechos Fundamentales**

Los derechos fundamentales son derechos humanos positivizados en un ordenamiento jurídico concreto. Es decir, son los derechos humanos concretados espacial y temporalmente en un Estado concreto.

### **Derechos Humanos**

Condiciones básicas, materiales y espirituales, indispensables, para que los seres humanos se desarrollen y realicen como personas.

### **Educación en Derechos Humanos**

La educación relativa a los derechos humanos es parte integral del derecho a la educación y cada vez obtiene mayor reconocimiento en tanto que derecho humano en sí misma. El conocimiento de los derechos y las libertades está considerado como un instrumento fundamental para asegurar el respeto de los derechos de todas las personas. Una

educación de calidad basada en un enfoque de derechos humanos significa que éstos se aplican a lo largo y ancho del sistema educativo y en todos los contextos de aprendizaje.

### **Formación policial**

Proceso formativo de los policías que se orienta a su capacitación, de tal manera que se logre la correcta y eficaz prestación de servicio a la comunidad.

### **Malla Curricular**

Es un instrumento que contiene la estructura del diseño en la cual los docentes, maestros, catedráticos abordan el conocimiento de un determinado curso, de forma articulada e integrada, permitiendo una visión de conjunto sobre la estructura general de un área incluyendo: asignaturas, contenidos, núcleos de aprendizajes prioritarios, metodologías, procedimientos y criterios de evaluación con los que se manejarán en el aula de clase. Se denomina "malla" ya que se tejen tanto vertical, como horizontalmente, incorporando idealmente a la Transversalidad.

### **Plan de Estudio**

Un Plan de estudio es una serie de aplicaciones secuenciales de métodos en los que establece cuál es el programa de referencia para absorber conocimientos de diferentes fuentes. También se les conoce como modelos sistemáticos de aprendizaje en los que se desarrolla una habilidad en el estudiante siguiendo un esquema de cursos o metas. Los planes de estudio son equivalentes hoy en día a los diseños curriculares de instituciones educativas en el que se crea un plan de trabajo entre estudiantes y profesores.

### Plan

Es un modelo sistemático que se desarrolla antes de concretar una cierta acción con la intención de dirigirla.

### Programa Educativo

El programa supone un listado con los contenidos que hay que ser enseñados.

### Proceso de enseñanza aprendizaje

El proceso enseñanza-aprendizaje constituye un verdadero par dialéctico en el cual y, respecto al primer componente, el mismo se debe organizar y desarrollar de manera tal que resulte como lo que debe ser: un elemento facilitador de la apropiación del conocimiento de la realidad objetiva

### **III. METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN**

#### **3.1. Enfoque**

El enfoque de investigación de nuestro estudio es cuantitativo ya que según Hernández et al. (2006:5) “El enfoque cuantitativo usa la recolección de datos para probar hipótesis, con base en la medición numérica y el análisis estadístico, para establecer patrones de comportamiento y probar teorías”.

Para Ruiz (2011) Los estudios de corte cuantitativo “pretenden la explicación de una realidad social vista desde una perspectiva externa y objetiva”. (p.152)

#### **3.2. Alcance**

El presente estudio es descriptivo – correlacional, ya que los estudios descriptivos buscan especificar las propiedades, las características y los perfiles importantes de personas, grupos, comunidades o cualquier otro fenómeno que se someta a su análisis (Hernández, *et al* 2006). Por otro lado, los estudios correlacionales, tienen como propósito evaluar la relación que exista entre dos o más conceptos, categorías o variable.

#### **3.3. Diseño de investigación**

El diseño es no experimental de naturaleza transversal, transeccional pues se recolectan datos en un solo momento, en un tiempo único. El propósito es describir variables, y analizar su incidencia e interrelación en un momento dado con un solo corte muestral (Peña, 2011.)

En la investigación no experimental “no es posible manipular las variables o asignar aleatoriamente a los participantes o tratamientos debido a que la naturaleza de las variables es tal que imposibilita su manipulación”. (Kerlinger, 2008:420).

### **3.4. Población y Muestra**

#### **3.4.1. Población**

En las ciencias sociales la población es el conjunto de individuos o personas o instituciones que son motivo de investigación. En la investigación social se acostumbra a diferenciar dos tipos de población: población objetivo, que es la población total pero no disponible, y la población accesible que es la disponible y la que sirve a la investigación. (Ñaupas, Mejía, Novoa & Villagómez. 2011:184)

En nuestra investigación la población está conformada por el personal policial que sigue estudios en la Dirección de Educación y Doctrina de la Policía Nacional del Perú durante el año 2017, de acuerdo con el detalle siguiente:

Nivel de Formación:	Cadetes	1200
	Alumnos	850
Nivel de Capacitación:	Participantes	500
Posgrado:	Participantes	430
<b>TOTAL</b>		<b>2980</b>

#### **3.4.2. Muestra**

En las muestras probabilísticas, todos los elementos de la población tienen la misma posibilidad de ser escogidos y se obtienen definiendo las características de la población y el tamaño de la muestra, y por medio de una selección aleatoria o mecánica de las unidades de muestreo/análisis. (Hernández *et al.* 2014:175)

Las muestras probabilísticas tienen muchas ventajas; quizá la principal sea que puede medirse el tamaño del error en nuestras predicciones. Se ha dicho incluso que el principal objetivo del diseño de una muestra probabilística es reducir al mínimo este error, al que se le llama error estándar.

Las muestras probabilísticas son esenciales en los diseños de investigación transeccionales, tanto descriptivos como correlacionales-causales (las encuestas de opinión o sondeos, por ejemplo), donde se pretende hacer estimaciones de variables en la población. Estas variables se miden y se analizan con pruebas estadísticas en una muestra, de la que se presupone que ésta es probabilística y que todos los elementos de la población tienen una misma probabilidad de ser elegidos. Las unidades o elementos muestrales tendrán valores muy parecidos a los de la población, de manera que las mediciones en el subconjunto nos darán estimados precisos del conjunto mayor. (Hernández *et al.* 2014:177)

La muestra de la población fue de 190 efectivos policiales, que resulta de aplicar la siguiente fórmula:

$$n = \frac{N \cdot Z^2 \cdot p \cdot (1 - p)}{(N - 1) \cdot e^2 + Z^2 \cdot p \cdot (1 - p)}$$

Donde:

$Z= 1.96$ ,  $N= 2980$ ,  $P=0.95$ ,  $Q= 0.05$ ,  $E= 0.03$

$$n = \frac{2980 \cdot 1.96^2 \cdot 0.95 \cdot (1 - 0.95)}{(2980 - 1) \cdot 0.03^2 + 1.96^2 \cdot 0.95 \cdot (1 - 0.95)}$$

$$n = \frac{543.77848}{2.863576} = 190$$

$$n = 190$$

La aplicación del instrumento se realizó previa autorización del Comando institucional, en este caso con el respectivo visto bueno del director de la Escuela Profesional Policial de la Policía Nacional del Perú; sin embargo, el equipo encuestador tuvo que adaptarse al horario de los cadetes, participantes de los cursos de capacitación y de los participantes del nivel de posgrado. En el primer caso se coordinó con el Jefe de Batallón para que dos secciones de Cadetes en las últimas horas de la tarde se concentraran en el Aula Magna (Auditorio) para que resolvieran el cuestionario. En el segundo caso se eligió un Curso de capacitación en Orden Público en desarrollo, para que en la última hora de sus academias resolvieran instrumento y finalmente, se coordinó con el Jefe de Curso de Estado Mayor de Posgrado con la finalidad que los participantes de dos aulas, al final de la mañana, resolvieran el cuestionario. Esta situación excepcional ocasionó que la muestra se hiciera por conveniencia.

La muestra proporcional del personal policial:

Pregrado (Cadetes)	80
Técnico superior (Sub	60

oficiales)	
Capacitación y especialización	30
Posgrado	20
<b>TOTAL</b>	<b>190</b>

Tamaño de la muestra:	190
Error máximo aceptable:	5 %
Porcentaje estimado de la muestra	50 %
Nivel deseado de confianza	95 %

### **3.5. Hipótesis**

#### **3.5.1. Hipótesis General**

Existe correlación entre la educación en derechos humanos y su aplicación los Planes de Estudio del Sistema Educativo de la Policía Nacional del Perú, año 2017.

#### **3.5.2. Hipótesis Específicas**

- He1 Existe correlación entre la educación en derechos humanos y su aplicación en el Plan de Estudio del nivel de Formación del Sistema educativo de la Policía Nacional del Perú, año 2017.
- He2 Existe correlación entre la educación en derechos humanos y su aplicación en el Plan de estudios del nivel de Capacitación y Especialización del Sistema Educativo de la Policía Nacional del Perú, año 2017.

- He3 Existe correlación entre la educación en derechos humanos y su aplicación en el Plan de estudio del nivel de Pos grado del Sistema Educativo de la Policía nacional del Perú, año 2017

### **3.6. Operacionalización de variables, definición conceptual y operacional**

#### **3.6.1. Definición conceptual**

Variable X: Educación en Derechos Humanos

La educación en derechos humanos es un proceso que cualquiera puede emprender, a cualquier edad y en cualquier lugar, para aprender sobre sus derechos humanos –y los de otras personas– y la manera de reclamarlos. Sirve a las personas para desarrollar las habilidades y actitudes necesarias para promover la igualdad, la dignidad y el respeto en sus comunidades y sociedades y en todo el mundo. (Amnistía Internacional-España. 2017)

La Educación en Derechos Humanos es un mecanismo esencial para la conformación de una sociedad en la que primen la tolerancia, la libertad y el respeto a los derechos humanos. Pretende no meramente transmitir conocimientos sobre los derechos humanos, sino desarrollar actitudes de respeto y compromiso hacia ellos, de forma que sirva a la transformación de la sociedad y a la resolución de los grandes problemas de la humanidad, tanto a escala local como global. (Gómez, 2006)

Variable Y: Sistema Educativo de la Policía Nacional del Perú

La Policía Nacional del Perú es una institución profesional, jerarquizada, no deliberante, disciplinada y subordinada que se forma profesionalmente en las Escuelas que

para dicho fin se crean, reconociéndose sus programas académicos como parte del nivel superior del sistema educativo nacional

### 3.6.2. Definición Operacional

VARIABLE	DIMENSIONES	INDICADORES	TÉCNICAS E INSTRUMENTOS
<b>VARIABLE X</b> Educación en Derechos Humanos	Características de los derechos humanos	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Inherentes</li> <li>• Universales</li> <li>• Irreversibilidad</li> <li>• Progresividad</li> <li>• Indivisibilidad e interdependencia</li> </ul>	Técnica:  Encuesta  Instrumento  Cuestionario “A”
	Principios de los derechos humanos	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Principio pro persona</li> <li>• Principio de respeto a la dignidad inherente de la persona humana</li> <li>• Principio de no discriminación e igualdad</li> <li>• Principio de inderogabilidad</li> </ul>	
	Marco normativo de los derechos humanos	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Carta Internacional de Derechos Fundamentales (DUDH, PIDCIP, PIDESC)</li> <li>• Declaración Americana sobre los Derechos y Deberes del Hombre. Convención Americana sobre Derechos Humanos. “Pacto de san José Costa Rica”.</li> <li>• Normas de DDHH relativos a la función policial: Internacionales: Código de Conducta, Principios Básicos sobre el empleo de la fuerza y armas e fuego. Nacionales: Decreto Legislativo No 1186. Regula el uso de la fuerza por parte de la Policía Nacional del</li> </ul>	

		Perú y su Reglamento	
--	--	----------------------	--

VARIABLE	DIMENSIONES	INDICADORES	TÉCNICAS E INSTRUMENTOS
VARIABLE Y Sistema Educativo de la Policía Nacional del Perú	Plan Curricular del nivel de Formación: Técnico y Pregrado	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Análisis del Plan de estudios del nivel técnico</li> <li>• Análisis del Plan de estudios de Pregrado</li> <li>• Asignación de horas lectivas a la asignatura de derechos humanos</li> </ul>	Técnica: Encuesta  Instrumento: Cuestionario “B”
	Plan Curricular del nivel de Capacitación y Especialización	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Análisis del Plan de estudios de la Escuela de Capacitación</li> <li>• Análisis del Plan de Estudios de la Escuela de especialización</li> <li>• Asignación de horas lectivas a la asignatura de DDHH en los cursos de capacitación y especialización</li> </ul>	
	Plan Curricular de Posgrado	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Análisis del Plan de Estudios del Curso Avanzado de Capitanes</li> <li>• Análisis del Plan de Estudios del Curso de Estado Mayor</li> <li>• Asignación de horas lectivas a la asignatura de DDHH en el nivel de Posgrado</li> </ul>	

### 3.7. Técnicas e Instrumentos de recolección de datos

El tipo de técnica utilizado en nuestro estudio es la encuesta ya que según (Ander-Egg.1987:111) “En ciencias sociales, el termino hace referencia a la técnica de investigación que se utiliza para la recopilación de información y datos”.

El tipo de instrumento utilizado en nuestro estudio es el cuestionario ya que según Hernández et al. (2006:310) “Un cuestionario consiste en un conjunto de preguntas respecto de una o más variables a medir.

Estos instrumentos cuantitativos fueron contruidos, el primero referente a la Educación en Derechos humanos y el otro relacionado al Sistema Educativo Policial; en ambos casos las preguntas están dirigidas a la población muestra determinada, personal de efectivo policiales que cursan estudios en la Dirección de Educación y Doctrina de la Policía Nacional del Perú.

### **3.8. Procesamiento de los datos**

Para la validación de los instrumentos se solicitó la opinión de tres (3) expertos en el tema de investigación con el grado de Doctor (2) y Magíster (1).

Para el tratamiento estadístico se utilizó el programa Microsoft Excel 2016 (matriz de datos) y el programa SPSS versión 21.0, mediante el coeficiente de Alfa de Cronbach.

## **IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN**

### **4.1. Validez y confiabilidad de los instrumentos**

#### **4.1.1. Validación de los instrumentos mediante juicio de expertos**

La validación de los instrumentos: Cuestionario “A” Educación en Derechos Humanos y Cuestionario “B” Sistema Educativo Policial, se hizo recurriendo a la opinión de expertos, solicitándose la colaboración de tres profesionales en Derecho. Dos Doctores (1, Vicerrector de la Universidad Privada “Las Américas) y 2, Decano de la Facultad de Derecho de la misma Universidad) y 1 Maestro Asesor en Derechos Humanos y Derecho Humanitario del Comité Internacional de la Cruz Roja.

#### **4.1.2. Validación de los instrumentos (fiabilidad y validez)**

##### **a. Métodos Estadísticos Inferenciales**

La estadística inferencial trabaja con muestras, subconjuntos formados por algunos elementos de la población. A partir del estudio de la muestra se pretende inferir resultados relevantes para toda la población. Cómo se selecciona la muestra, cómo se realiza la inferencia, y qué grado de confianza se puede tener en ella, son aspectos fundamentales de la estadística inferencial.

Entre los métodos estadísticos inferenciales utilizados en la presente investigación tenemos:

- La prueba de fiabilidad (Alfa Cronbach),
- La prueba de validez (Análisis Factorial),
- La prueba de la bondad de ajuste a la curva normal de la variable (Kolmogorov-Smimov),

### b. Cálculo de la confiabilidad:

Para realizar el cálculo del coeficiente de confiabilidad se utilizó el programa Microsoft Excel 2016 (matriz de datos) y el programa SPSS para Windows 21.0 versión castellana (coeficiente de Alfa Cronbach).

Tabla 1

Confiabilidad por el método de Alfa de Cronbach

Variable X	Dimensiones	Confiabilidad
Educación en derechos humanos	Características de los derechos humanos	0,72
	Principios de los derechos humanos	0,60
	Marco normativo de los derechos humanos	0,77
Toda la prueba	Total	0,83

Dado que en la aplicación del cuestionario a los efectivos policiales del Sistema Educativo de la Policía Nacional del Perú sobre la educación en derechos humanos se obtuvo el valor de 0,83 podemos deducir que el cuestionario tiene buena confiabilidad.

Tabla 2

Confiabilidad por el método de Alfa Cronbach

Variable Y	Dimensiones	Confiabilidad
Sistema Educativo de la Policía Nacional del Perú	Plan de estudio nivel formación	0,56
	Plan de estudio del nivel de capacitación	0,49
	Plan de estudio del posgrado	0,70
Toda la prueba	Total	0,65

Dado que en la aplicación del cuestionario a los efectivos policiales sobre el Sistema Educativo de la Policía Nacional del Perú se obtuvo el valor de 0,65 podemos deducir que el cuestionario tiene confiabilidad.

Para realizar la prueba de ajuste a la curva normal de la variable, se realizó el cálculo de la prueba de Kolmogorov-Smirnov en el programa SPSS para Windows versión 21.0 versión castellana.

Tabla 3

Prueba de Normalidad de Kolmogorov-Smirnov

**Prueba de Kolmogorov-Smirnov para una muestra**

		Educación derechos humanos	en Sistema Educativo la Policía Nacional de Perú
N		80	80
Parámetros normales <sup>a,b</sup>	Media	91,31	74,91
	Desviación típica	10,093	8,462
	Absoluta	,182	,091
Diferencias más extremas	Positiva	,182	,091
	Negativa	-,173	-,060
Z de Kolmogorov-Smirnov		1,629	,810
Sig. asintót. (bilateral)		,110	,527

a. La distribución de contraste es la Normal.

b. Se han calculado a partir de los datos.

En la tabla 3 se puede observar la respuesta de la prueba de Z de Kolmogorov-Smirnov para una muestra donde se observa los datos de las variables: Educación en derechos humanos 1,629 y Sistema Educativo de la Policía Nacional del Perú 0,810.

Además, en la misma tabla podemos observar en la tabla el nivel de significancia donde los resultados son 0,11 y 0,53 (donde el dato numérico es mayor a 0,05) entonces se concluye que la distribución es normal.

Como la distribución es normal entonces en esta investigación se utilizó la prueba de hipótesis de Karl Pearson

### **c. Validez de los instrumentos:**

Para esta investigación utilizamos la validez de constructo. La validez de constructo suele determinarse mediante un procedimiento denominado “análisis de factores”. Su aplicación requiere sólidos conocimientos estadísticos y un programa apropiado de computadora. Hernández *et al.* (2003:356).

El análisis factorial: Es una herramienta que permite “crear” nuevas variables que corresponden a las originales pero que tengan, en menor número, una capacidad mayor de explicación de los fenómenos.

Cálculo de la validez: Para realizar el cálculo de validez se utilizó el programa Microsoft Excel 2016 (matriz de datos) y el programa SPSS para Windows 21.0 versión castellana (Análisis Factorial).

La prueba de validez del cuestionario de educación en derechos humanos se realizó a través de la prueba Kaiser Meyer Olkin y la prueba de esfericidad de Bartlett.

Tabla 4

## Estadísticos descriptivos

**Estadísticos descriptivos**

	Media	Desviación típica	N del análisis
Características	22,85	3,442	80
Principios	20,66	2,955	80
Marco normativo	47,80	7,003	80

En la tabla 4 se puede observar las tres dimensiones del cuestionario de educación en derechos humanos, con sus medias y desviaciones típicas que sirvió para calcular la validez del Cuestionario.

Tabla 5

## Kaiser Meyer Olkin

**KMO y prueba de Bartlett**

Medida de adecuación muestral de Kaiser-Meyer-Olkin.		,610
	Chi-cuadrado aproximado	22,508
Prueba de esfericidad de Bartlett	gl	3
	Sig.	,000

Como se puede observar en la tabla 21 la medida de adecuación muestral de Kaiser-Meyer-Olkin es 0,61 quiere decir que el cuestionario de educación en derechos humanos tiene validez.

Tabla 6

La varianza total explicada

**Varianza total explicada**

Componente	Autovalores iniciales		
	Total	% de la varianza	% acumulado
1	1,635	54,508	54,508
2	,776	25,878	80,386
3	,588	19,614	100,000

Método de extracción: Análisis de Componentes principales.

Además, en la tabla total explicada el porcentaje acumulado es 100.

La prueba de validez del cuestionario del Sistema Educativo de la Policía Nacional del Perú se realizó a través de la prueba Kaiser Meyer Olkin y la prueba de esfericidad de Bartlett.

Tabla 7

Estadísticos descriptivos

**Estadísticos descriptivos**

	Media	Desviación típica	N del análisis
Plan de estudio nivel formación	32,70	5,788	80
Plan de estudio del nivel de capacitación	27,05	3,146	80
Plan de estudio de posgrado	15,16	2,143	80

En la tabla 7 se puede observar las tres dimensiones del cuestionario del Sistema Educativo de la Policía Nacional del Perú, con sus medias y desviaciones típicas que sirvió para calcular la validez del cuestionario.

Tabla 8

Kaiser Meyer Olkin

**KMO y prueba de Bartlett**

Medida de adecuación muestral de Kaiser-Meyer-Olkin.		,634
	Chi-cuadrado aproximado	21,695
Prueba de esfericidad de Bartlett	gl	3
	Sig.	,000

Como se puede observar en la tabla 8 la medida de adecuación muestral de Kaiser-Meyer-Olkin es 0,63 quiere decir que el cuestionario del Sistema Educativo de la Policía Nacional del Perú tiene validez.

Tabla 9

La varianza total explicada

**Varianza total explicada**

Componente	Autovalores iniciales		
	Total	% de la varianza	% acumulado
1	1,644	54,797	54,797
2	,701	23,366	78,163
3	,655	21,837	100,000

Método de extracción: Análisis de Componentes principales.

Además, en la tabla 9 de varianza total explicada el porcentaje acumulado es 100.

### 4.1.3. Prueba de hipótesis.

#### a. Coeficiente de correlación $r$ de Pearson:

Tabla 10

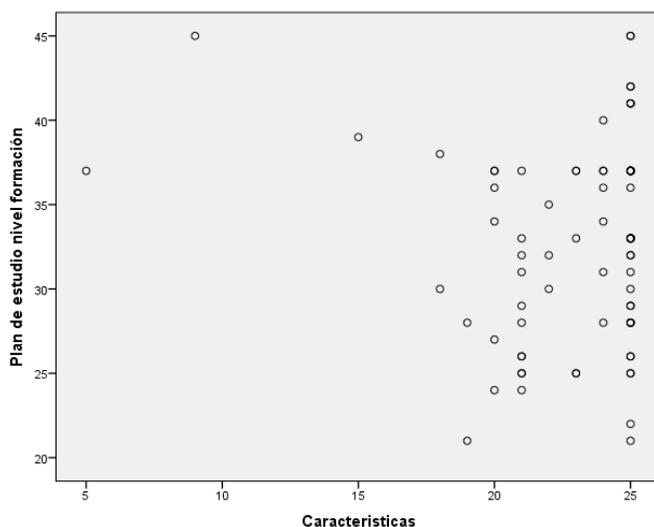
Coeficiente de correlación de Pearson

#### Correlaciones

		Características	Plan de estudio nivel formación
Características	Correlación de Pearson	1	-,052
	Sig. (bilateral)		,644
	N	80	80
Plan de estudio nivel formación	Correlación de Pearson	-,052	1
	Sig. (bilateral)	,644	
	N	80	80

Se ha encontrado un coeficiente de correlación  $r$  de Pearson entre las características de los derechos humanos y el plan de estudio nivel formación igual a - 0,052 lo que indica que existe una correlación negativa débil entre estas dimensiones.

**Figura 1.** Grafica de dispersión



En el diagrama de dispersión se puede visualizar gráficamente una correlación negativa débil entre estas dimensiones.

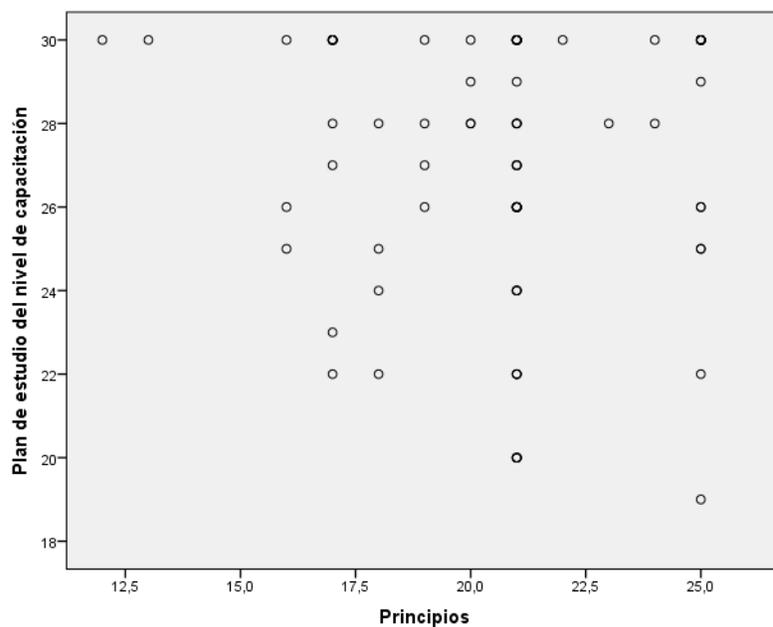
Tabla 11

Coeficiente de correlación de Pearson

**Correlaciones**

		Principios	Plan de estudio del nivel de capacitación
Principios	Correlación de Pearson	1	-,042
	Sig. (bilateral)		,713
	N	80	80
Plan de estudio del nivel de capacitación	Correlación de Pearson	-,042	1
	Sig. (bilateral)	,713	
	N	80	80

Se ha encontrado un coeficiente de correlación  $r$  de Pearson entre los principios de los derechos humanos y el plan de estudio del nivel de capacitación igual a  $-0,042$  lo que indica que existe una correlación negativa débil entre estas dimensiones.

**Figura 2.** Grafica de dispersión

En el diagrama de dispersión se puede visualizar gráficamente una correlación negativa débil entre estas dimensiones

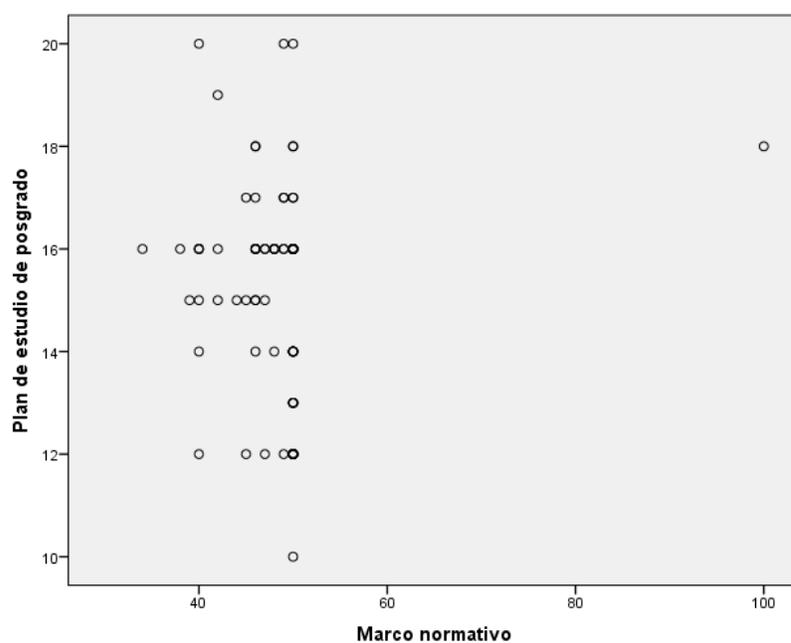
Tabla 12

## Coeficiente de correlación de Pearson

**Correlaciones**

		Marco normativo	Plan de estudio de posgrado
Marco normativo	Correlación de Pearson	1	,014
	Sig. (bilateral)		,902
	N	80	80
Plan de estudio de posgrado	Correlación de Pearson	,014	1
	Sig. (bilateral)	,902	
	N	80	80

Se ha encontrado un coeficiente de correlación  $r$  de Pearson entre el marco normativo de los derechos humanos y el plan de estudio de posgrado igual a 0,014 lo que indica que existe una correlación positiva débil entre estas dimensiones.

**Figura 3.** Grafica de dispersión

En el diagrama de dispersión se puede visualizar gráficamente una correlación positiva débil entre estas dimensiones.

## b. Prueba de hipótesis de las tres dimensiones de la variable y :(Pearson)

### Hipótesis Específica 1

1°. Formulación de las hipótesis estadísticas

H1: Las características de los derechos humanos se relacionan significativamente con el plan de estudios nivel formación en los efectivos policiales del Sistema Educativo de la Policía Nacional del Perú del año 2017.

Ho: Las características de los derechos humanos no se relacionan significativamente con el plan de estudios nivel formación en los efectivos policiales del Sistema Educativo de la Policía Nacional del Perú del año 2017.

H1:  $p \neq 0$

Ho:  $p = 0$

2°. Nivel significancia: Se utilizó un nivel de significancia  $\alpha = 0,05$  es decir, 5 % de significancia y grados de libertad  $n - 2 = 80 - 2 = 78$ .

3°. Prueba estadística

Se aplicó el coeficiente de correlación  $r$  de Pearson para determinar el coeficiente de correlación entre las dimensiones estudiadas, el cual se calculó aplicando el siguiente modelo:

$$r = \frac{\frac{\sum XY}{N} - \bar{X}\bar{Y}}{S_x S_y}$$

$r$  : Es la relación estadística entre dos conjuntos de datos.

$\sum xy$  : Suma de todos los productos de las puntuaciones, cada puntuación  $x$  multiplicada por la correspondiente  $y$ .

$\bar{x}$  e  $\bar{y}$  : Promedio de las puntuaciones  $x$  e  $y$ .

$s_x s_y$  : Desviación estándar de las puntuaciones  $x$  e  $y$ .

Aplicando esta fórmula obtenemos un  $r = -0,052$

#### 4°. Regla de decisión

Considerando el valor  $r$  de Pearson obtenido, se compara con los valores críticos del coeficiente de correlación  $r$  de Pearson para  $\alpha = 0,05$  y  $gl = 78$ , el cual es 0,22 Entonces se acepta la hipótesis nula y se rechaza la hipótesis alterna.

#### 5°. Toma de decisión

A un nivel de significancia del 5% se acepta la hipótesis nula y se rechaza la hipótesis alterna, es decir las características de los derechos humanos no se relacionan significativamente con el plan de estudios nivel formación en los efectivos policiales del Sistema Educativo de la Policía Nacional del Perú del año 2017.

### **Hipótesis Específica 2**

#### 1°. Formulación de las hipótesis estadísticas

H1: Los principios de los derechos humanos se relacionan significativamente con el plan de estudio del nivel de capacitación en los efectivos policiales del Sistema Educativo de la Policía Nacional del Perú del año 2017.

Ho: Los principios de los derechos humanos no se relacionan significativamente con el plan de estudio del nivel de capacitación en los efectivos policiales del Sistema Educativo de la Policía Nacional del Perú del año 2017.

H1:  $p \neq 0$

Ho:  $p = 0$

2°. Nivel significancia: Se utilizó un nivel de significancia  $\alpha = 0,05$  es decir, 5 % de significancia y grados de libertad  $n - 2 = 80 - 2 = 78$ .

### 3°. Prueba estadística

Se aplicó el coeficiente de correlación  $r$  de Pearson para determinar el coeficiente de correlación entre las dimensiones estudiadas, el cual se calculó aplicando el siguiente modelo:

$$r = \frac{\sum XY - \bar{X}\bar{Y}}{S_x S_y}$$

$r$  : Es la relación estadística entre dos conjuntos de datos.

$\sum xy$  : Suma de todos los productos de las puntuaciones, cada puntuación  $x$  multiplicada por la correspondiente  $y$ .

$\bar{x}$  e  $\bar{y}$  : Promedio de las puntuaciones  $x$  e  $y$ .

$s_x$  y  $s_y$  : Desviación estándar de las puntuaciones  $x$  e  $y$ .

Aplicando esta fórmula obtenemos un  $r = -0.042$

### 4°. Regla de decisión

Considerando el valor de  $r$  de Pearson obtenido, se compara con los valores críticos del coeficiente de correlación  $r$  de Pearson para  $\alpha = 0,05$  y  $g l = 78$ , el cual es 0,22 Entonces se acepta la hipótesis nula y se rechaza la hipótesis alterna.

### 5°. Toma de decisión

A un nivel de significancia del 5 % se acepta la hipótesis nula y se rechaza la hipótesis alterna, es decir los principios de los derechos humanos no se relacionan significativamente

con el plan de estudio del nivel de capacitación en los efectivos policiales del Sistema Educativo de la Policía Nacional del Perú del año 2017.

### **Hipótesis Específica 3**

1°. Formulación de las hipótesis estadísticas

H1: El marco normativo de los derechos humanos se relacionan significativamente con el plan de estudio de posgrado en los efectivos policiales del Sistema Educativo de la Policía Nacional del Perú del año 2017.

Ho: El marco normativo de los derechos humanos no se relacionan significativamente con el plan de estudio de posgrado en los efectivos policiales del Sistema Educativo de la Policía Nacional del Perú del año 2017.

H1:  $p \neq 0$

Ho:  $p = 0$

2°. Nivel significancia: Se utilizó un nivel de significancia  $\alpha = 0.05$  es decir, 5 % de significancia y grados de libertad  $n - 2 = 80 - 2 = 78$ .

3°. Prueba estadística

Se aplicó el coeficiente de correlación  $r$  de Pearson para determinar el coeficiente de correlación entre las dimensiones estudiadas, el cual se calculó aplicando el siguiente modelo:

$$r = \frac{\sum XY - \bar{X}\bar{Y}}{S_X S_Y}$$

$r$  : Es la relación estadística entre dos conjuntos de datos.

$\sum xy$  : Suma de todos los productos de las puntuaciones, cada puntuación  $x$  multiplicada por la correspondiente  $y$ .

$\bar{x}$  e  $\bar{y}$  : Promedio de las puntuaciones  $x$  e  $y$ .

$s_x$  y  $s_y$  : Desviación estándar de las puntuaciones  $x$  e  $y$ .

Aplicando esta fórmula obtenemos un  $r = 0.014$

#### 4°. Regla de decisión

Considerando el valor de  $r$  de Pearson obtenido, se compara con los valores críticos del coeficiente de correlación  $r$  de Pearson para  $\alpha = 0,05$  y  $gl = 78$ , el cual es 0,22 Entonces se acepta la hipótesis nula y se rechaza la hipótesis alterna.

#### 5°. Toma de decisión

A un nivel de significancia del 5 % se acepta la hipótesis nula y se rechaza la hipótesis alterna, es decir el marco normativo de los derechos humanos no se relacionan significativamente con el plan de estudio de posgrado en los efectivos policiales del Sistema Educativo de la Policía Nacional del Perú del año 2017.

Hipótesis estadísticas: Son aquellas que se utilizan en la prueba de hipótesis, es decir en los métodos de análisis paramétricos o no paramétricos, como veremos más adelante. Para este efecto la hipótesis de investigación o hipótesis alternas ( $H_a$ ) deben ser acompañadas de una hipótesis nula ( $H_0$ ). Las hipótesis nulas niegan lo que plantea la hipótesis alterna, de tal suerte que, si se quiere probar la hipótesis alterna, primero será necesaria probar la hipótesis nula. (Ñaupas *et al.* 2011:140 y 141)

Hipótesis nulas: Proposiciones que niegan o refutan la relación entre variables.

Las hipótesis nulas son, en cierto modo, el reverso de las hipótesis de investigación. También constituyen proposiciones acerca de la relación entre variables, sólo que sirven para refutar o negar lo que afirma la hipótesis de investigación. (Hernández *et al* 2014:114)

Para todo el tratamiento estadístico se usó los programas Microsoft Excel 2016 y el SPSS versión 21.

#### **4.2. Presentación de análisis y resultados**

El proceso de confiabilidad y validez científica de los instrumentos de investigación resultó satisfactorio, siendo el Alfa de Cronbach para la educación en derechos humanos: 0,83 y para el Sistema Educativo Policial: 0,65. La validez del juicio de expertos de los instrumentos resultó satisfactoria. El Análisis factorial para determinar la validez científica de los instrumentos fue bueno con los índices de adecuación muestral de Kaiser Meyer y Olkin: 0,61 para el cuestionario educación en derechos humanos y de 0,63 para el cuestionario Sistema Educativo Policial.

Se realizó la estadística descriptiva y la estadística inferencial, con la prueba de normalidad de Kolmogorv-Smirnov para así determinar la estadística perimétrica para la prueba de hipótesis con el modelo estadístico de Karl Pearson para la realización de la prueba de hipótesis. Después de realizado el análisis de los datos de las tres pruebas de hipótesis realizados se rechazan las hipótesis alternas de las tres y se aceptan las hipótesis nulas, donde se concluye que la educación en derechos humanos no tiene relación significativa con los planes de estudios del Sistema Educativo de la Policía Nacional del Perú

### 4.3. Discusión de los resultados

Los resultados del presente estudio verifican los objetivos planteados en nuestra investigación, cuyo propósito fue determinar la relación entre la educación en derechos humanos y su aplicación en los Planes de Estudio del Sistema Educativo de la Policía Nacional del Perú. Para verificar tal relación se procedió a contrastar las hipótesis de investigación y encontramos, de acuerdo al coeficiente de correlación de K. Pearson, que las variables y sus dimensiones no se relacionan significativamente, lo cual nos permite inferir que el tema de los derechos humanos (principios, características y marco normativo) no se están manejando adecuadamente en los planes de estudio del sistema educativo policial, a decir de (Navas y Muñoz, 2014), “al ser miembros de la Policía Nacional en servicio activo (...) nos ha permitido observar de cerca las falencias dentro de los procesos de capacitación en derechos humanos para los servidores policiales”. (p. 18).

El análisis de los planes de estudio del sistema educativo de la Policía Nacional del Perú, corroborado por el trabajo de campo, nos muestra sus debilidades a la hora de implementar el tema de derechos humanos, dada su complejidad (Clavijo, 2012), “pues en la formación policial hay una coexistencia de diferentes concepciones de derechos humanos que han contribuido a la conformación del prestigio institucional a lo largo del proceso histórico de profesionalización” (p. 23), y, habiendo sido validados satisfactoriamente nuestros instrumentos de investigación (Alfa de Cronbach 0,83 y 0,65 y el análisis factorial-KMO 0,61 y 0,63 -prueba de confiabilidad y validez) nos permite apuntar hacia “los conceptos y contenidos de derechos humanos en el currículo que se imparte en la Escuela, Academia

Superior de Estudios Policiales y centro de Capacitación Profesional” (IIDH, PDI, ESCIPOL, 2011).

Efectivamente, si bien es cierto, que en los planes de estudio de la SEP de los niveles de formación y capacitación y especialización encontramos la asignatura de derechos humanos, también es cierto que los conceptos y contenidos no están integrados adecuadamente hacia la función policial.

## CONCLUSIONES

1. Los resultados del presente estudio verifican los objetivos planteados en nuestra investigación, cuyo propósito fue determinar la relación entre la educación en derechos humanos y su aplicación en los Planes de Estudio del Sistema Educativo de la Policía Nacional del Perú. Para verificar tal relación se procedió a contrastar las hipótesis de investigación y encontramos, de acuerdo al coeficiente de correlación de K. Pearson, que las variables y sus dimensiones no se relacionan significativamente, lo cual nos permite inferir que el tema de los derechos humanos (principios, características y marco normativo) no se están manejando adecuadamente en los planes de estudio del sistema educativo policial.
2. La educación en derechos humanos; en su dimensión características de los derechos humanos no tiene relación significativa, en su aplicación, en el plan de estudios del nivel de formación del Sistema Educativo de la Policía nacional del Perú. El coeficiente de correlación  $r$  de Pearson es de - 0,052 a un nivel de significancia de 0,05.
3. La educación en derechos humanos; en su dimensión principios no tiene relación significativa, en su aplicación, en el plan de estudios del nivel de capacitación del sistema educativo de la Policía Nacional del Perú. El coeficiente de correlación  $r$  de Pearson es igual a - 0,042 a un nivel de significancia de 0,05.

4. La educación en derechos humanos; en su dimensión marco normativo si tiene relación significativa, en su aplicación, en el plan de estudios del nivel de posgrado del sistema educativo de la Policía Nacional del Perú. El coeficiente de correlación  $r$  es igual a 0,014 a un nivel de significación de 0,05.
5. El proceso de confiabilidad y validez científica de los instrumentos de investigación resulto satisfactorio, siendo el Alfa de Cronbach para la educación en derechos humanos: 0,83 y para el Sistema Educativo Policial: 0, 65. La validez del juicio de expertos de los instrumentos resultó satisfactoria. El Análisis factorial para determinar la validez científica de los instrumentos fue bueno con los índices de adecuación muestral de Kaiser Meyer y Olkin: 0,61 para el cuestionario educación en derechos humanos y de 0,63 para el cuestionario Sistema Educativo Policial.
6. El análisis de los planes de estudio del sistema educativo de la Policía Nacional del Perú, corroborado por el trabajo de campo, nos muestra sus debilidades a la hora de implementar el tema de derechos humanos, en consecuencia, se hace imprescindible analizar los sílabos que la conforman ya que concreta en ellos y en particular, el silabo de la asignatura de derechos humanos.

## RECOMENDACIONES

1. Replantear la integración del tema de derechos humanos dentro del currículo del Plan de Estudios del Sistema Educativo de la Policía Nacional del Perú, de tal manera que permita identificar los mecanismos de protección de los derechos humanos del policía en función y del ciudadano dentro del marco de la ley.
2. La asignatura de derechos humanos en el Plan de Estudios del nivel de formación del Sistema Educativo Policial debe tener como objetivo capacitar a los señores cadetes y alumnos en el conocimiento de la doctrina (Características, principios, marco normativo) de los derechos humanos y su aplicación en el desempeño de la labor policial.
3. La asignatura de derechos humanos en el Plan de Estudios del nivel de capacitación del Sistema Educativo de la Policía Nacional del Perú debe implementarse en todos los cursos de capacitación y en todas las especialidades, orientadas a dar información necesaria sobre situaciones concretas y la forma de accionar dentro del marco de los derechos humanos, por ejemplo, en el uso de la fuerza y armas de fuego.
4. La asignatura de derechos humanos en el Plan de Estudios del nivel de posgrado del Sistema Educativo Policial debe orientarse a dar los instrumentos necesarios a los participantes para que realicen proyectos de investigación sobre derechos humanos y su relación con la función policial, que propicien un mejor entendimiento de la importancia

de la educación en derechos humanos dentro del Sistema Educativo de la Policía Nacional del Perú.

5. Toda vez que los Planes de Estudio se concretan en las asignaturas que lo conforman, se hace de vital importancia revisar los sílabos de las asignaturas de derechos humanos de los diferentes niveles del Sistema Educativo Policial.

## REFERENCIAS

### Bibliográficas

- Acuña, N (2013). *Estrategia didáctica para la enseñanza de los derechos humanos en el Ejército Nacional de Colombia “Escuela de Soldados Profesionales”*. (Tesis de maestría). Recuperado de <http://repository.unimilitar.edu.co/bitstream/10654/11535/1/Acu%C3%B1a%20Monta%C3%B1ez%20Nieves%20Maria%202014.pdf>
- Alvarez, M. (1998) *Acerca del concepto de Derechos Humanos*. Ed. McGraw – Hill Interamericana, México.
- Amnistía Internacional (2017). *Educación en Derechos Humanos*. España. Recuperado el 17 setiembre de 2017. <https://www.es.amnesty.org/en-que-estamos/temas/educacion-en-derechos-humanos/>
- AMNISTÍA INTERNACIONAL. (2002) *DERECHOS HUMANOS, EDUCACIÓN Y TRANSVERSALIDAD*. Adaptación del texto "¿Qué sabemos de los derechos humanos?" preparado por el grupo de Mallorca.
- AMNISTIA INTERNACIONAL. Informe 2007. (2007) *El estado de los derechos humanos en el mundo*. Madrid. España.
- Arnao, J, Rojas, J y Hajar, J. (1994). *Metodología de la Investigación*. Fondo Editorial de la Universidad de Huacho.
- Ausubel D.P., Novak J.D. y Hanesian H. (2009). *Psicología Educativa, un punto de vista cognoscitivo*. Editorial Trilla, segunda edición, México, 2009. <https://edusique.wordpress.com/2011/11/11/psicologia-educativa-un-punto-de-vista-cognoscitivo-de-ausubel/>. Revisado el 29AGO2018

- BAHENA, A. (2015). *El principio pro-persona en el estado constitucional y democrático de derecho*. Universidad de Guanajuato. Departamento de Derecho. Año 4. Num 7.p 7. México.
- Bernaola, C. (2015). *Gestión por competencias en los sistemas formativos policiales y su influencia en la calidad del servicio*. (Tesis doctoral). Recuperado de [https://www.google.com.pe/search?as\\_q=educaciòn+en+derechos+humanos+en+la+policia+nacional+del+Perú+tesis&as\\_epq=&as\\_revistas.uap.edu.pe/ojs/index.php/LOGO\\_S/article/download/600/486](https://www.google.com.pe/search?as_q=educaciòn+en+derechos+humanos+en+la+policia+nacional+del+Perú+tesis&as_epq=&as_revistas.uap.edu.pe/ojs/index.php/LOGO_S/article/download/600/486).
- CHIPOCO, Carlos. *En defensa de la vida. Ensayos sobre Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario*. CEP. Lima- Perú. 1992
- Clavijo, A. (2012). *Derechos Humanos y formación policial. Las concepciones de derechos humanos vigentes en la formación de la Policía de la provincia de Buenos Aires*. (Tesis para Maestría). Universidad Nacional de la Plata. Buenos Aires Argentina.. Recuperado el 17setiembre de 2017. [http://sedici.unlp.edu.ar/bitstream/handle/10915/18292/Documento\\_completo.pdf?sequence=1](http://sedici.unlp.edu.ar/bitstream/handle/10915/18292/Documento_completo.pdf?sequence=1)
- COMISION ANDINA DE JURISTAS. (1997). *Protección de los derechos humanos. Definiciones Operacionales*. Lima. Perú.
- CONSEJO NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS. *Plan Nacional de Derechos Humanos*. Perú. Ediciones Atenea EIRL. Lima. 2006.
- CONSTITUCION POLITICA DEL PERU (1993)
- Cruz, J (1999). “El concepto de derecho subjetivo”, México, Fontamara, pp. 227

Cuellar, R (2010). Pacto Interamericano sobre Educación en Derechos Humanos. Asamblea de la Organización de Estados Americanos. OEA – Lima.

DANIELS. N. (2015). *Aprendizaje de los derechos humanos en el contexto de la corresponsabilidad como parte de la defensa integral de la nación*. (Tesis doctoral). Recuperado de <http://ricardoulloaesteves.com/index.php/tesis/46-aprendizaje-de-los-derechos-humanos-en-el-contexto-de-la-corresponsabilidad-como-parte-de-la-defensa-integral-de-la-nacion/file>.

Decreto Legislativo No 1186. (2015). *Ley de la Policía nacional del Perú y su Reglamento*.

De la Jara y Bazan (2015). *Cómo se forman los policías. Perspectiva de Derechos Humanos y Policía Comunitaria*. IDL-PUCP.

Delors, J y Otros (1996). *La Educación encierra un tesoro*. Informe a la UNESCO de la Comisión Internacional sobre la educación para el siglo XXI. Santillana. Ediciones UNESCO.

Directiva No DPNP-05-48 2001-B. *Dicta disposiciones para impartir instrucción intensiva en derechos humanos en la Policía Nacional del Perú*.

Donnelly, K. (1982). “Human rights y human dignity: an analytic critique of nonwestern conceptions of human rights”, *The American political science review*, Vol. 76, N° 2 (junio de 1982), p. 307

Fernández, M. *10 principios sobre los derechos humanos*. Miércoles, 26 de enero de 2000.

García, J. (1991). *Fundamentos de la educación comparada*. Ed. Recuperado el 17OCT2017. <https://www.casadellibro.com/libro-fundamentos-de-educacion-comparada/9788488030047/174870>

- Garreton, R. (2012). *Exposición. Los derechos humanos y la función policial*. Escuela de Investigaciones Policiales. Santiago de Chile. Chile.
- Gomez, I. (2006). *Amnistia Internacional y Educación en Derechos*. España.
- Hernández, A. (1997) ¿Fundamentación o protección de los derechos humanos? Las tesis de Bobbio y de Beuchot, *Isonomía: Revista de Teoría y Filosofía del Derecho*, N° 6 (abril de 1997), p. 173.
- Hernández, R. Fernández, C. & Baptista, M. (2014). *Metodología de la investigación*. McGraw-Hill / Interamericana Editores, S.A. DE C.V. México.
- HOBBS, Thomas. (2006). *LEVIATAN (O la materia, forma y poder de una república eclesiástica y civil)*; trad. de Manuel Sánchez Sarto Fondo de Cultura Económica. Décimo cuarta edición. México.
- Instituto Interamericano de Derechos Humanos (IIDH) y Policía de Investigaciones de Chile (PDI). (2011). *Derechos humanos, seguridad ciudadana y funciones policiales* Módulo instruccional. IIDH, PDI y la Escuela de Investigaciones Policiales (ESCIPO). Chile con el apoyo de la Real Embajada de Noruega. Producción Editorial-Servicios Especiales del IIDH. San José. Costa Rica.
- Instituto Interamericano de Derechos Humanos (IIDH). (2002). *Informe Interamericano sobre Educación en Derechos Humanos*.
- Instituto Interamericano de Derechos Humanos (IIDH). *Seminario sobre derechos humanos*. (1996). La Habana. Cuba. 30 y 31 mayo, 1 junio de 1996
- Instituto Peruano de Educación en Derechos Humanos y la Paz-IPEDHEP. *La Educación en Derechos Humanos y en Democracia*. Lima-2004. p. 15
- KANT, Inmanuel, (2005) *La Paz Perpetua*. Edit. Tecnos.

- KANT, Immanuel, (2006) *Filosofía de la Historia. Qué es la Ilustración?* Fondo de Cultura Económica. Mexico. p25
- LEY N° 27741 (2002) *Ley que establece la política educativa en materia de derechos humanos y crea un plan nacional para su difusión y enseñanza. Perú*
- Ley 28044 (2003). *Ley General de Educación. Perú*
- Locke, J. (1982). *Algunos Pensamiento sobre la Educación*. Traducción española (1982) de José María Domenech Pardo para La Biblioteca Humanitas de Historia, Editorial Humanitas, Calle Malgrat 99, Barcelona. [10millibrosparadescargar.com/.../Locke,%20John%20-%20Pensamientos%20acerca%...](http://10millibrosparadescargar.com/.../Locke,%20John%20-%20Pensamientos%20acerca%...) Revisado el 1 de setiembre del 2018
- Locke, J. (1956). *Ensayo sobre el entendimiento humano*; traducción directa de Edmundo O'Gorman (1956). Fondo de Cultura Económica. Mexico.
- LOCKE. Jhon. (1976). *Dos tratados sobre el Gobierno Civil* Madrid. Aguilar.
- LOPEZ, S. *Ciudadanos reales e imaginarios. Concepciones, desarrollo y mapas de la ciudadanía en el Perú*. Instituto de Diálogos y Propuestas.
- MESTRE, J. *La necesidad de la educación en derechos humanos*. Universitat Oberta de Catalunya. Editorial UOC 2007.
- MINEDUCACION. (2016). *Programa Eduderechos*. Bogotá. Colombia
- MINISTERIO DEL INTERIOR. *manual de derechos humanos aplicados a la función policial*. (Aprobado por RM N° 1452-2006-IN). Lima – Perú.
- Ministerio de Justicia. y Pontificia Universidad Católica del Perú. (1995). *Derechos Humanos. Manual para promotores*
- MUJICA, R. *La Metodología de la Educación en Derechos Humanos*. Instituto Interamericano de Derechos Humanos- San José, Costa Rica 2002

NACIONES UNIDAS. Carta de la Naciones *Unidas* (1945). Recuperado el 22 de octubre 2017. <http://www.un.org/es/charter-united-nations/index.html>

NACIONES UNIDAS. *Declaración Universal de los Derechos Humanos* (1948). Departamento de Información Pública de la Naciones Unidas. 2009.

NACIONES UNIDAS. DERECHOS HUMANOS. *¿Qué son los derechos humanos?* Oficina de Alto Comisionado para los Derechos Humanos.

Navas, CH, y Muñoz, E (2014). Plan de capacitación de derechos humanos aplicado a la función policial para los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley (Tesis de licenciatura). Recuperado [repositorio.usfq.edu.ec/bitstream/23000/4542/1/110393.pdf](http://repositorio.usfq.edu.ec/bitstream/23000/4542/1/110393.pdf) 09de setiembre de 2017).

Nikken, P. (1994). *El concepto de derechos humanos*. Recuperado el 25 de octubre de 2017. <http://www.derechoshumanos.unlp.edu.ar/assets/files/documentos/el-concepto-de-derechos-humanos.pdf>

NOGUEIRA, H. *Teoría y dogmática de los derechos fundamentales*. INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS. Serie DOCTRINA JURÍDICA, Núm. 156. Universidad Nacional Autónoma de México Primera edición: 2003, México DF.

Ñaupas, H. Mejía, E. Novoa, E. & Villagómez, A. (2011). Metodología de la investigación científica y asesoramiento de tesis. Universidad Nacional Mayor de San Marcos. Lima.

ONU. LA CONVENCION DE LA UNESCO. *Lucha contra la discriminación en la esfera de la enseñanza*. 1960

ONU. *Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales* (1996).

ONU. La Convención sobre los derechos del Niño. (1989)

ONU. Decenio de las Naciones Unidas para la Educación en la esfera de los Derechos Humanos. (1995 – 2004)

ONU. OFICINA DEL ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS DERECHOS HUMANOS. Serie de capacitación profesional No 5/Add.2. Derechos Humanos y aplicación de la Ley. Guía para instructores en derechos humanos para la policía- Nueva York y Ginebra - 2004

ONU. (1993). *Conferencia mundial de derechos humanos. Viena*

PIAGET, J. (1985). Seis estudios de psicología. Primera Parte. Desarrollo mental del niño.pp 14-15. Ed. Artemisa. México

PIAGET, J. (2009). Psicología y Pedagogía.. Internet. WWW.Portalplanetasedna.com.ar/psicología.htm. 2009

Peña, C. (2011). *Investigación cuantitativa no experimental*. Blog. Gerenciacarlos. Recuperado de <http://gerenciacarlos.zoomblog.com/archivo/2011/05/19/investigacionCuantitativa-No-Experime.html>.

POLICIA NACIONAL DEL PERU. *DIRECTIVA N° DPNP-05-48-2001-B* (2001)

POLICIA NACIONAL DEL PERU. *DIRECTIVA N° 001-2002-IN-0103*. (Aprobada por R. M. N° 2073-2002-IN-2002)

Polo, L. (2000). Fundamentos filosóficos de los Derechos Humanos. [www.url.edu.gt/.../Derecho/Fundamentos%20filosoficos%20de%20los%20Derechos%20...](http://www.url.edu.gt/.../Derecho/Fundamentos%20filosoficos%20de%20los%20Derechos%20...)Revisado el 31de agosto del 2018.

PULLEY, R. (2008). DEL PAPEL EN BLANCO AL GENTLEMAN VIRTUOSO El concepto de educación en John Locke (UNMDP-CONICET).

<http://www.agoraphilosophica.com/Agora17-18/agora17-18-pulley.pdf>. N° . 17 - 18 ,  
V o l . I X , 2 0 0 8 . Revisado 1 de Setiembre del 2018.

Romualdo, R. (s. f.). *Educación en derechos humanos como propuesta transversal en un aula de educación primaria*. (Tesis licenciatura). Recuperado de <https://uvadoc.uva.es/bitstream/10324/3235/1/TFG-B.250.pdf> .

ROUSSEAU, Jean-Jacques. (2009). *El Contrato Social*. Centro de Altos Estudios Nacionales. Biblioteca.

ROUSSEAU, Jean-Jacques. *Emilio o de la Educación*. Traducción de Ricardo Vinas. Ed. El aleph.2000.

Rovers, C. (1998). *Servir y Proteger*. Comité Internacional de la Cruz Roja. Ginebra.

RUIZ, M. (2011). *Políticas públicas en salud y su impacto en el seguro popular en Culiacán, Sinaloa, México*. (Tesis Doctoral). Universidad Autónoma de Sinaloa. México

Saldaña, J. (1999) “Notas sobre la fundamentación de los derechos humanos”, *Boletín mexicano de derecho comparado*, N° 96 (septiembre – diciembre 1999), p. 951. Mencionado por Huerta, M (2009) en *Material de autoaprendizaje base. Tema de derechos humanos. Curso en Consejo Nacional de la Magistratura*. Lima

Secretaria de Educación Pública (2002). *Programa de Educación en Derechos Humanos*. México.

STAMFORD, A. *Etnométodos y decisión jurídica: el derecho estatal como vía para la concreción de los derechos humanos. una propuesta metodológica Universidad Federal de Pernambuco. Brasil*.

- TUVILLA, J. (2009) *La educación en derechos humanos en España*. Recuperado 24 de octubre 2017. [adide.org/revista/index.php?option=com\\_content&task=view&id=281&Itemid=62](http://adide.org/revista/index.php?option=com_content&task=view&id=281&Itemid=62)
- UNESCO. (1998). *Informe mundial sobre la educación*. Marid: UNESCO/Santillana.
- UNESCO. (2006). *Plan de Acción del Programa Mundial para la Educación en Derechos Humanos*.
- VIANNA, A, (2004). *Educação em e para direitos humanos para forças policiais*. (Monografía para Pós-Graduação). Polícia Militar de São Pablo. Universidad de São Pablo. Brasil.
- Viego, CL. (2001). Jean Piaget y su influencia en la pedagogía. Centro Universitario José Martí Pérez. Sancti-Spíritus. Cuba. 2001. Internet. <http://www.ideasapiens.com>
- Warton, J. (2009). *El Plan de Tesis*. Lima

## **ANEXOS**

## Anexo 1: Matriz de Consistencia

**TÍTULO:** La Educación en Derechos Humanos y su aplicación en el Sistema Educativo de la Policía Nacional del Perú, año 2017

**AUTORES:** Licenciado Isaac Daniel CORIAT RODRIGUEZ

Problemas	Objetivos	Hipótesis y Variables				Metodología
		Hipótesis	Variables	Dimensiones	Indicadores	
<p><b>Problema general</b> ¿Qué relación existe entre la educación en derechos humanos y su aplicación en los Planes de estudio del Sistema Educativo de la Policía Nacional del Perú, año 2017?</p> <p><b>Problemas específicos</b></p> <p><b>Pe1</b> ¿Qué relación existe entre la educación en derechos humanos y su aplicación en el Plan de Estudios del nivel de formación del Sistema Educativo de la Policía Nacional del Perú?</p> <p><b>Pe2</b> ¿Qué relación existe entre la educación en derechos humanos y su aplicación en el Plan de Estudios del nivel de capacitación y</p>	<p><b>Objetivo general</b> Determinar qué relación existe entre la educación en derechos humanos y su aplicación en los Planes de Estudio del Sistema Educativo de la Policía Nacional del Perú, año 2017.</p> <p><b>Objetivos específicos</b></p> <p><b>Oe1.</b> Conocer qué relación existe entre la educación en derechos humanos y su aplicación en el Plan de Estudios del nivel de formación del Sistema Educativo de la Policía Nacional del Perú, año 2017.</p> <p><b>Oe2.</b> Conocer qué relación existe entre la educación en derechos humanos y su aplicación en el Plan de Estudios del nivel</p>	<p><b>Hipótesis general</b> Existe correlación entre la educación en derechos humanos y su aplicación en los Planes de Estudio del Sistema Educativo de la Policía Nacional del Perú, año 2017.</p> <p><b>Hipótesis específicas</b></p> <p><b>He1</b> Existe relación entre la educación en derechos humanos y su aplicación en el nivel de Formación del Sistema educativo de la Policía Nacional del Perú, año 2017.</p> <p><b>He2</b> Existe relación entre la educación en derechos humanos y su aplicación en el nivel de Capacitación y Especialización del Sistema Educativo de la Policía Nacional del Perú, año 2017.</p>	<p><b>Variable X</b> Educación en Derechos Humanos</p>	<p>Características de los Derechos Humanos</p> <p>Principios de los Derechos Humanos</p> <p>Marco normativo de los Derechos Humanos</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Inherentes</li> <li>• Universales</li> <li>• Irreversibles</li> <li>• Progresivos</li> <li>• Indivisibilidad e interdependencia</li> </ul> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Principio pro persona</li> <li>• Principio de respeto a la dignidad inherente de la persona humana</li> <li>• Principio de no discriminación e igualdad</li> <li>• Principio de inderogabilidad</li> </ul> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Carta Internacional de Derechos Fundamentales. (DUDH, PIDCIP, PIDESC)</li> <li>• Declaración Americana sobre los Derechos y Deberes del Hombre. Convención Americana sobre Derechos Humanos “Pacto San José de Costa Rica”</li> <li>• Normas de DDHH relativos a la función policial Internacionales: Código de conducta, Principios Básicos sobre el empleo de la fuerza y de armas de fuego.</li> <li>• Nacionales: Decreto Legislativo N° 1186. Regula el uso de la fuerza por parte de la Policía Nacional del Perú y su Reglamento</li> </ul>	<p><b>a) Enfoque</b> Cuantitativo</p> <p><b>b) Alcance</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Explicativo</li> <li>• El tipo de investigación es descriptivo-explicativo</li> <li>• El diseño es no experimental de naturaleza transversal con un solo corte muestral</li> </ul> <p><b>c) Población</b> Está conformado por los efectivos que siguen estudios en la Dirección de Educación y Doctrina de la Policía nacional del Perú, de acuerdo al siguiente detalle: Formación: 2,050 Capacitación: 850 Posgrado: 430 <b>TOTAL: 2,980</b></p> <p><b>d) Muestra</b> Se aplicará la</p>

<p>especialización del Sistema Educativo de la Policía Nacional del Perú?  <b>Pe3</b> ¿Qué relación existe entre la educación en derechos humanos y su aplicación en el Plan de Estudios del nivel de Posgrado del Sistema Educativo de la Policía Nacional del Perú?</p>	<p>de capacitación y especialización del Sistema Educativo de la Policía Nacional del Perú, año 2017.  <b>Oe3</b> Conocer qué relación existe entre la educación en derechos humanos y su aplicación en el Plan de Estudios del nivel de Posgrado del Sistema Educativo de la Policía Nacional del Perú, año 2017.</p>	<p><b>He3</b> Existe relación entre la educación en derechos humanos y su aplicación en el nivel de Posgrado del Sistema Educativo de la Policía Nacional del Perú, año 2017</p>	<p><b>Variable Y</b></p> <p>Sistema Educativo de la Policía nacional del Perú</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Plan de Estudio del nivel de Formación: Técnico y Pre grado</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Análisis del Plan de estudios del nivel Técnico</li> <li>Análisis del Plan de estudio de Pre grado</li> <li>Asignación de horas lectivas a la asignatura de derechos humanos</li> </ul>	<p>siguiente fórmula:</p> $\eta = \frac{N \cdot Z^2 \cdot p \cdot (1-p)}{(N-1) \cdot e^2 + Z^2 \cdot p \cdot (1-p)}$ <p>Donde_</p> <p>Formación: 130                  Capacitación: 40                  Posgrado: 20  <b>TOTAL: 190</b></p> <p>e) <b>Técnicas e instrumentos</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Encuesta</li> <li>Cuestionario “A” para medir la variable X</li> <li>Cuestionario “B” para medir la variable Y</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>Plan de Estudio del nivel de capacitación y especialización</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Análisis del Plan de estudios de la Escuela de Capacitación</li> <li>Análisis del Plan de estudios de la Escuela de Especialización</li> <li>Asignación de horas lectivas a la asignatura de DDHH en los cursos de capacitación y especialización</li> </ul>					
<ul style="list-style-type: none"> <li>Plan de Estudio de Posgrado</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Análisis del Plan de estudios del Curso Avanzado de Capitanes</li> <li>Análisis del Plan de estudios del Curso de Estado Mayor</li> <li>Asignación de horas lectivas asignadas a la asignatura de derechos humanos en el nivel de Pos grado</li> </ul>					

## Anexo 2: Instrumentos de investigación

### CENTRO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES

#### ENCUESTA “A”

Isaac Daniel CORIAT RODRIGUEZ

Nota: El Presente cuestionario trata de medir como la Educación en Derechos Humanos se aplica en el Sistema Educativo de la Policía Nacional del Perú en el presente año.

RESPONDA A LAS SIGUIENTES PREGUNTAS SEGÚN SU CRITERIO, MARQUE CON UNA “X” EN LA ALTERNATIVA QUE LE CORRESPONDE:

ESCALA LIKERT				
1. Totalmente en desacuerdo	2. En desacuerdo	3. Ni de acuerdo ni en desacuerdo	4. De acuerdo	5. Totalmente de acuerdo

#### Educación en Derechos Humanos

	Características					
1	Todo ser humano, por el hecho de serlo, es titular de derechos que la sociedad no puede arrebatárle.	1	2	3	4	5
2	El carácter universal de los derechos humanos y las libertades fundamentales no admite dudas.	1	2	3	4	5
3	Cuando un derecho es reconocido a la persona humana no se puede quitar.	1	2	3	4	5
4	Nuevos derechos pueden ser reconocidos de acuerdo con el avance social.	1	2	3	4	5
5	Los derechos humanos son indivisibles y absolutos.	1	2	3	4	5
	Principios					
6	Las normas que tienen relación con los derechos humanos deben aplicarse teniendo en cuenta lo más favorable a la persona.	1	2	3	4	5
7	Los derechos humanos deben respetarse sin distinción alguna.	1	2	3	4	5
8	Las normas internas nacionales priman sobre las normas internacionales de derechos humanos.	1	2	3	4	5
9	El respeto a la dignidad humana no admite relativismos. Lo que hoy se reconoce como un derecho de la persona mañana no puede dejar de serlo por una decisión gubernamental.	1	2	3	4	5
10	Los instrumentos de protección de los derechos humanos deben ser difundidos en todos los niveles del sistema educativo policial.	1	2	3	4	5
	Marco normativo					

11	La educación en derechos humanos en la Policía Nacional del Perú sensibiliza a su personal	1	2	3	4	5
12	Las disposiciones de la Declaración Universal de Derechos Humanos deben ser difundidos en forma permanente en todos los niveles educativos del país.	1	2	3	4	5
13	Los derechos humanos se sustentan en la dignidad de las personas.	1	2	3	4	5
14	La educación en derechos humanos se sustenta en la libertad, moralidad y solidaridad humanas.	1	2	3	4	5
15	Los instrumentos internacionales sobre uso de la fuerza en el marco de los derechos humanos deben ser de enseñanza obligatoria en el sistema educativo policial.	1	2	3	4	5
16	El empleo de armas de fuego por los funcionarios policiales debe llevarse a cabo en el marco de los principios de los derechos humanos.	1	2	3	4	5
17	El D.L. No 1186, que regula el uso de la fuerza por parte de la Policía Nacional del Perú se sustenta en el respeto de los derechos fundamentales.	1	2	3	4	5
18	El personal de la Policía Nacional del Perú debe recibir formación, capacitación y entrenamiento permanente sobre el uso de la fuerza en todos los niveles educativos conforme a los estándares nacionales e internacionales en materia de derechos humanos.	1	2	3	4	5
19	La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos Humanos y a las libertades fundamentales	1	2	3	4	5
20	la educación en derechos humanos empodera a las personas para reclamar sus derechos y garantiza que quienes ocupan posiciones de poder conozcan sus responsabilidades.	1	2	3	4	5

## ENCUESTA “B”

Isaac Daniel CORIAT RODRIGUEZ

Nota: El Presente cuestionario trata de medir como la Educación en Derechos Humanos se aplica en el Sistema Educativo de la Policía Nacional del Perú en el presente año.

RESPONDA A LAS SIGUIENTES PREGUNTAS SEGÚN SU CRITERIO, MARQUE CON UNA “X” EN LA ALTERNATIVA QUE LE CORRESPONDE:

ESCALA LIKERT				
1. Totalmente en desacuerdo	2. En desacuerdo	3. Ni de acuerdo ni en desacuerdo	4. De acuerdo	5. Totalmente de acuerdo

## Sistema Educativo la Policía Nacional del Perú

	<b>Plan de Estudio nivel Formación</b>					
1	El Sistema Educativo de la Policía Nacional del Perú, forma parte del Sistema Educativo Nacional.	1	2	3	4	5
2	La Formación Profesional Policial cuenta con autonomía académica.	1	2	3	4	5
3	La asignatura de Derechos Humanos se dicta sólo en un semestre en el nivel de formación del sistema educativo policial.	1	2	3	4	5
4	Con el dictado de la asignatura de DDHH en un sólo semestre en pregrado del SEP, la educación en derechos humanos no cumple su objetivo.	1	2	3	4	5
5	Con el dictado de la asignatura de Constitución y Derechos Humanos en un sólo semestre en el nivel técnico profesional, la educación en derechos humanos no cumple su objetivo.	1	2	3	4	5
6	El dictado de asignaturas similares (Constitución y DDHH y DDHH aplicados a la función policial), causa confusión en la comprensión de los principios de los derechos humanos y su relación con la función policial.	1	2	3	4	5
7	Las horas lectivas asignadas a la asignatura de derechos humanos en el nivel de formación (4 horas semanales), son insuficientes.	1	2	3	4	5
8	La asignatura de derechos humanos debe ser separada del tema de Constitución Política y dictada como asignatura independiente en las Escuelas Técnico Profesionales.					
9	Los contenidos de la Asignatura de Derechos Humanos que se dicta en el nivel de formación cumplen con los objetivos	1	2	3	4	5

	de la educación en derechos humanos.					
	<b>Plan de Estudio del nivel de capacitación</b>					
10	No es recomendable que las materias de Constitución y Derechos Humanos se dicten en una sola asignatura en el nivel de capacitación del Sistema Educativo Policial.	1	2	3	4	5
11	El dictado del tema de derechos humanos debe darse en forma independiente en los cursos de capacitación.	1	2	3	4	5
12	Las horas lectivas asignadas a la asignatura del tema de derechos humanos (2 horas semanales), no es suficiente, para cumplir con los objetivos de la educación en derechos humanos	1	2	3	4	5
13	Los contenidos de la asignatura de derechos humanos deben adecuarse a las necesidades de capacitación en cada especialidad de la Policía Nacional del Perú.	1	2	3	4	5
14	La asignatura de derechos humanos debe dictarse en todos los cursos de capacitación de todas las especialidades de la PNP.	1	2	3	4	5
15	La asignatura de derechos humanos debe ser desarrollada por especialistas en el tema.	1	2	3	4	5
	<b>Plan de Estudio de Posgrado</b>					
16	En la Escuela de Posgrado no se dicta la asignatura de derechos humanos.	1	2	3	4	5
17	Es necesario una asignatura o taller de derechos humanos en el Curso Avanzado de Capitanes (CAC) para permitir un cabal dominio de esta materia.	1	2	3	4	5
18	La ausencia de una asignatura o taller en la Malla Curricular del "SECOEM" impide que los participantes manejen adecuadamente los instrumentos nacionales e internacionales de DDHH.	1	2	3	4	5
19	La Dirección de la escuela de Posgrado de la Policía Nacional del Perú debe implementar la asignatura o talleres de derechos humanos en sus respectivos programas.	1	2	3	4	5

### Anexo 3. Validez y confiabilidad de los Instrumentos

#### Estadística de fiabilidad

#### Escala: Características

##### Resumen del procesamiento de los casos

		N	%
Casos	Válidos	80	100,0
	Excluidos <sup>a</sup>	0	,0
	Total	80	100,0

a. Eliminación por lista basada en todas las variables del procedimiento.

##### Estadísticos de fiabilidad

Alfa de Cronbach	Alfa de Cronbach basada en los elementos tipificados	N de elementos
,721	,728	5

##### Estadísticos de los elementos

	Media	Desviación típica	N
ITEM1	4,68	,911	80
ITEM2	4,41	1,177	80
ITEM3	4,58	1,003	80
ITEM4	4,53	,981	80
ITEM5	4,66	,913	80

##### Estadísticos de resumen de los elementos

	Media	Mínimo	Máximo	Rango	Máximo/mínimo	Varianza	N de elementos
Medias de los elementos	4,570	4,413	4,675	,263	1,059	,012	5

**Estadísticos total-elemento**

	Media de la escala si se elimina el elemento	Varianza de la escala si se elimina el elemento	Correlación elemento-total corregida	Correlación múltiple al cuadrado	Alfa de Cronbach si se elimina el elemento
ITEM1	18,18	7,691	,659	,448	,607
ITEM2	18,44	7,464	,467	,281	,685
ITEM3	18,28	7,999	,501	,281	,665
ITEM4	18,33	9,108	,301	,102	,740
ITEM5	18,19	8,306	,515	,291	,662

**Análisis de fiabilidad****Escala: Principios****Resumen del procesamiento de los casos**

		N	%
Casos	Válidos	80	100,0
	Excluidos <sup>a</sup>	0	,0
	Total	80	100,0

a. Eliminación por lista basada en todas las variables del procedimiento.

**Estadísticos de fiabilidad**

Alfa de Cronbach	Alfa de Cronbach basada en los elementos tipificados	N de elementos
,597	,633	3

**Estadísticos de los elementos**

	Media	Desviación típica	N
ITEM6	4,61	,879	80
ITEM7	4,63	1,011	80
ITEM10	4,88	,333	80

**Estadísticos de resumen de los elementos**

	Media	Mínimo	Máximo	Rango	Máximo/ mínimo	Varianza	N de elementos
Medias de los elementos	4,704	4,613	4,875	,263	1,057	,022	3

**Estadísticos total-elemento**

	Media de la escala si se elimina el elemento	Varianza de la escala si se elimina el elemento	Correlación elemento-total corregida	Correlación múltiple al cuadrado	Alfa de Cronbach si se elimina el elemento
ITEM6	9,50	1,266	,570	,345	,210
ITEM7	9,49	1,114	,482	,254	,415
ITEM10	9,24	2,690	,333	,156	,666

**Análisis de fiabilidad****Escala: Marco normativo****Resumen del procesamiento de los casos**

		N	%
Casos	Válidos	79	98,8
	Excluidos <sup>a</sup>	1	1,3
	Total	80	100,0

a. Eliminación por lista basada en todas las variables del procedimiento.

**Estadísticos de fiabilidad**

Alfa de Cronbach	Alfa de Cronbach basada en los elementos tipificados	N de elementos
,765	,877	9

**Estadísticos de los elementos**

	Media	Desviación típica	N
ITEM11	4,37	1,189	79
ITEM12	4,90	,304	79
ITEM13	4,70	,686	79
ITEM14	4,62	,821	79
ITEM15	4,87	,335	79
ITEM17	4,75	,518	79
ITEM18	4,86	,348	79
ITEM19	4,82	,384	79
ITEM20	4,73	,674	79

**Estadísticos de resumen de los elementos**

	Media	Mínimo	Máximo	Rango	Máximo/ mínimo	Varianza	N de elementos
Medias de los elementos	4,736	4,367	4,899	,532	1,122	,027	9

**Estadísticos total-elemento**

	Media de la escala si se elimina el elemento	Varianza de la escala si se elimina el elemento	Correlación elemento-total corregida	Correlación múltiple al cuadrado	Alfa de Cronbach si se elimina el elemento
ITEM11	38,25	8,730	,229	,137	,836
ITEM12	37,72	10,306	,694	,834	,737
ITEM13	37,92	9,276	,480	,478	,738
ITEM14	38,00	9,179	,381	,214	,759
ITEM15	37,75	10,063	,742	,841	,729
ITEM17	37,87	9,574	,596	,537	,727
ITEM18	37,76	9,877	,800	,878	,722
ITEM19	37,80	9,933	,690	,763	,728
ITEM20	37,89	9,077	,547	,515	,727

## Análisis de fiabilidad

### Escala: Educación en derechos humanos

**Resumen del procesamiento de los casos**

		N	%
Casos	Válidos	79	98,8
	Excluidos <sup>a</sup>	1	1,3
	Total	80	100,0

a. Eliminación por lista basada en todas las variables del procedimiento.

**Estadísticos de fiabilidad**

Alfa de Cronbach	Alfa de Cronbach basada en los elementos tipificados	N de elementos
,831	,888	17

**Estadísticos de los elementos**

	Media	Desviación típica	N
ITEM1	4,67	,916	79
ITEM2	4,41	1,182	79
ITEM3	4,57	1,009	79
ITEM4	4,52	,985	79
ITEM5	4,66	,918	79
ITEM6	4,62	,881	79
ITEM7	4,62	1,017	79
ITEM10	4,87	,335	79
ITEM11	4,37	1,189	79
ITEM12	4,90	,304	79
ITEM13	4,70	,686	79
ITEM14	4,62	,821	79
ITEM15	4,87	,335	79
ITEM17	4,75	,518	79
ITEM18	4,86	,348	79
ITEM19	4,82	,384	79
ITEM20	4,73	,674	79

**Estadísticos de resumen de los elementos**

	Media	Mínimo	Máximo	Rango	Máximo/ mínimo	Varianza	N de elementos
Medias de los elementos	4,680	4,367	4,899	,532	1,122	,025	17

**Estadísticos total-elemento**

	Media de la escala si se elimina el elemento	Varianza de la escala si se elimina el elemento	Correlación elemento-total corregida	Correlación múltiple al cuadrado	Alfa de Cronbach si se elimina el elemento
ITEM1	74,89	41,743	,565	,515	,814
ITEM2	75,15	41,772	,400	,417	,828
ITEM3	74,99	42,474	,440	,351	,822
ITEM4	75,04	43,396	,378	,341	,826
ITEM5	74,90	41,913	,548	,464	,815
ITEM6	74,94	42,163	,553	,572	,814
ITEM7	74,94	41,957	,477	,489	,820
ITEM10	74,68	46,245	,641	,940	,821
ITEM11	75,19	45,694	,135	,226	,849
ITEM12	74,66	46,971	,532	,855	,825
ITEM13	74,86	41,814	,788	,750	,805
ITEM14	74,94	45,137	,314	,274	,829
ITEM15	74,68	46,578	,566	,868	,823
ITEM17	74,81	45,899	,443	,592	,823
ITEM18	74,70	46,189	,626	,931	,821
ITEM19	74,73	46,428	,515	,770	,823
ITEM20	74,82	43,507	,598	,634	,814

## A. factorial

### Estadísticos descriptivos

	Media	Desviación típica	N del análisis
Características	22,85	3,442	80
Principios	20,66	2,955	80
Marco normativo	47,80	7,003	80

### Matriz de correlaciones

		Características	Principios	Marco normativo
Correlación	Características	1,000	,407	,246
	Principios	,407	1,000	,293
	Marco normativo	,246	,293	1,000

### KMO y prueba de Bartlett

Medida de adecuación muestral de Kaiser-Meyer-Olkin.		,610
	Chi-cuadrado aproximado	22,508
Prueba de esfericidad de Bartlett	gl	3
	Sig.	,000

### Comunalidades

	Inicial
Características	1,000
Principios	1,000
Marco normativo	1,000

Método de extracción: Análisis de Componentes principales.

### Varianza total explicada

Componente	Autovalores iniciales		
	Total	% de la varianza	% acumulado
1	1,635	54,508	54,508
2	,776	25,878	80,386
3	,588	19,614	100,000

Método de extracción: Análisis de Componentes principales.

## Análisis de fiabilidad

### Escala: Plan de estudio nivel formación

#### Resumen del procesamiento de los casos

		N	%
Casos	Válidos	80	100,0
	Excluidos <sup>a</sup>	0	,0
	Total	80	100,0

a. Eliminación por lista basada en todas las variables del procedimiento.

#### Estadísticos de fiabilidad

Alfa de Cronbach	Alfa de Cronbach basada en los elementos tipificados	N de elementos
,556	,518	7

#### Estadísticos de los elementos

	Media	Desviación típica	N
ITEM1	4,70	,786	80
ITEM3	3,56	1,698	80
ITEM4	3,33	1,705	80
ITEM5	3,60	1,627	80
ITEM6	2,23	1,518	80
ITEM7	3,56	1,558	80
ITEM8	3,81	1,600	80

#### Estadísticos de resumen de los elementos

	Media	Mínimo	Máximo	Rango	Máximo/mínimo	Varianza	N de elementos
Medias de los elementos	3,541	2,225	4,700	2,475	2,112	,533	7

**Estadísticos total-elemento**

	Media de la escala si se elimina el elemento	Varianza de la escala si se elimina el elemento	Correlación elemento-total corregida	Correlación múltiple al cuadrado	Alfa de Cronbach si se elimina el elemento
ITEM1	20,09	30,739	-,017	,041	,586
ITEM3	21,23	25,265	,179	,125	,561
ITEM4	21,46	20,707	,490	,601	,421
ITEM5	21,19	22,762	,373	,569	,478
ITEM6	22,56	25,186	,244	,144	,531
ITEM7	21,23	23,696	,335	,157	,495
ITEM8	20,98	24,025	,295	,134	,512

**Análisis de fiabilidad****Escala: Plan de estudio del nivel de capacitación****Resumen del procesamiento de los casos**

		N	%
Casos	Válidos	80	100,0
	Excluidos <sup>a</sup>	0	,0
	Total	80	100,0

a. Eliminación por lista basada en todas las variables del procedimiento.

**Estadísticos de fiabilidad**

Alfa de Cronbach	Alfa de Cronbach basada en los elementos tipificados	N de elementos
,493	,495	5

**Estadísticos de los elementos**

	Media	Desviación típica	N
ITEM10	4,20	1,267	80
ITEM11	4,49	,968	80
ITEM12	4,25	1,248	80
ITEM14	4,71	,679	80
ITEM15	4,79	,650	80

**Estadísticos de resumen de los elementos**

	Media	Mínimo	Máximo	Rango	Máximo/ mínimo	Varianza	N de elementos
Medias de los elementos	4,488	4,200	4,788	,588	1,140	,070	5

**Estadísticos total-elemento**

	Media de la escala si se elimina el elemento	Varianza de la escala si se elimina el elemento	Correlación elemento-total corregida	Correlación múltiple al cuadrado	Alfa de Cronbach si se elimina el elemento
ITEM10	18,24	5,044	,277	,101	,441
ITEM11	17,95	5,694	,345	,135	,386
ITEM12	18,19	4,711	,361	,157	,364
ITEM14	17,73	6,961	,224	,115	,467
ITEM15	17,65	7,243	,160	,081	,494

## Análisis de fiabilidad

### Escala: Plan de estudio del posgrado

**Resumen del procesamiento de los casos**

	N	%
Válidos	80	100,0
Casos Excluidos <sup>a</sup>	0	,0
Total	80	100,0

a. Eliminación por lista basada en todas las variables del procedimiento.

**Estadísticos de fiabilidad**

Alfa de Cronbach	Alfa de Cronbach basada en los elementos tipificados	N de elementos
,510	,105	4

**Estadísticos de los elementos**

	Media	Desviación típica	N
ITEM16	1,99	1,238	80
ITEM17	4,59	,867	80
ITEM18	3,84	1,400	80
ITEM19	4,75	,563	80

**Estadísticos de resumen de los elementos**

	Media	Mínimo	Máximo	Rango	Máximo/mínimo	Varianza	N de elementos
Medias de los elementos	3,791	1,988	4,750	2,763	2,390	1,603	4

**Estadísticos total-elemento**

	Media de la escala si se elimina el elemento	Varianza de la escala si se elimina el elemento	Correlación elemento-total corregida	Correlación múltiple al cuadrado	Alfa de Cronbach si se elimina el elemento
ITEM16	13,18	3,817	-,156	,099	,310
ITEM17	10,58	3,817	,007	,242	,003
ITEM18	11,33	2,121	,126	,019	-,339 <sup>a</sup>
ITEM19	10,41	3,992	,127	,234	-,095 <sup>a</sup>

a. El valor es negativo debido a una covarianza promedio entre los elementos negativa, lo cual viola los supuestos del modelo de fiabilidad. Puede que desee comprobar las codificaciones de los elementos.

## Análisis de fiabilidad

### Escala: Sistema Educativa de la Policía Nacional del Perú

**Resumen del procesamiento de los casos**

		N	%
Casos	Válidos	80	100,0
	Excluidos <sup>a</sup>	0	,0
	Total	80	100,0

a. Eliminación por lista basada en todas las variables del procedimiento.

**Estadísticos de fiabilidad**

Alfa de Cronbach	Alfa de Cronbach basada en los elementos tipificados	N de elementos
,645	,638	16

**Estadísticos de los elementos**

	Media	Desviación típica	N
ITEM1	4,70	,786	80
ITEM3	3,56	1,698	80
ITEM4	3,33	1,705	80
ITEM5	3,60	1,627	80
ITEM6	2,23	1,518	80
ITEM7	3,56	1,558	80
ITEM8	3,81	1,600	80
ITEM10	4,20	1,267	80
ITEM11	4,49	,968	80
ITEM12	4,25	1,248	80
ITEM14	4,71	,679	80
ITEM15	4,79	,650	80
ITEM16	1,99	1,238	80
ITEM17	4,59	,867	80
ITEM18	3,84	1,400	80
ITEM19	4,75	,563	80

**Estadísticos de resumen de los elementos**

	Media	Mínimo	Máximo	Rango	Máximo/ mínimo	Varianza	N de elementos
Medias de los elementos	3,899	1,988	4,788	2,800	2,409	,731	16

**Estadísticos total-elemento**

	Media de la escala si se elimina el elemento	Varianza de la escala si se elimina el elemento	Correlación elemento-total corregida	Correlación múltiple al cuadrado	Alfa de Cronbach si se elimina el elemento
ITEM1	57,69	64,369	,041	,417	,651
ITEM3	58,83	57,766	,188	,267	,645
ITEM4	59,06	50,490	,500	,645	,584
ITEM5	58,79	52,549	,437	,639	,598
ITEM6	60,16	57,859	,231	,276	,635
ITEM7	58,83	55,564	,324	,302	,619
ITEM8	58,58	56,070	,287	,299	,626
ITEM10	58,19	58,205	,295	,261	,624
ITEM11	57,90	59,484	,341	,326	,622
ITEM12	58,14	56,804	,380	,302	,613
ITEM14	57,68	64,172	,080	,357	,647
ITEM15	57,60	63,737	,130	,523	,643
ITEM16	60,40	61,306	,138	,285	,646
ITEM17	57,80	61,605	,231	,446	,634
ITEM18	58,55	59,137	,205	,214	,638
ITEM19	57,64	63,854	,149	,338	,642

## A. factorial

### Estadísticos descriptivos

	Media	Desviación típica	N del análisis
Plan de estudio nivel formación	32,70	5,788	80
Plan de estudio del nivel de capacitación	27,05	3,146	80
Plan de estudio de posgrado	15,16	2,143	80

### KMO y prueba de Bartlett

Medida de adecuación muestral de Kaiser-Meyer-Olkin.		,634
	Chi-cuadrado aproximado	21,695
Prueba de esfericidad de Bartlett	gl	3
	Sig.	,000

### Comunalidades

	Inicial
Plan de estudio nivel formación	1,000
Plan de estudio del nivel de capacitación	1,000
Plan de estudio de posgrado	1,000

Método de extracción: Análisis de Componentes principales.

### Varianza total explicada

Componente	Autovalores iniciales		
	Total	% de la varianza	% acumulado
1	1,644	54,797	54,797
2	,701	23,366	78,163
3	,655	21,837	100,000

Método de extracción: Análisis de Componentes principales.

Anexo 4. Malla Curricular Actual de la EO PNO

MALLA CURRICULAR DE LA EO PNP (ESPECIALIDAD : INVESTIGACION CRIMINAL)												
I SEMESTRE	II SEMESTRE		III SEMESTRE	IV SEMESTRE		V SEMESTRE	VI SEMESTRE		VII SEMESTRE	VIII SEMESTRE		IX SEMESTRE
Matemática	Lógica	VISITA DE ESTUDIOS A LAS DIRECCIONES Y UNIDADES POLICIALES: Investigación Criminal, Criminalística, Operaciones Especiales, Terrorismo, Salvamento Acuático, Explosivos, Inteligencia Operativa, Control de Multitudes, Seguridad Vial, Patrullaje y Seguridad Ciudadana*	Estadística Descriptiva	Estadística Inferencial	ACTIVIDAD EXTRACURRICULAR "Curso de Operaciones Policiales de Emergencia y Rescate - DIVEME PNP"	Administración General	Administración Logística	ACTIVIDAD EXTRACURRICULAR "Curso de Salvamento y Rescate en el Medio Acuático - DEPCODIS SUR-SALVATAJE PNP"	Admisitración Económica	Liderazgo Policial	ACTIVIDAD EXTRACURRICULAR "Curso de Técnicas y Tácticas de Combate Cercano - SUAT-PNP"	Metodología de la Investigación Científica
Comunicación I	Comunicación II		Ética y Deontología Policial	Realidad Nacional		Derecho Civil	Derecho Administrativo		Gestión del Talento Humano	Derecho Procesal Penal II		Planeamiento Estratégico
Filosofía	Sociología		Relaciones Humanas	Legislación de Menores		Dececho penal I	Derecho Penal II		Derecho Procesal Penal I	Investigación en Asuntos Politico-Sociales		Negociación de Conflictos Sociales
Metodología del Trabajo Universitario	Derecho Constitucional		Defensa Nacional y Orden Interno	Código Penal Militar Policial		Inteligencia y Contrainteligencia	Interrogatorio Policial I		Interrogatorio Policial II	Grafotecnia y Falsificación de Monedas		Procedimientos de Investigación de Trata de Personas
Historía y Doctrina Policial	Derechos Humanos		Derecho del Policia	Criminalidad Organizada		Criminalística II	Medicina Legal		Balística y Explosivo Forense	Lavado de Activos		Operaciones Policiales contra el TID.
Legislación Policial	Psicología del Delincuente		Criminología	Criminalística I		Terrorismo y Contraterorismo	Investigación en la Escena del Crimen		Procedimientos de Investigación de Delitos	Procedimientos de Investigación Especializados I		Procedimientos de Investigación Especializados II
Cultura Física I	Cultura Física II		Cultura Física III	Cultura Física IV		Introducción a la Investigación Policial	Cultura Física VI		Cultura Física VII	Cultura Física VIII		Cultura Física IX
				Cultura Física V								

MALLA CURRICULAR DE LA EO PNP (ESPECIALIDAD: ORDEN PÚBLICO Y SEGURIDAD CIUDADANA)												
I SEMESTRE	II SEMESTRE		III SEMESTRE	IV SEMESTRE		V SEMESTRE	VI SEMESTRE		VII SEMESTRE	VIII SEMESTRE		IX SEMESTRE
Matemática	Lógica	VISITA DE ESTUDIOS A LAS DIRECCIONES Y UNIDADES POLICIALES: Investigación Criminal, Criminológica, Operaciones Especiales, Terrorismo, Salvamento Acuático, Explosivos, Inteligencia Operativa, Control de Multitudes, Seguridad Vial, Patrullaje y Seguridad Ciudadana*	Estadística Descriptiva	Estadística Inferencial	ACTIVIDAD EXTRACURRICULAR "Curso de Operaciones Policiales de Emergencia y Rescate - DIVEME PNP"	Administración General	Administración Logística	ACTIVIDAD EXTRACURRICULAR "Curso de Salvamento y Rescate en el Medio Acuático - DEPCODIS SUR-SALVATAJE PNP"	Administración Económica	Liderazgo Policial	ACTIVIDAD EXTRACURRICULAR "Curso de Técnicas y Tácticas de Combate Cercano - SUAT-PNP"	Metodología Investigación Científica
Comunicación I	Comunicación II		Ética y Deontología Policial	Realidad Nacional		Derecho Civil	Derecho Administrativo		Gestión del Talento Humano	Derecho Procesal Penal II		Planeamiento Estratégico
Filosofía	Sociología		Relaciones Humanas	Legislación de Menores		Dececho penal I	Derecho Penal II		Derecho Procesal Penal I	Turismo y Medio Ambiente		Negociación de Conflictos Sociales
Metodología del Trabajo Universitario	Derecho Constitucional		Defensa Nacional y Orden Interno	Código Penal Militar Policial		Inteligencia y Contrainteligencia	Medicina Legal		Seguridad Ciudadana	Operaciones Policiales contra el TID		Atención y Protección de Familia y Trata de Personas
Historia y Doctrina Policial	Derechos Humanos		Derecho del Policía	Criminalidad Organizada		Interrogatorio Policial	Tránsito y Seguridad Vial II		Patrullaje Policial	Procedimientos Policiales de Prevención		Seguridad de Establecimientos Públicos y Privados
Legislación Policial	Psicología del Delincuente		Criminología	Criminalística		Terrorismo y Contraterorismo	Orden Público		Tránsito y Seguridad Vial III	Seguridad Penitenciaria y de Fronteras		Análisis de Riesgos y Estudios de Seguridad
Cultura Física I	Cultura Física II		Cultura Física III	Cultura Física IV		Tránsito y Seguridad Vial I	Cultura Física VI		Cultura Física VII	Cultura Física VIII		Cultura Física IX
						Cultura Física V						

MALLA CURRICULAR DE LA EO PNP - (ESPECIALIDAD: SEGURIDAD INTEGRAL)											
I SEMESTRE	II SEMESTRE		III SEMESTRE	IV SEMESTRE		V SEMESTRE	VI SEMESTRE		VII SEMESTRE	VIII SEMESTRE	IX SEMESTRE
Matemática	Lógica	VISITA DE ESTUDIOS A LAS DIRECCIONES Y UNIDADES POLICIALES: Investigación Criminal, Criminológica, Operaciones Especiales, Terrorismo, Salvamento Acuático, Explosivos, Inteligencia Operativa, Control de Multitudes, Seguridad Vial, Patrullaje y Seguridad Ciudadana"	Estadística Descriptiva	Estadística Inferencial	ACTIVIDAD EXTRACURRICULAR "Curso de Operaciones Policiales de Emergencia y Rescate - DIVEME PNP"	Administración General	Administración Logística	ACTIVIDAD EXTRACURRICULAR "Curso de Salvamento y Rescate en el Medio Acuático - DEPCODIS SUR-SALVATAJE PNP"	Administración Económica	Liderazgo Policial	Metodología Investigación Científica
Comunicación I	Comunicación II		Ética y Deontología Policial	Realidad Nacional		Derecho Civil	Derecho Administrativo		Gestión del Talento Humano	Derecho Procesal Penal II	Planeamiento Estratégico
Filosofía	Sociología		Relaciones Humanas	Legislación de Menores		Dececho penal I	Derecho Penal II		Derecho Procesal Penal I	Seguridad Integral II	Negociación de Conflictos Sociales
Metodología del Trabajo Universitario	Derecho Constitucional		Orden Interno y Defensa Nacional	Código Penal Militar Policial		Inteligencia y Contrainteligencia	Medicina Legal		Seguridad y Protección de personalidades I	Seguridad y Protección de personalidades II	Seguridad de Establecimientos Penitenciarios y control de Fronteras II
Historia y Doctrina Policial	Derechos Humanos		Derecho del Policía	Criminalidad Organizada		Terrorismo y Contraterrorismo	Seguridad de Establecimientos Penitenciarios y control de Fronteras I		Seg. Establecimiento publico, esenciales I	Seg. Establecimiento publico, esenciales II	Seg. Prevencion, Detecc Ataques saboterr, DDCC Y TID II
Legislación Policial I	Psicología del Delincuente		Criminología	Criminalística		Legislación Policial II (seg. Integral)	POP en Seguridad Penitenciaria y de Fronteras		Seg. Prevencion, Detecc Ataques saboterr, DDCC Y TID	POP INTERPOL	seguridad informatica
Cultura Física I	Cultura Física II		Cultura Física III	Cultura Física IV		Seguridad Integral I	Cultura Física VI		Cultura Física VII	Cultura Física VIII	Cultura Física IX
						Cultura Física V					

